

BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

Asistentes:

Alcalde – Presidente
D. Juan Lobato Gandarias

PSOE
D^a Carmen Pérez Carrasco
D^a María París Cornejo
D. Francisco Javier Benayas Del Alamo
D^a Noelia Barrado Olivares
D^a Almudena Sánchez Acereda
D. José Luis Izquierdo Lopez
D. Stefan Schmitt

PP
D^a Silvia Gallego Núñez
D. Pablo Osma Rodríguez

VOX
D^a Ana Rosa Jurado Macho

Cs
D. Sergio Luna Barrado

Ausencia:
D^a Sonia Teresa Robles Montero

Secretario:
D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las 19 horas y 10 minutos del día trece de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer a los borradores de las siguientes actas:
Acta de la sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2020, por parte de la Sra. Gallego Núñez, por su compañera Robles Montero manifiesta:

En el apartado del reglamento de setas,

Donde dice:” Pediría que se exija a los interesados que aparquen en el pueblo y suban andando a los montes”

Debe decir: “

“Este reglamento se establece por parte de la CAM para un aprovechamiento sensato de nuestros recursos, ya que, en los últimos años, se ha incrementado esta actividad por persona inexpertas, con el consiguiente perjuicio a nuestro monte.

Es una ordenanza coherente y copia en gran parte de la normativa del Parque y por tanto estamos a favor.

Puntualizar, un problema que causa esta actividad, que es la cantidad de coches aparcados en la zona del pinar, que es vía pecuaria en zona de tránsito solo para los propietarios de las fincas de la gente que va a recolectar setas con el consiguiente peligro que puede originar en caso de que hubiera un incendio o una emergencia. No tiene que ver estrictamente con la recolección de setas, y no lo digo con sentido sancionador, pero, al menos, se debería informar al sacar el permiso que está prohibido aparcar en las vías pecuarias.”

En el apartado de reglamento de distinciones y honores:

En el art 3 en clases se podía haber introducido felicitaciones o menciones especiales que algunas veces se hacen por parte del ayuntamiento.

Sometiéndose a votación el borrador del acta aprobándose el mismo por once votos a favor y una abstención del Sr. Luna Barrado por inasistencia.

Acta de la sesión ordinaria de 22 de octubre de 2020 por parte de la Sra. Gallego Núñez, por su compañera Robles Montero manifiesta:

Respecto del plan de urbanismo pide que se aproveche el trabajo del PP

Añadir: Agradece: nos alegramos profundamente. Especialmente que se aproveche el trabajo realizado por el PP anteriormente y que ustedes mismos tumbaron.

Donde dice: En cuanto al apoyo en dichas comisiones de asesores externos se pone de manifiesto que se ha contratado a alguien que los vecinos con su voto decidieron que no estuviera en la Corporación y se le ha ofrecido un despacho.

Debe decir: En cuanto al apoyo en dichas comisiones de asesores externos se pone de manifiesto que se ha contratado a alguien que los vecinos con su voto decidieron que no estuviera en la Corporación

Sometiéndose a votación el borrador del acta se aprueba el mismo por once votos a favor y una abstención de la Sra. Jurado Macho por inasistencia.

2. INFORMES DE ALCALDÍA:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

OBRAS:

- Poner puerta en la entrada a la piscina
- Aparcabicis en plazoleta de don Octavio y en la entrada de Don Bosco del colegio El Pilar
- Arreglo de avería de agua en la Dehesa y Cerca Concejo
- Pintar señalización en la calle Morales y Camino de la Sierra
- Hacer avería de alcantarillado en el Desaceral
- Arreglo de tejado en el cuartel dela Guardia Civil
- Arreglo de gotera en el centro de día
- Arreglo de muros de piedra en la Dehesa Boyal
- Hacer acera en el fondo de saco de la calle Nogal

- Señalizar carril compartido bicicletas y peatón desde Calvo Sotelo a la fábrica
- Arreglo del paso a la finca Rodela
- Arreglo de puerta en la entrada a la presa
- Pintar suelo del CAT
- Arreglo de puerta basculante en la nave del Santo
- Pantallas de insonorización en la explanada trasera del CAT

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Finalizado el plazo de solicitud de las subvenciones familia numerosa para actividades.
- La casa de la Juventud amplía su servicio de asesoría juvenil con atención personalizada a través de videollamadas con el SAC.
- Ruta guiada en bici cada primer domingo de mes, siguiendo todas las medidas de seguridad.
- Continuamos con la campaña de concienciación para jóvenes sobre el uso obligatorio de mascarilla con el eslogan 'Yo x tí, Tú x mí' con repartos gratuitos de mascarillas.
- Nos unimos a la Campaña "Protégete, protégenos". Esta campaña, lanzada desde Juventud Comunidad de Madrid va dirigida a toda la población pero especialmente a los jóvenes
- Concierto flamenco fusión en el CAT con la artista, Maui. Siguiendo estrictas medidas de seguridad, higiene y aforos.
- El 7 de octubre, Día de la Virgen del Rosario, debido a la situación epidemiológica, no se han podido programar eventos festivos. Únicamente se celebró la Misa en la Iglesia
- Campaña 'comercios mágicos' para el fomento del comercio local con carácter familiar. Este Plan es una iniciativa de la Comunidad de Madrid en colaboración con el Ayuntamiento
- Paseo español: concierto fiesta nacional en el CAT
- Espectáculo infantil "Circus Band": música y circo en el CAT
- Talleres para desempleados gracias a una vecina que se ofreció a realizarlos gratuitamente.
- Soto del Real participa junto al Ministerio de Cultura en la Feria del Libro de Frankfurt 2020
- Entrega de premios a los ganadores del concurso Fotolectura 2020 que organiza la Biblioteca, en su fase local. Una de las ganadoras, la niña Nahia Sanz ha sido también la ganadora en la categoría infantil de la segunda fase del #concursofotolectura2020 organizado por el Movimiento de Bibliotecas Rurales y la Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid.
- Una gymkana terrorífica por nuestro municipio para familias convivientes, dirigida a niñ@s de 3 a 12 años

- En un año en el que no podemos reunirnos en la Plaza para crear nuestro tradicional lazo, nos sumamos a la campaña 'SacaPecho' por todas las mujeres que padecen este tipo de cáncer.
- Plan para la Instalación de Purificadores de aire. El consistorio ya ha colaborado con el CEIP Chozas de la Sierra en la compra de purificadores, se ha ofrecido al resto de centros educativos, y adquirirá aparatos para edificios municipales que presenten esa alta ocupación, densidad y rotación de personas.
- Eventos online para celebrar el Día de las Bibliotecas.
- Entrega del Premio Biblioteca Pública de la Fundación Biblioteca Pública y Social en el CAT, a la Biblioteca municipal por su proyecto *Te haré de la vida un cuento*, lectura por teléfono para mayores.
- Soto participa en el biomaratón otoño 2020
- El CEIP Chozas de la Sierra de Soto del Real participa con el vídeo "Eco-Retos" en el concurso de Repsol para promover las iniciativas de la comunidad educativa con el objetivo de lograr un colegio más sostenible y respetuoso con el medioambiente.
- III concurso decoración e iluminación navideña: especial comercios. Nuestro objetivo: impulsar el comercio local y animar a los vecinos a comprar en el municipio esta Navidad.
- Nueva exposición en la Casa de la Cultura: "Feminismo mágico"
- Sistema de préstamo de dispositivos electrónicos para clases escolares. Un apoyo para las familias con menos recursos que están teniendo problemas para que todos los miembros de la unidad familiar dispongan de un ordenador o tableta para seguir sus clases o teletrabajar. Las familias deben presentar una solicitud formal del 12 al 25 de noviembre.
- A partir de hoy, el Ayuntamiento vuelve a atender al público de lunes a viernes de 9h a 14h.

MEDIO AMBIENTE:

- Soto reduce su huella de carbono. El Ayuntamiento ha elaborado un plan con medidas para reducir las emisiones un 43% en 3 años. Además, las emisiones del consumo de electricidad se reducen un 100 % a través del suministro con energía renovable.

SEGURIDAD:

- Refuerzo controles de movilidad fin de semana y puentes, controles de movilidad con refuerzo de efectivos en el municipio. El objetivo principal es asegurar que vecinos de zonas con restricciones a la movilidad no se desplacen a nuestro municipio.

- En ellos han concienciado a los ciudadanos, sobre todo de Madrid capital y de municipios con restricciones, para que sus desplazamientos sean los mínimos posibles y justificados.
- Comenzó el Curso de formación básica para aspirantes a voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Muchas gracias a los voluntarios por dar su tiempo y esfuerzo por nuestro municipio.
- Los dos nuevos Oficiales de Policía Local ya han finalizado su formación. Desde el Ayuntamiento les deseamos mucho éxito en su nuevo puesto.

PROTECCIÓN ANIMAL

- Alcanzamos las 100 esterilizaciones de gatos callejeros en 2020

REPRESENTACIÓN:

- Soto del Real asume la presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas durante los dos próximos años.

Durante este fin de semana, sábado y domingo de 10 a 15 h. la Mancomunidad va a instalar una carpa informativa sobre el Punto de atención a la Violencia de Género. Les animamos a difundirlo para que puedan recibir información todas las personas que estén interesadas.

También el próximo día 22 y el 29 de Noviembre, por la mañana, pondrán en marcha dos actividades familiares para trabajar la Igualdad: un escape room y el Micrópolis por la Igualdad. Les animamos a participar.

Por parte del Sr. Beñayas del Álamo del PSOE se informa del estado de la deuda por la cuota suplementaria del Canal, actualmente la inversión ha ascendido a 8.600.805 euros lo que representa el 61% de la red. Habiéndose abonado 1.967.226 € lo que representa el 22,87% de la deuda.

Si incluimos en estos porcentajes aquella parte de la red que no necesita sustitución estamos cerca del 80%, porcentaje que una vez alcanzado es el Canal quien asume los costes de mantenimiento de la red junto con los vecinos.

La Corporación se da por enterada.

3. PRESUPUESTO 2021

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2021, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.975.825,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.838.050,97
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.180,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.758.505,36
7	TRANSENERCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		8.838.561,33

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.507.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.771.850,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.156.594,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	236.967,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00

	REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.065.750,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		8.838.561,33

2º Aprobar así mismo el anexo de personal:

PLANTILLA:

1. PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:

- Interventor, 1 plaza.
- Secretario, 1 plaza.

2. Escala de administración general:

2.1 Subescala técnica:

TAG, 2 plazas (1 vacante).
Arquitecto, 1 plaza (vacante).

Ayudante Biblioteca, 1 plaza.

2.2 Subescala administrativa, 4 plazas (1 vacante)

2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas (1 vacante)

3. Escala de administración especial:

3.1 Policía Local, 21 plazas: 3 oficiales y 18 agentes (7 vacantes: agentes).

3.2 Personal de oficios, 2 plazas.

4. Personal funcionario interino:

4.1 Técnico Riesgos Laborales, 1 plaza

4.2 Auxiliar administrativo, 1 plaza

2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJAS:

1. Técnico superior/medio:

- Técnico Administración General, 1 plaza.
- Arquitecto Técnico, 1 plaza.

2. Bup/B. Elemental:

2.1 Administrativo, 2 plazas.

- 2.2 Auxiliar Administrativo, 2 plazas.
- 2.3 Coordinador juventud, 1 plaza.
- 2.4 Coordinador deportes, 1 plaza.
- 2.5 Coordinador cultura, 1 plaza.
- 2.6 Oficial electricista, 1 plaza.
- 2.7 Oficial albañil, 1 plaza.
- 2.8 Ordenanza, 3 plazas (2 vacantes).

- 3. Estudios elementales/sin estudios:
 - 3.1 Peón especialista, 1 plaza.
 - 3.2 Peón, 4 plazas.

INDEFINIDAS:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local, 1 plaza
- Coordinador de deportes, 1 plaza
- Profesor de pintura, 1 plaza
- Auxiliar administrativo, 1 plaza
- Monitor Pilates, 1 plaza
- Monitor patinaje, 1 plaza
- Monitor deportivo, 1 plaza
- Peón, 1 plaza

Personal subrogado Piscina:

- Socorrista, 1 plaza
- Monitor especialista, 1 plaza
- Monitor natación, 2 plazas
- Oficial administrativo, 1 plaza
- Monitor fitness, 1 plaza
- Auxiliar administrativo, 1 plaza
- Oficial 2ª mantenimiento, 1 plaza

Personal laboral temporal

- Técnico turismo, 1 plaza
- Auxiliar Administrativo, 3 plazas

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C6C692B3A4E96



documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

INFORME DE INTERVENCION Nº 201

D. Manuela López Moreno, Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Soto del Real, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2019 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2020 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	3.507.400,00 €
2	Impuestos Indirectos	100.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	1.771.850,00 €
4	Transferencias Corrientes	2.156.594,33 €
5	Ingresos Patrimoniales	236.967,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	1.065.750,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		8.838.561,33€

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



Impuestos Directos 2021	Previsión Ingresos
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	46.700,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	2.580.000,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.	18.000,00
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	350.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	500.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	12.700,00

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Impuestos Indirectos 2019	Previsión Ingresos
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	100.000,00

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Además se han modificado de acuerdo con las modificaciones llevadas a cabo en de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

Tasas, Precios Públicos y otros 2020	Previsión Ingresos
Tasa por el servicio de abastecimiento de agua	600.000,00
Tasa por el servicio de recogida de basuras	380.000,00
Ingresos Servicios Funerarios	12.000,00
Tasa por concesión de licencias urbanísticas. Obra	60.000,00
Tasa por licencia primera ocupación	13.000,00
Tasa por expedición de documentos	3.000,00
Tasa por licencia de apertura de establecimientos	5.000,00
Tasa por la recogida de perros	1.000,00
ingreso por tasa de arbolado	1.500,00
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	9.000,00
Tasa por utilización privativa o aprov. especial por empresas suministradoras	75.000,00
Tasa por utilización privativa o aprov. especial por empresas telecomunicaciones	60.000,00
Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	14.000,00
Otras tasas por utilización privativa del dominio público	2.650,00
Tasa ocupación dominio público contenedores, vallas, andamios	1.200,00
Puestos y barracas	16.000,00
Puestos mercadillos	3.500,00
Tasa de bodas	1.000,00
Precios públicos por Enseñanzas Culturales	35.000,00
Precios públicos por actividades CAT	6.000,00
Precios públicos por actividades de Juventud	20.000,00
Precios Públicos Actividades Biblioteca	3.000,00
Precios públicos por actividades deportivas	45.000,00
Precios Públicos Piscina	245.000,00
Prestación servicio taxi	15.000,00
Precios públicos por anuncios y publicaciones	2.000,00
Patrocinio y eventos	1.000,00
Ingresos Punto Limpio	1.000,00
Venta de envases reciclables	64.000,00
Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	10.000,00
Otras multas y sanciones	5.000,00
Recargos en Vía Ejecutiva	30.000,00
Costas	8.000,00

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8

FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C2289C33A6C6C692B3A4E96



Intereses de demora	18.000,00
Otros ingresos diversos y eventuales	5.000,00
Ingresos Compostadora	1.000,00

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 2.156.594,33 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2020, que supone un importe para este ejercicio de 1.620.000 euros.

Igualmente se prevé en base a los convenios suscritos, 515.000,00 euros procedentes de la Comunidad Autónoma de Madrid, en concepto de transferencias por Convenios de Educación y BESCAM.

Transferencias Corrientes 2020	Previsión Ingresos
Participación en los Tributos del Estado	1.620.000,00
Otras transferencias de la Administración del Estado. Pacto violencia género	17.594,33
Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	175.000,00
Transf. Corrientes CAM. BESCAM.	340.000,00
Convenio por uso del Punto Limpio	4.000,00

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2021, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 236.967 euros. En detalle proceden de los arrendamientos, ingresos por dividendos, concesiones administrativas con contraprestación periódica, etc. que en detalle son:

Ingresos Patrimoniales 2020	Previsión Ingresos
Dividendos en Participaciones	44.000,00
Arrendamiento de fincas urbanas	56.800,00
Arrendamientos de fincas rústicas	39.000,00
Alquiler de Refugio	2.500,00
Canon Concesional Cementerio	2.500,00
Canon Concesional Camping	46.500,00
Canon Concesional Tenis-Padel	15.000,00
Canon Contenedores de Ropa	3.000,00
Canon Recinto Ferial	21.500,00
Canon Servicios Vending	465,00
Otros Canones	2.500,00
Canon Aprovechamiento apícola finca Los	202,00
Ingresos patrimoniales	3.000,00
Canon Aprovechamiento Los Palancares	202,00

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por las siguientes Entidades Públicas y Entidades Privadas, en concreto de los Convenios suscritos con las Entidades urbanísticas:

Transferencias Capital 2020	Previsión Ingresos
CONVENIO EUC PEÑA REAL	22.500,00
CONVENIO EUC LA AGUSTINA	177.750,00
CONVENIO EUC LA ERMITA	865.500,00

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

No hay previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2021.

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2019 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2020 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	2.975.825,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.838.050,97 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	243.180,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00 €
6	Inversiones reales	1.758.505,36 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	10.000,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		8.838.561,33 €

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.975.825,00 euros, experimentando un incremento del 2.74 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2020.

Gastos de Personal 2020	Previsión Gastos
Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C2	183.000,00
Seguridad y Orden Público. Trienios	22.000,00
Seguridad y Orden Público. Complemento de destino	83.000,00
Seguridad y Orden Público. Complemento específico	215.500,00
Seguridad y Orden Público. Complemento Productividad	105.000,00
Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	80.000,00
Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	178.200,00
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	16.000,00
Urbanismo. Sueldos del Grupo C2	10.800,00
Urbanismo. Trienios	5.000,00
Urbanismo. Complemento de destino	16.700,00
Urbanismo. Complemento específico	19.200,00
Urbanismo. Retribuciones básicas personal laboral fijo	16.700,00
Urbanismo. Otras remuneraciones	19.200,00
Urbanismo. Complemento Productividad	21.000,00
Urbanismo. Seguridad Social	33.000,00
Pavimentación vías públicas. Sueldos del Grupo C2	9.100,00
Pavimentación vías públicas. Trienios	1.400,00

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
 20/01/2021
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



Pavimentación vías públicas. Complemento de destino	4.700,00
Pavimentación vías públicas. Complemento específico	6.550,00
Pavimentación vías públicas. Retribuciones básicas	69.100,00
Pavimentación vías públicas. Otras remuneraciones	72.800,00
Pavimentación vías públicas. Personal laboral indefinido	22.000,00
Pavimentación vías públicas. Complemento Productividad	54.000,00
Pavimentación vías públicas. Gratificaciones	12.000,00
Pavimentación vías públicas. Seguridad Social	86.300,00
Fomento del empleo. Laboral Indefinido	42.500,00
Fomento del empleo. Seguridad Social	13.200,00
Fomento del empleo. Becas personal prácticas	3.000,00
Administración general de educación. Retribuciones básicas personal laboral fijo	16.700,00
Administración general de educación. Otras remuneraciones	20.600,00
Administración general de educación. Complemento Productividad	6.750,00
Administración general de educación. Seguridad Social	13.200,00
Administración general de Cultura. Retribuciones básicas personal laboral fijo	15.400,00
Administración general de Cultura. Otras remuneraciones	17.050,00
Administración general de Cultura. Retribuciones personal laboral temporal	12.300,00
Administración general de Cultura. Laboral Indefinido	3.900,00
Administración general de Cultura. Complemento Productividad	8.000,00
Administración General de Cultura. Gratificaciones	2.200,00
Administración general de Cultura. Seguridad Social	18.300,00
Bibliotecas públicas. Sueldos del Grupo A2	14.050,00
Bibliotecas públicas. Trienios	2.550,00
Bibliotecas públicas. Complemento de destino	7.600,00
Bibliotecas públicas. Complemento específico	11.500,00
Bibliotecas públicas. Complemento Productividad	7.850,00
Bibliotecas públicas. Seguridad Social	11.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Retribuciones básicas personal laboral fijo	13.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Horas extraordinarias	1.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Otras remuneraciones	17.050,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. PERSONAL CAMPAMENTOS	42.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Laboral Temporal.	26.700,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Complemento Productividad	8.650,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Seguridad Social	20.450,00
Administración general de Deportes. Retribuciones básicas personal laboral fijo	15.700,00
Administración general de Deportes. Horas extraordinarias	1.000,00
Administración general de Deportes. Otras remuneraciones	17.050,00
Administración general de Deportes. Laboral Indefinido	62.000,00
Administración General de Deportes. Retribuciones personal laboral piscina	123.500,00
Administración general de Deportes. Complemento Productividad	8.600,00
Administración general de Deportes. Seguridad Social	83.150,00
Información y promoción turística Retribuciones personal laboral temporal	23.000,00
Información y promoción turística Seguridad Social	7.550,00
Información y promoción turística. Horas extraordinarias	500,00
Organos de gobierno. Retribuciones básicas	151.500,00
Organos de gobierno. Seguridad Social	33.000,00

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



Administración General. Sueldos del Grupo A1	24.305,00
Administración General. Sueldos del Grupo C1	10.750,00
Administración General. Sueldos del Grupo C2	11.400,00
Administración General. Trienios	10.700,00
Administración General. Complemento de destino	29.100,00
Administración General. Complemento específico	43.000,00
Administración General. Retribuciones básicas personal laboral fijo	86.000,00
Administración General. Otras remuneraciones	65.700,00
Administración General. Complemento Productividad	40.400,00
Administración General. Gratificaciones	15.000,00
Administración General. Seguridad Social	83.800,00
Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo A1	36.000,00
Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C1	11.700,00
Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C2	27.300,00
Política económica y fiscal. Trienios	10.100,00
Política económica y fiscal. Complemento de destino	29.300,00
Política económica y fiscal. Complemento específico	40.500,00
Política económica y fiscal. Sueldos.	15.050,00
Política económica y fiscal. Complementos.	12.800,00
Política económica y fiscal. Complemento Productividad	48.620,00
Política económica y fiscal. Gratificaciones	10.000,00
Política económica y fiscal. Seguridad Social	54.000,00

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento. El importe total de los gastos corrientes en Bienes y Servicios es de 3.838.050,97 euros y el total de Transferencias Corrientes asciende a 243.180 euros.

Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
Seguridad y Orden Público. Alquiler parcela aparcamiento vehiculos Policía Local	3.388,00
Seguridad y Orden Público. Vestuario	15.000,00
Seguridad y Orden Público. Material	5.000,00
Seguridad y Orden Público. Unidad canina	2.000,00
Seguridad y Orden Público. Cámaras de videovigilancia	5.000,00
Protección Civil. Gastos diversos	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructuras	50.000,00
Pavimentación vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Maquinaria	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Vehículos	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Vestuario	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	58.000,00
Pavimentación vías públicas Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	118.390,36
Pavimentación vías públicas. Inversión de reposición de infraestructuras. Urbanización Peña Real	30.000,00
Pavimentación vías públicas. Pavimentación Urbanización Agustina	237.000,00
Pavimentación vías públicas. Pavimentación Urbanización La Ermita	1.154.000,00

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



Abastecimiento domiciliario de agua potable. Consumo de agua	65.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Cloro	15.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Mantenimiento instalaciones hidráulicas	75.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Seguridad de instalaciones hidráulicas	6.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Inversión para el mantenimiento de la Presa de los Palancares	5.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable..Obras de conexión de alcantarillado municipal de las redes de urbanizaciones Peña y Puente Real	18.615,00
Recogida de residuos. Adquisición de contenedores	8.000,00
Limpieza viaria. TROEP. Limpieza viaria y residuos solidos urbanos	620.000,00
Limpieza viaria. Colaboraciones en servicios	2.000,00
Limpieza viaria. Aportación Mancomunidad de Residuos	50.000,00
Alumbrado público. Contrato eficiencia energética	416.000,00
Alumbrado público.Resposición alumbrado urbanizaciones	3.000,00
Administración general del medio ambiente.Repoblaciones de arbolado y actuaciones ambientales.	8.000,00
Administración general del medio ambiente.Compostaje	8.000,00
Parques y jardines. Mantenimiento y mejora de Parques	8.000,00
Parques y jardines.Mantenimiento parques infantiles	20.000,00
Parques y jardines. Contrato limpieza y mantenimiento jardines	220.000,00
Parques y jardines..Mobiliario urbano y otras inversiones en parques y jardines	25.000,00
Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Fondo Social personal Funcionario	5.500,00
Otras Prestaciones económicas a favor de empleados. Fondo Social personal Laboral	5.500,00
Asistencia social primaria. Acciones de concienciación social	3.500,00
Asistencia social primaria. Gastos derivados COVID-19	10.000,00
Asistencia social primaria. Envejecimiento activo	3.000,00
Asistencia social primaria. Gestión Centro de Día	6.000,00
Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a mancomunidades	5.000,00
Asistencia social primaria.Subvenciones y ayudas	25.000,00
Asistencia social primaria. Transferencia al Hogar del Pensionista	13.200,00
Asistencia social primaria.. Préstamos al personal	10.000,00
Igualdad.Actividades Programa de Igualdad	5.594,33
Igualdad.Plan de Igualdad	12.000,00
FOMENTO DEL EMPLEO. BECAS PERSONAL PRACTICAS	3.000,00
Protección de la salubridad pública. Análisis de agua	2.000,00
Protección de la salubridad pública. Control de plagas	7.900,00

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



Protección de la salubridad pública. Recogida de animales	14.000,00
Protección de la salubridad pública.Mediciones de radón	5.000,00
Protección de la salubridad pública. Control de colonias felinas	14.000,00
Administración general de educación. Autobuses Educación vial	1.600,00
Administración general de educación. Gestión Escuela Infantil	229.138,64
Administración general de educación. Integradores sociales en los Colegios	8.400,00
Administración general de educación. Programa Inglés gratuito	40.000,00
Administración general de educación.Programa Robótica gratuita	22.000,00
Administración general de educación.Proyecto refuerzo escolar. Presupuestos participativos	20.000,00
Administración general de educación.Programas y acciones educativas	4.000,00
Administración general de educación. Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	21.000,00
Administración general de educación.Edificios e infraestructuras educativas	100.000,00
Bibliotecas públicas. Libros y otras publicaciones	1.500,00
Bibliotecas públicas. CURSOS Y TALLERES	4.500,00
Bibliotecas públicas.Animación a la lectura	6.000,00
Bibliotecas públicas.Canon préstamo	500,00
Bibliotecas públicas.Semana del Libro	2.500,00
Promoción cultural..Instalaciones técnicas para eventos	13.000,00
Promoción cultural. Suministros y servicios cursos y talleres (material)	2.500,00
Promoción cultural. Actividades culturales. Cursos y talleres	57.000,00
Promoción cultural. Actividades culturales	18.000,00
Promoción cultural.Programación CAT	40.000,00
Promoción cultural. Producción y difusión de eventos Culturales	20.000,00
Promoción cultural.Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	6.000,00
Instalaciones de ocupación del tiempo libre..Gastos diversos	1.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Fun at the school	3.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Campamentos urbanos	20.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Animación de calle	1.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Halloween	500,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Navidad	1.500,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Actividades juventud	7.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Refugio	1.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Apertura, cierre y control instalaciones juventud	66.000,00
Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Soto Internacional	1.500,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	1.500,00
Fiestas populares y festejos. Fiestas Patronales Agosto	95.000,00

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C6C692B3A4E96



Promoción y fomento del deporte..Material y suministros	5.000,00
Promoción y fomento del deporte..Seguridad	66.000,00
Promoción y fomento del deporte. Colaboraciones	60.000,00
Promoción y fomento del deporte..Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	100.000,00
Instalaciones deportivas. Mantenimiento piscina de verano	16.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Mantenimiento	35.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Agua, cloro y sal	8.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Material y suministros	10.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Gastos diversos	500,00
Instalaciones deportivas (piscina). Servicio personal	70.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Colaboraciones	65.000,00
Instalaciones deportivas.Infraestructuras y equipamiento nuevo	10.000,00
Energía. Electricidad edificios municipales	185.000,00
Energía. Combustibles edificios municipales	140.000,00
Información y promoción turística.Incentivo al comercio local	9.000,00
Información y promoción turística.Transferencias Proyecto Dinamización Turística (ADESGAM)	11.400,00
Transporte colectivo urbano de viajeros. Transportes	45.000,00
Transporte colectivo urbano de viajeros. Fomento uso de la bicicleta	5.000,00
Sociedad de la información. Impresion	16.000,00
Sociedad de la información. Mantenimiento equipos informáticos (todo Ayto.)	16.500,00
Sociedad de la información. Sistema de Gestión de usuarios C.Cultural	2.500,00
Sociedad de la información. Servicios de Telefonía e Internet	60.000,00
Sociedad de la información.Certificados electrónicos	2.200,00
Sociedad de la información. E-administración y transparencia	20.000,00
Sociedad de la información. Inversión en equipos informáticos	10.000,00
Sociedad de la información..Adquisición de Licencias	5.000,00
Sociedad de la información..Sistema de copias de seguridad	2.000,00
Gestión del conocimiento.Formación y procesos selectivos	7.000,00
Organos de gobierno. Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00
Organos de gobierno.Indemnizaciones asistencia órganos colegiados	47.000,00
Organos de gobierno. Dietas del personal directivo	500,00
Organos de gobierno.Locomoción	1.500,00
Organos de gobierno. Asignaciones a Grupos Políticos	7.080,00
Administración General. Leasing de vehículos	21.905,00
Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios	10.000,00
Administración General.Reparaciones, mantenimiento y conservación.Centros educativos	10.000,00

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



Administración General.Reparaciones, mantenimiento y conservación. Instalaciones deportivas	10.000,00
Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Vehículos	7.000,00
Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Mobiliario	1.000,00
Administración General. Material de oficina	8.000,00
Administración General. Publicación consulta técnica	2.500,00
Administración General. Combustibles y carburantes	10.000,00
Administración General. Adquisición de mobiliario	4.000,00
Administración General. Postales	8.000,00
Administración General. Primas de seguros	31.000,00
Administración General. Tributos estatales	500,00
Administración General. Publicación Boletines Oficiales	7.000,00
Administración General. Jurídicos, contenciosos	45.000,00
Administración General. Otros gastos diversos	17.000,00
Administración General. Contrato limpieza edificios públicos	187.000,00
Administración General. Prevención riesgos laborales	20.850,00
Administración General..Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
Administración General. Locomoción	500,00
Administración General..Inversión en edificios municipales	10.000,00
Participación ciudadana. Boletines Información Municipal y Revista Fiestas	16.000,00
Participación ciudadana. Presupuestos participativos	9.000,00
Participación ciudadana.Comunicación e información al ciudadano	40.000,00
Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución..Fondo de Contingencia.	10.000,00
Política económica y fiscal. Trabajos servicios bancarios	11.250,00
Política económica y fiscal. Gastos Recaudación. Canal Isabel II. Ingresos agua.	12.525,00
Política económica y fiscal. Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.000,00
Política económica y fiscal. Otros trabajos.	19.000,00
Política económica y fiscal. Dietas del personal no directivo	500,00
Política económica y fiscal. Locomoción	300,00
Política económica y fiscal. Intereses de demora	1.000,00
	8.816.061,33

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 1.000,00 euros en concepto de posibles pagos de intereses de demora, quedando reflejado de la siguiente manera:

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96



Gastos Financieros. 2021	Previsión Gastos
Política económica y fiscal. Intereses de demora	1.000,00

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Los créditos presupuestarios consignados en el Fondo de contingencia, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, ascienden a un importe de 10.000 euros, en base a las previsiones para el año 2021.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.758.505,36 euros, financiadas con recursos generales salvo en el caso de las entidades urbanísticas, que corresponde el 25% a recursos generales y el 75% a la entidad.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 19% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar en el caso de las Transferencias de Capital derivadas de Convenios Urbanísticos a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, siendo los mismos los Convenios ratificados por el Pleno Corporativo y la Entidad Urbanística de Conservación.

Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
Seguridad y Orden Público. Cámaras de videovigilancia	5.000,00
Pavimentación vías públicas Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	118.390,36
Pavimentación vías públicas. Inversión de reposición de infraestructuras. Urbanización Peña Real	30.000,00
Pavimentación vías públicas. Pavimentación Urbanización Agustina	237.000,00
Pavimentación vías públicas. Pavimentación Urbanización La Ermita	1.154.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Inversión para el mantenimiento de la Presa de los Palancares	5.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Obras de conexión de alcantarillado municipal de las redes de urbanizaciones Peña y Puente Real	18.615,00
Recogida de residuos. Adquisición de contenedores	8.000,00
Alumbrado público. Resposición alumbrado urbanizaciones	3.000,00
Parques y jardines. Mobiliario urbano y otras inversiones en parques y jardines	25.000,00
Administración general de educación. Edificios e infraestructuras educativas	100.000,00
Instalaciones deportivas. Infraestructuras y equipamiento nuevo	10.000,00
Sociedad de la información. Inversión en equipos informáticos	10.000,00
Sociedad de la información. Adquisición de Licencias	5.000,00
Sociedad de la información. Sistema de copias de seguridad	2.000,00
Administración General. Inversión en edificios municipales	10.000,00
	1.741.005,36

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
 20/01/2021
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96



Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No existe consignación en el **Capítulo 7**, por Transferencias de Capital.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 10.000 euros, en base a la práctica de ejercicios anteriores.

Activos financieros 2021	Previsión Gastos
Bienestar Social. Préstamos al personal	10.000,00

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, no existiendo previsión de cuotas pendientes por la amortización total de deuda bancaria en 2021.

CUARTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En Soto del Real, a 5 de noviembre de 2020

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se ha producido una reducción en los precios públicos, entre otros de la piscina.

También hay otra serie de condicionantes en los ingresos como es el mínimo legal en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana que es el 0,4.

En cuanto a la forma y la elaboración del presupuesto señala:

No se trata de un presupuesto de base cero.

Es un presupuesto de ajuste, en la fase de elaboración no hemos tenido Interventora. Se han realizado por la Interventora accidental Sra. López Moreno.

Agradece a todos los concejales su participación.

En la próxima semana se incorporará el nuevo Interventor acumulado de habilitación nacional.

En algunas partidas dada la situación actual se han agrupado como por ejemplo la de festejos, sin desglosar por conceptos.

Se trata de un presupuesto inversor ya que se superen las inversiones de años anteriores con un 1.758.000 €.

El gasto corriente asciende al 42% del presupuesto.

La Deuda Pública está al 0%.

Policía y seguridad se mantienen.

Protección civil continúa.

En el capítulo de obras en urbanizaciones se eleva a 2.017.000 euros ya que están previstas las obras de la Agustina y la Ermita.

Por lo que se refiere a la limpieza viaria se está preparando el nuevo pliego que ascenderá a 620.000 € dado que se han incorporado las nuevas urbanizaciones.

En parques y jardines se destinarán 200.000 €.

En educación 100.000 € para mejoras en el Colegio.

Cultura y biblioteca se mantienen.

Lo mismo ocurre en juventud.

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



Fiestas se unifica en una única partida de 95.000 € vinculada a la partida de ingresos.

Deportes, energía y turismo se mantienen.

Participación ciudadana no se solicitará la participación en los presupuestos.

Por lo que a los ingresos se refiere la tarifa de agua será cien por cien municipal superándolo 600000 €.

Se ha reducido considerablemente las fugas.

Esto supone una mejora económica para el ayuntamiento y los vecinos.

Por lo que a las plusvalías afecta algunas de ellas los las impugnarán por la famosa sentencia que exime del impuesto cuando no se acredite el incremento del Valor de los terrenos.

Está en línea con otros presupuestos de años anteriores.

En su turno el Sr Osma Rodríguez del PP agradece el trabajo realizado por la Sra. Otal García, y le desea todo lo mejor **en** un nuevo puesto.

También a la Sra López Moreno por su trabajo.

Echa en falta en alguna partida la concreción pero dadas las circunstancias actuales es entendible.

Destaca el incremento en algunos servicios como el de limpieza, zonas verdes, consecuencia de la recepción de urbanizaciones.

La partida de festejos entiende que se haga más genérica.

Los 100.000 € destinados al colegio es una inversión que les parece bien ya que tiene un deterioro constante.

También entiende la caída de los ingresos en los precios públicos.

Les preocupa como se ha eliminado la regla de gasto, que no se haga un buen uso de los ingresos públicos.

Piden responsabilidad en el destino de los fondos de los vecinos.

Servicios como la conciliación familiar, educación, salud, serían las áreas prioritarias de gasto.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos da las gracias tanto a la Sra. Otal García como a la Sra. López Moreno por el trabajo realizado. Dan a sí mismo la bienvenida al nuevo Interventor.

La inversión en los presupuestos es un compromiso.

Es un presupuesto equilibrado y cuenta por tanto con su apoyo.

Nuevamente el Sr. Alcalde manifiesta que **en** la liberación de las reglas fiscales no les va a beneficiar en nada.

Pero no obstante tenemos que seguir con la responsabilidad de no gastar más de lo que se ingresa.

Dar más peso a la inversión sobre gasto corriente.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 9 votos a favor del PSOE, y C's y 3 abstenciones de PP y VOX.

4. CANCELACIÓN DEFINITIVA PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2020

Por parte de la Alcaldía propone a la Corporación, conforme a los informes de intervención:

Aprobar la incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo no incorporado susceptible de utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones presupuestarias y proceder a la declaración de no disponibilidad del gasto generado.

INFORME DE INTERVENCIÓN 176/2020

EXPDTE: MEDIDAS PRESUPUESTARIAS ADICIONALES AL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019 PENDIENTES DE APROBACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO

La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal emite el siguiente informe:

El gasto computable del ejercicio 2019 asciende a 7.825.977,11 euros, que si bien cumple el objetivo de Regla de Gasto, incumple el objetivo de regla de gasto determinado en el PEF 2018-2019 que determinaba un límite de regla de gasto para 2019 por importe de 6.810.153,73 euros. Ante esta situación procede la declaración de la no disponibilidad de créditos por importe de 1.015.823,38 euros en los créditos del presupuesto del ejercicio 2020.

Como consecuencia de esta situación y a la vista del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 que suspende la aplicación de las reglas fiscales en el 2020 y 2021, resultaría factible la incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo no incorporado susceptible de utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones presupuestarias y proceder a la declaración de no disponibilidad del gasto generado. De todo lo cual informo a los efectos oportunos.

En Soto del Real, a la fecha de la firma

INFORME DE INTERVENCIÓN 195/2020

EXPEDIENTE: MODIFICACIONES DE CRÉDITO 20/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Legislación aplicable:

- Artículos 163, 191, 193 y Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Los artículos 3, 11,12,32 y DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que se aprueba la legislación de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
 - Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
 - Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Vista la providencia de alcaldía de fecha 18 de abril de 2018 de inicio del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito 6/2018 financiada con superávit presupuestario y mayores ingresos,

RECIBEN CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
---------------------------	----------	---------

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
FECHA DEL CERTIFICADO: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



920.22699	Administración General. Otros Gastos diversos	1.005.053,74 €
TOTAL		1.005.053,74 €

FINANCIACIÓN A CARGO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente líquido de tesorería par Gastos Generales (Superávit)	1.005.053,74
TOTAL		1.005.053,74

Esta Intervención emite el siguiente INFORME:

En cuanto a la procedencia de la aplicación del Superávit 2019 me remito al informe de Intervención nº 176/2020, resultando un informe FAVORABLE tanto la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, así como su posterior declaración de no disponibilidad, a efectos de cumplir con los objetivos del PEF 2018-2019.

En cuanto a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que implica el presente acuerdo, se trata de un expediente de Suplemento de Crédito y conforme a los arts. 177 del TRLRHL y 38 del RD Presupuestario, serán de aplicación a los expedientes de concesión de Suplemento de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los Presupuestos, es decir:

- Propuesta con Memoria justificativa del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de la Intervención Municipal.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda, preceptivo a tenor del Art. 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.
- Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones durante dicho plazo.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegados en cualquier caso, si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.-
- El expediente de modificación de crédito, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincial y/o Comunidad Autónoma uniprovincial, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
- Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.-
- La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.-
- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas que regulan dicha Jurisdicción.

Es cuanto tengo que informar, en Soto del Real a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA ACCTAL.

Por su parte el Sr. Alcalde agradece a la Sra. López Moreno su trabajo así como a la Sra. OTAL García el esfuerzo de ir adecuando el plan económico financiero año a año.

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP entiende que se cancele de acuerdo a la normativa, por lo que no tienen más que añadir.

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96



Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 9 votos a favor del PSOE y C's, y 3 abstenciones del PP y VOX.

5. SOLICITUD MODIFICACIÓN LEY PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la siguiente:

ASUNTO: SOLICITUD PARA INICIAR LA MODIFICACION DE LA LEY DEL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Don Julián Garcimartín Quiñones, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle de Musgo nº 1, Urbanización La Florida, actuando en nombre y representación, de **TRANSERVI S.A.** (en adelante, "**TRANSERVI**" o "**mi representada**"), con domicilio social en 28023 Madrid, calle de Musgo nº 1 y con CIF A-28.181.543, entidad que desarrolla, entre otras, la actividad de almacenamiento de material ferroviario y vagones, en el emplazamiento sito en Ctra. De Madrid, Miraflores de la Sierra – km 39,5, 28791 Soto del Real (Madrid), ante este Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

- I. Que esta parte recibió Resolución tomada por la Alcaldía Presidencia en funciones, de fecha de fecha 17 de octubre 2019, en la que se adoptaba, al amparo del artículo 21.1 letra q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la siguiente Resolución (en adelante "**la Resolución**"):

"PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por parte de la mercantil Traservi, S.A. contra la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real de fecha 26 de marzo de 2019, por la que en cumplimiento de lo requerido por parte de la Comunidad de Madrid, se ordena la paralización de las actividades que se desarrollan por parte de la referida mercantil sin encontrarse amparadas por licencia. **SEGUNDO.-** Incoar nuevamente y de forma inmediata el oportuno expediente de paralización y suspensión de las actividades consistentes en taller mecánico que desarrolla sin estar amparadas por licencia alguna. **TERCERO.-** Otorgar al interesado el oportuno trámite de audiencia, al amparo de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince días, desde la recepción de la presente, tenga acceso al expediente y formule las alegaciones que estime oportunas, con carácter previo a decretar el cierre y precinto de la actividad. **CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado."

- II. Que el pasado 27 de noviembre de 2019 esta parte presentó ante ese Excmo. Ayuntamiento, escrito de Alegaciones a la mencionada Resolución, en la se expusieron los motivos de hecho y de derecho que, a nuestro leal saber y entender, asisten a TRANSERVI para defender el archivo del procedimiento incoado. Entre estos motivos destaca como relevante la necesidad de modificar la Ley 1/1985 (Ley del Parque de la Cuenca alta del Manzanares), dado el hecho de que la misma adolece de un error material que afecta a la instalación donde se desarrolla la actividad de Transervi y debe ser corregido, pues la referida instalación no debería estar comprendida en el perímetro del parque al haberse consolidado su carácter industrial con mucha antelación a la publicación de la referida Ley.
- III. Adicionalmente, (i) el pasado 10 de enero se presentó escrito de alegaciones complementarias aportando un nuevo informe pericial que ponía de manifiesto los graves perjuicios que produciría un cierre precipitado de las instalaciones; (ii) el 28 de enero de 2020 se presentó escrito aportando una propuesta de modificación de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario remitida por el Ministerio del ramo, que despejaría cualquier duda acerca de la legalidad de las instalaciones de TRANSERVI. Junto con dicha aportación documental, se solicitaba la paralización del procedimiento en tanto se procedería a culminar la mencionada reforma legislativa.
- IV. En consecuencia, y una vez ese Ayuntamiento haya analizado y valorado jurídicamente todas las circunstancias concurrentes, esta parte está convencida de que serán acogidas sus alegaciones y, finalmente, archivado el presente expediente.
- V. No obstante lo anterior, esta parte también es consciente que la mera existencia del expediente de referencia, –que propone, en la práctica, el cierre de las instalaciones– implica la necesidad de profundizar en uno de los argumentos alegados frente a este Ayuntamiento y que por su importancia debe ser objeto de determinadas acciones previas a la adopción de

una decisión por parte de este Ayuntamiento. Nos referimos a la necesidad de instar la subsanación del error material del que adolece la ley 1/1985, consistente en incluir dentro de su perímetro la instalación denominada la Fabrica, cuando esa instalación no debería formar parte del referido parque por tratarse de un suelo industrial consolidado muchas décadas antes de la publicación de la referida Ley. La subsanación de este error legislativo es requisito previo e imprescindible para poder resolver adecuadamente el expediente que se está tramitando.

Dado lo anterior, consideramos, por tanto, que debe procederse por parte de este Ayuntamiento a instar de la Comunidad de Madrid a un cambio normativo de la Ley 1/1985 del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares ("**Ley 1/1985**"), en el sentido de excluir la instalación denominada "La Fabrica" de su perímetro y ello por los siguientes motivos:

PRIMERO. – EL USO INDUSTRIAL DE LA PARCELA "LA FABRICA" ES PREEXISTENTE A LA PROPIA CREACIÓN DEL PARQUE EN VIRTUD DE LA LEY 1/1985

Debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la actividad industrial que se desarrolla en el polígono industrial conocido como "la Fábrica" en el término municipal de Soto del Real no es una actividad que se haya implantado en el Parque, alterando la vida y el régimen del mismo, sino que, en puridad, se trata de exactamente lo contrario: ha sido la Ley 1/1985 la que "implantó" el Parque donde anteriormente sólo había un uso industrial del suelo sobre viniendo por tanto la protección al ámbito espacial donde se realizaba una actividad industrial consolidada.

En efecto, dicho polígono se vendió por el Ayuntamiento, en el año 1968, a la entidad Transformaciones Metalúrgicas, S.A., ("**TRAMESA**"), por medio de subasta pública, con el fin de promover el desarrollo de una gran instalación industrial en su municipio.

Pues bien, en el procedimiento de subasta del suelo se incluyó la condición, expresa y resolutoria, de que el adjudicatario del suelo tenía que proceder a desarrollar y transformar el suelo para permitir que en el mismo se pudieran emplazar actividades industriales.

La relevancia de la anterior condición se constata con la revisión de la información registral de esta finca nº 1709 de Soto del Real, de 1969, en la que se define la misma como una finca con un complejo industrial conteniendo una descripción detallada de las actividades como fábrica de tubos, y, en la que expresamente se indica que:

"(...) El adquirente o adquirentes, quedan obligados a que estas instalaciones entren en funcionamiento dentro de los cuatro primeros meses siguientes a partir de la adjudicación definitiva, al menos en su primera fase con una potencia mínima de 200 Kva, debiendo tener el cuarto año un mínimo potencial de 1000 kva. Habrán de ser complementadas con viviendas para el personal al servicio de la empresa e instalaciones docentes, deportivas cuando por disposiciones legales se impongan, cuyos proyectos serán sometidos a la Corporación municipal para la concesión de las correspondientes licencias. La adscripción de la finca a las actividades industriales indicadas será por un plazo de veinte años contados desde su entrada en funcionamiento, quedando facultado el ayuntamiento para revertir la finca a su patrimonio sino se cumpliese cuanto se establece sin indemnización de ninguna clase".

A mayor abundamiento, ya en 1971, el Secretario del Ayuntamiento de Soto (**DOCUMENTO Nº 1**), con el visto bueno del Alcalde, establece expresamente que consultados los antecedentes municipales "la finca denominada el Resolladero propiedad de la sociedad mercantil TRAMESA... está calificada como zona de reserva urbana industrial, y dotada de todos los servicios de agua, luz, y saneamiento."

El anterior titular TRAMESA, tras pasar a ser propietario de la finca en el año 1968 procedió a dar cumplimiento al contenido de la mencionada adjudicación, transformando el suelo y dotándolo de todos los servicios y suministros para que el mismo pudiera ser considerado, (empleando la misma terminología que la utilizada, como se ha visto, por el que fuera Secretario de esta Corporación), como un suelo de reserva industrial.

En este mismo sentido, el anterior titular construyó, disponiendo de las correspondientes permisos y licencias, un conjunto de naves industriales, que, en su momento, fueron destinadas a la actividad de fábrica de tubos, naves e instalaciones que se conservan para su mismo uso industrial en la actualidad. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** copia de la Licencia de Actividad fabril emitida por el Ayuntamiento de Soto del Real con fecha 24 de marzo de 1969.

La realidad jurídica de la finca como suelo de carácter urbano industrial consolidado, queda acreditada también por la propia realidad física del emplazamiento, transformado desde la década de los 60 y mantenido en su misma situación física hasta la actualidad. Las fotografías aéreas existentes muestran sin género de duda como la realidad física de la finca ha sufrido una transformación radical desde dicha década:

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



Inicio de la Transformación de la finca "LA FABRICA"/Fotografía Aérea década de los 60:



Finca Transformada/Fotografía Aérea década 1970



En las fotografías anteriores, se constata la realidad fáctica de una finca cuyas naves e instalaciones contaban ya con todos los servicios, suministros y accesos que caracterizan un suelo urbano/industrial, incluyendo la línea férrea que atraviesa la finca, todo ello, en una época muy anterior a la Ley del Parque Regional CAM.

A mayor abundamiento, la realidad física y fáctica del suelo se traslada a los planos catastrales, donde el carácter industrial es igualmente reconocido históricamente y permanece hasta la fecha, según se puede observar en la certificación catastral grafica emitida en 2018:

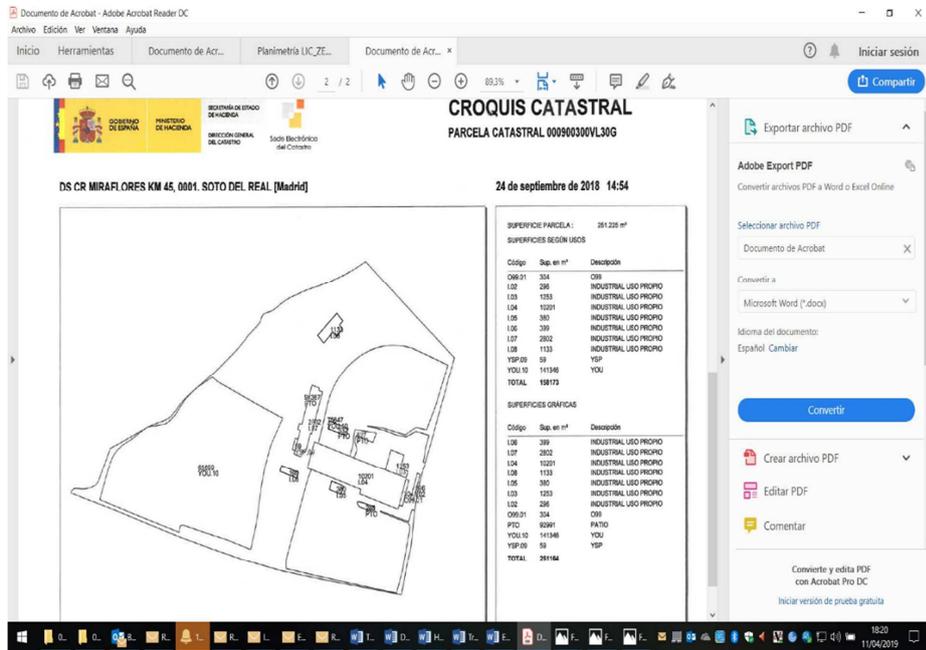
FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
 19/01/2021 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 20/01/2021 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO: ALCAIDE SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96





El Tribunal Supremo ya se pronunció en 1978 sobre el carácter industrial del suelo del área industrial "La Fábrica".

Por otra parte, resulta muy relevante tener en cuenta que la condición de este suelo como industrial ha sido reconocido expresamente por numerosas instancias y organismos públicos, en concreto cabe destacar que **existe un reconocimiento unánime del carácter industrial consolidado del suelo**, y para más detalle citamos a título de mero ejemplo la Sentencia de 22 de noviembre de 1978, **dictada por nuestro Tribunal Supremo (DOCU- MENTO N° 3)** en asunto que afecta a este mismo emplazamiento, a propósito de un expediente expropiatorio de una parte de estos terrenos industriales con motivo del recre- cimiento del Embalse de Santillana (pues recordemos que la industria no se construyó en los años 60 en una margen del Embalse, sino que fue este el que, muchos años después, fue artificialmente recrecido aproximándose a las instalaciones industriales preexistentes). En la citada Sentencia, el Tribunal Supremo afirma lo siguiente:

*"el terreno en cuestión el que el mismo estaba inmerso en un Polígono Industrial tal como al efecto venia exigido en la escritura pública de 18 de septiembre de 1.96ª (SIC) con el sólo fin de dedicar el terreno litigioso a instalaciones industriales pues incluso se señaló una po- tencia de 1.000 Kw y en el cual había de tener viviendas para el personal existiendo a partir de 31 de octubre de 1.968 y 10 de noviembre de 1.965 varias licencias de construcción otor- gadas para construir naves, ostentando agua y alcantarillado dándose por último, el 26 de febrero de 1.969, la correspondiente licencia para ejercer una actividad industrial circuns- tancias todas trascendentes y de gran relieve y, en especial, muy anteriores a la ocupación de la finca litigiosa de ahí que si los terrenos para urbanizar polígonos se venian vendiendo a 75 pesetas la porción expropiada habida cuenta de su calidad y mensura ha de valorarse, por la baja en cien pesetas pues cuando menos, en él se podían construir establecimientos industriales, **existiendo agua y alcantarillado** por lo que la cifra de cien pesetas m2. no pa- rece razonable y en relación concordataria con otras dadas por este organismo, por todo lo cual, los 4.630 m2. a razón de 100 pesetas el metro cuadrado, han de cifrarse en 463.000 pesetas, a cuya cantidad habrá de adicionarse la valoración de las 55.500 pesetas por los 185 metros Lineales de cerramiento, a razón de 300 pesetas metro lineal, a suya cantidad total, o sea, a las 518.500 pesetas, se les añadiría 25.925 pesetas resultante del premio de afección cuya cantidad total devengaría los intereses legales de demora a partir del 26 de junio de 1.970 hasta el total pago, a razón del cuatro por ciento anual de aquella cantidad".*

En todo caso, lo relevante es que la actividad industrial estaba implantada en este Polígono con anterioridad a la aprobación de la Ley 1/1985. Es decir, que el uso industrial del suelo, se trataba de una actividad querida y exigida con la venta de los terrenos y que, en conse- cuencia, así estado viniendo desarrollada pública y notoriamente desde entonces, **siendo por tanto la Ley 1/1985 la única causante de que esta zona industrial quedara "aislada" del resto de zonas del término municipal y no al revés.**

SEGUNDO.- ATENDIDOS LOS ANTECEDENTES Y LOS NULOS VALORES AMBIENTALES DEL POLÍ- GONO INDUSTRIAL DE SOTO DEL REAL "LA FÁBRICA". LA COMUNIDAD DE MADRID NO PUEDE OBIAR LA INCONSTITUCIONALIDAD EN LA QUE INCURRE LA LEY 1/1985 DEL PARQUE REGIO- NAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES, DADA LA MANIFIESTA ARBITRARIEDAD (ART. 9.3 CE) Y DESIGUALDAD EN EL TRATO (ART. 14 CE) QUE PROVOCA PROTEGER AMBIENTALMENTE UN POLIGONO INDUSTRIAL PREEXISTENTE AL PARQUE Y CARENTE POR COMPLETO DE VALO- RES

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
 20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
 ALCALDE
 SECRETARIO

NOMBRE:
 LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E9E

AMBIENTALES, CON EVIDENTE DISCRIMINACIÓN RESPECTO DEL TRATAMIENTO LEGAL DADO AL RESTO DE ZONAS INDUSTRIALES O TOTALMENTE ANTROPIZADAS (URBANIZACIONES, HOSPITALES, ETC.) EN OTRAS AREAS DEL PARQUE REGIONAL.

Dados los antecedentes descritos, no cabe duda que la Parcela sobre la que se levanta el Polígono Industrial "La Fábrica", aunque se enclave formalmente dentro del ámbito delimitado como protegido por la Ley 1/1985 en Zona B1, no es menos cierto que el propio sentido y finalidad de un polígono industrial resulta per se, incompatible con el hecho de que el mismo se encuentre enmarcado en el ámbito de un Parque Natural, dentro de una de las zonas de mayor restricción de usos, que tiene como principal objetivo la protección de los valores medioambientales de los terrenos que lo integran.

Resultaría, por ello, exigible por parte de la Comunidad de Madrid iniciar de oficio los trámites gubernamentales oportunos para redelimitar los límites del Parque excluyendo, como resultado coherente con la propia Ley que lo constituyó, el polígono industrial del propio ámbito protegido. Se lograría con ello consolidar dos zonas diferenciadas y que, por su propia naturaleza industrial y carácter reglado (conforme a una jurisprudencia constante), no tiene ningún sentido que se encuentren reguladas en una misma ley y bajo una misma regulación protectora que casa mal con el uso real del terreno, dotando de la debida coherencia a la propia ley del Parque Natural que, en la actualidad, adolece de un claro vicio de inconstitucionalidad no solo por el resultado arbitrario conseguido, sino también por la evidente diferenciación de trato que la misma aplica ante situaciones idénticas de otros polígonos industriales y otras actividades completamente ajenas a los valores protegidos con el Parque también preexistentes, que lejos de quedar estrangulados en una normativa de protección ambiental irracional e incoherente para el concreto emplazamiento, bien han sido expresamente excluidos de su área de protección del Parque o bien han sido excluidos del régimen protector, remitiendo su gestión a la normativa de planeamiento municipal correspondiente (las denominadas Zonas "P" del Parque Regional).

2.1. LA DELIMITACIÓN APROBADA EN LA LEY DEL PARQUE NACIÓ CON UN ERROR MATERIAL ESENCIAL QUE PROVOCÓ EL PROBLEMA QUE HOY EN DÍA AUN SE ARRASTRA, AL NO HABER DETECTADO EL LEGISLADOR, AL TIEMPO DE SU APROBACIÓN, LA PREEXISTENCIA DEL ÁREA INDUSTRIAL AISLADA DE SOTO DEL REAL.

Antes de abordar las consecuencias jurídicas de la concreta zonificación dada formalmente al área de "La Fábrica" en Soto del Real, la primera cuestión a poner de manifiesto es la creencia,

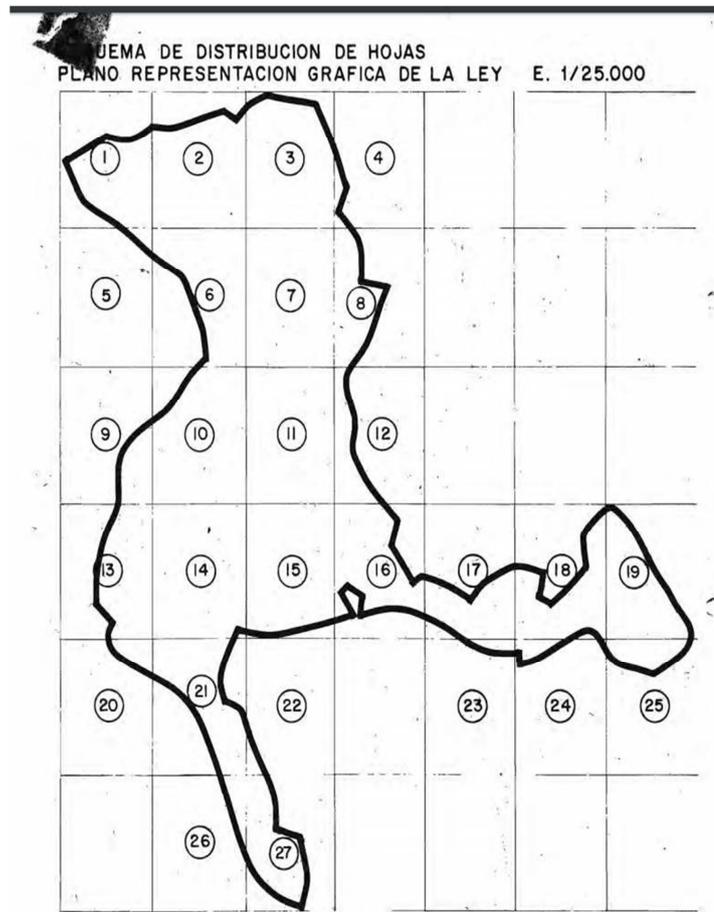
NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EEED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C6C692B3A4E96



a la vista de los planos publicados como parte de la Ley 1/1985 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con la zonificación del Parque Regional, de que el legislador erró en su análisis jurídico del emplazamiento como consecuencia de la utilización de planos muy antiguos o manifiestamente erróneos que no reflejaban la realidad de las instalaciones y usos existentes en el área del Parque delimitado -cuanto menos, en el área industrial de Soto del Real-.

En las fotos aéreas de los años 70 que se han incorporado a este escrito en el Fundamento Primero se comprueba con claridad la transformación física que sufrió el emplazamiento ya en aquella época, con un importante complejo industrial donde se asentó la fábrica de TRAMESA, compuesto por las cinco mismas naves actuales y grandes explanadas para almacenamiento al aire libre.

Sin embargo, si se observa el plano 8 de la Ley 1/1985 (página 18 del BOCM de 8 de febrero de 1985) se comprueba que la documentación técnica de partida tiene un error esencial puesto que no incorpora la realidad física existente en dicho término municipal en 1985 (planos 1/25.000):



NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C6C692B3A4E96

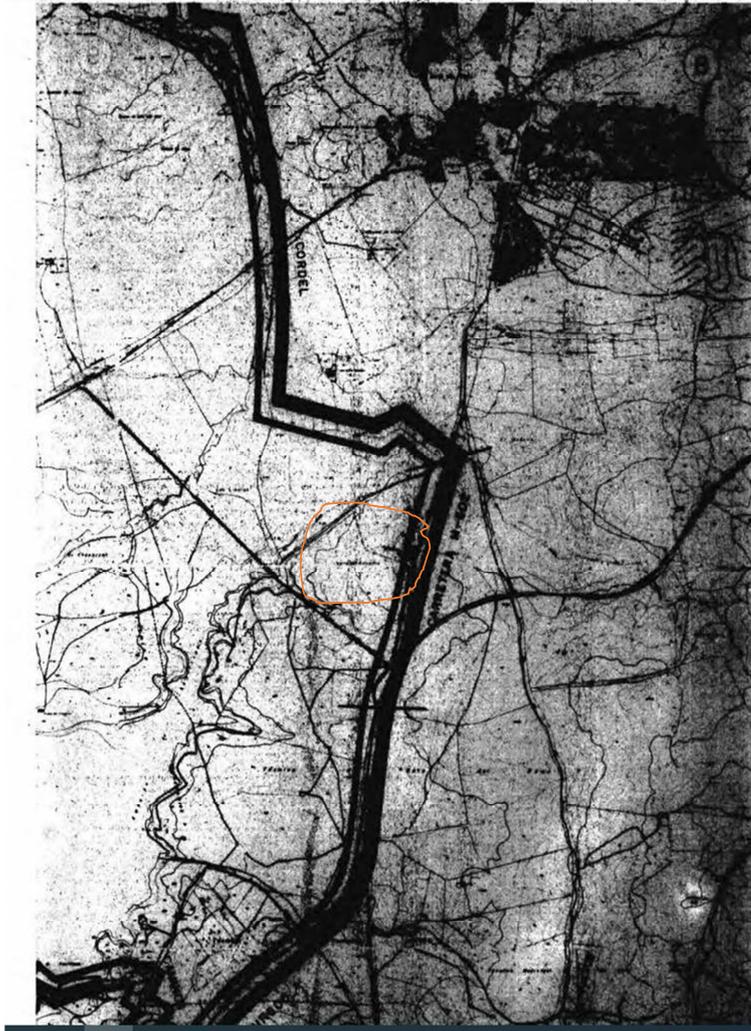
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8



Partiendo del esquema de distribución de hojas, el plano correspondiente a Soto del Real en su versión original (pues posteriormente fue ampliado el Parque al Norte del municipio) era el gra- fiado con el nº 8:



El área marcada en naranja del plano de la izquierda se corresponde aproximadamente con el área industrial de La Fábrica (en la situación grafiada en la foto aérea de la derecha, de los años 70) y como se puede fácilmente identificar, en el plano no aparece absolutamente ninguna cons- trucción ni uso distinto al entorno natural en el que se emplaza.

Este error gráfico pudo muy probablemente llevar al legislador a no reconocer la realidad indus- trial del emplazamiento y, por ello, integrarlo dentro de una zonificación, B1, con elevadas restricciones en los usos (entre otras, la implantación de nuevas industrias) y que ha sido arras- trada hasta la actualidad, motivando innumerables problemas y perjuicios a las actividades industriales que continúan desarrollándose en este emplazamiento.

Siendo esto así, procede corregir el grave error advertido en la Ley lo cual, atendiendo a su rango, habrá de seguir los cauces procedimentales oportunos (que, por la naturaleza del error y sus consecuencias, la seguridad jurídica exigirá salvarlo mediante la aprobación y publicación en el BOCM de una norma rectificadora con el mismo rango).

2.2. OTRA MUESTRA DEL ERROR PADECIDO LO ENCONTRAMOS EN LA ÚLTIMA REVISIÓN EFEC- TUADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LOS VALORES AMBIENTALES PROTEGIBLES EN ESTA MISMA ZONA. SE HA RECONOCIDO EXPRESAMENTE POR PARTE DE LA PROPIA CO- MUNIDAD DE MADRID QUE LA ZONA DONDE SE EMPLAZA EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA FÁBRICA” CARECE DE TODO VALOR ECOLÓGICO. SI NO SE CORRIGE EL DEFECTO DE LA LEY 1/1985, ESTA DEVENDRÁ CLARAMENTE INCONSTITUCIONAL.

Una evidente muestra del error padecido por el legislador al tiempo de aprobar la Ley del Parque Regional CAM la encontramos en la última revisión que ha efectuado la Comunidad de Madrid sobre los valores ambientales protegibles en esta concreta zona a la hora de declarar el entorno de la Cuenca Alta del Manzanares como **Zona Especial de Conservación (“ZEC”)** por Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, donde **excluyó expresamente y en su totalidad de dicha zona de afección de la ZEC al emplazamiento denominado “LA FÁBRICA”**. Recuérdese que las ZEC son un instrumento de origen comunitario que pretende salvaguardar la fauna, la flora y los hábitats más importantes de la Unión Europea. Tiene su origen normativo en Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats natu- rales y de la fauna y flora silvestres (“**Directiva Hábitats**”) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
 20/01/2021
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



silvestres, en las que se ordena a los estados miembros identificar y proteger todos aquellos parajes con valores ambientales determinados. Las ZEC forman parte de la Red Natura 2000, posiblemente la red de espacios naturales más importante de nuestro ordenamiento.

La Directiva Hábitats establece, como indicamos, el marco legal para la creación de una red ecológica europea coherente de Zonas Especiales de Conservación, denominada Natura 2000. En aplicación de esta Directiva, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 15 de enero de 1998, revisado mediante Acuerdo de 2 de septiembre de 1999, se propuso la designación del Lugar de Importancia Comunitaria, ES3110004, denominado "Cuenca del río Manzanares". Posteriormente, por Decisión de la Comisión Europea, de 19 de julio de 2006, se aprobó la lista inicial de Lugares de Importancia

Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, en la que se encuentra incluido el citado lugar. La Ley 42/2007 incorporó al ordenamiento jurídico español las citadas Directivas. En tal sentido, su artículo 42 dispone que una vez aprobadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria por la Comisión Europea, estos sean declarados por las Comunidades Autónomas correspondientes como Zonas Especiales de Conservación, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. En cumplimiento de estas obligaciones legales y ambientales, la Comunidad de Madrid aprobó en 2014 la ZEC Cuenca del Río Manzanares, para lo cual procedió a revisar su delimitación territorial y adaptar con precisión el régimen jurídico de protección al área estrictamente merecedora de la misma por sus valores naturales y ambientales. Por ello, la ZEC excluye por completo el área industrial de Soto del Real conocido como "La Fábrica" de la delimitación (y protección) de la Red Natura 2000.

Dicha circunstancia, entendible a la luz de la realidad fáctica del suelo, es susceptible de encuadrarse dentro de las reflexiones contenidas en el epígrafe 2.2 del Plan de Gestión, bajo el tenor "ajustes de límites geográficos", de la citada ZEC, que aluden precisamente a la necesaria corrección en la delimitación del espacio protegido como consecuencia de una mayor precisión y la utilización de bases cartográficas más actuales y, por ende, de unos sistemas de información geográfica más ajustados a la realidad física de los suelos, en este caso, al carácter industrial consolidado del suelo, al que venimos aludiendo:

"Se ha realizado un ajuste de los límites geográficos del Espacio Protegido, incrementándose la precisión cartográfica en la delimitación del mismo. Esta mejora se debe a la variación de escala utilizada en este Plan, 1:25.000, respecto a la empleada en la propuesta inicial del LIC y las ZEPA, 1:100.000, así como a la utilización de bases cartográficas más actuales, que aportan un mayor detalle, y de las mejoras técnicas de los Sistemas de Información Geográfica.

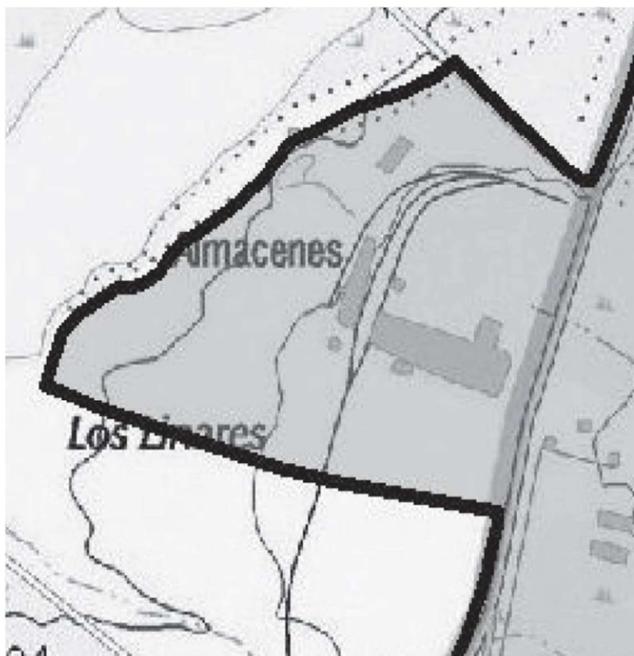
El ajuste de límites se ha adecuado a los criterios establecidos en la propuesta de la Lista Regional de LIC y en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 inicial, en relación con la inclusión en el lugar de los espacios naturales protegidos, y en particular el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, las ZEPA y los montes de utilidad pública, así como a la mejora de la precisión cartográfica de los límites administrativos entre Comunidades Autónomas y de la delimitación de determinados suelos urbanos consolidados, sin que el mismo tenga la consideración de modificación sustancial de los límites del Espacio.

En definitiva, este ajuste ha permitido la corrección de errores en la delimitación del Espacio, obteniendo una mayor precisión cartográfica y una mejor definición del ámbito conforme a sus valores. Debido a ello, la superficie resultante del Espacio Protegido es de 63.000 ha en lugar de las 63.305 ha indicadas en la Sexta Lista Actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica Mediterránea, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del 26 de enero de 2013, lo que supone una variación del 0,48 %".

Así, como puede observarse de la planimetría adjunta a la normativa LIC, **la línea que delimita la zona protegida quiebra al llegar a la instalación "LA FABRICA", excluyendo de la zona de protección medioambiental, el espacio donde precisamente se alza el mencionado Polígono Industrial.** En la planimetría, se observan perfectamente las naves históricas a las que hacíamos mención anteriormente, naves que subsisten y permanecen en uso desde los años 60 hasta la actualidad.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C2289C33A46C692B3A4E96





Lo anterior solamente puede llevarnos a una conclusión: la Ley del Parque contiene una inadecuada delimitación del espacio protegido, al incluir en el ámbito del mismo a un terreno que, por su propia naturaleza no reunía los criterios de necesidad de protección que determinarían la necesidad de su encuadre dentro del mismo.

En efecto, carece de todo sentido y lógica, delimitar un espacio protegido incluyendo, a su vez, un espacio que por su propia naturaleza no lo está y sobre el que, además, se mantiene su uso industrial, no ordenando su reversión, tras el correspondiente procedimiento expropiatorio, al estado anterior a su desarrollo (si ello fuese posible) ni su progresiva desocupación.

Supone, pues, la consolidación de una situación carente de toda racionalidad y que presenta claros vicios de inconstitucionalidad en tanto no existe una adecuación entre la finalidad perseguida y la realizada y ha supuesto la creación de una realidad totalmente inusual y contraria a la propia filosofía de creación de la norma.

Es por ello que, de no proceder el propio Gobierno de Comunidad de Madrid, de oficio, a salvar el error cometido con la aprobación de la Ley 1/1985, sería un órgano judicial quien, como consecuencia de la revisión jurisdiccional de cualquier acto dictado por aquella en relación con la aplicación de la Ley del Parque a este concreto emplazamiento habría de elevar una cuestión de constitucionalidad al Tribunal Constitucional que tendría con más que probable consecuencia, la expulsión total o parcial de la misma del ordenamiento jurídico.

En efecto, de interpretarse la Ley del Parque como directamente delimitadora del polígono industrial como parte integrante de un parque natural podríamos estar ante un claro ejemplo de **inconstitucionalidad de la norma por la arbitrariedad** que ello supondría al incluir, en el mismo cuerpo legal, por un lado, el mantenimiento de una actividad industrial y, al mismo tiempo, prohibir la implantación industrial.

Así, interpretar la Ley del Parque en el sentido de establecer, al mismo tiempo una calificación del suelo como “no urbanizable especialmente protegido” y, a la vez, incluir y sostener el mantenimiento de un Polígono Industrial bajo un régimen jurídico de protección incompatible con aquel, solo podría desembocar en la consideración de la misma como incoherente y arbitraria. Esto sería, siguiendo la doctrina del propio Tribunal Constitucional (STC 50/2015) una decisión arbitraria y discriminatoria que no podría tener cabida en el ordenamiento jurídico:

“En cuanto al carácter arbitrario de la norma en relación con la justificación ofrecida por el legislador, es clara nuestra doctrina que establece la necesidad de manejar dicha calificación con la necesaria prudencia de forma que la aplicación del art. 9.3 CE como canon de control del legislador no le impongan constricciones indebidas y se respeten sus opciones (por todas, STC 174/2013, de 10 de octubre, FJ 6). Así, al examinar un precepto legal impugnado, desde ese punto de vista, el análisis se ha de centrar en verificar si tal precepto establece una discriminación, pues la discriminación entraña siempre una arbitrariedad, o bien, si aun no estableciéndola, carece de toda justificación, lo que también evidentemente supondría una arbitrariedad, sin que sea pertinente un análisis a fondo de todas las motivaciones posibles de la norma y de todas sus eventuales consecuencias (por todas, STC 20/2013, de 31 de enero, FJ 8; con cita de la STC 196/2011, de 13 de diciembre, FJ 13)”.

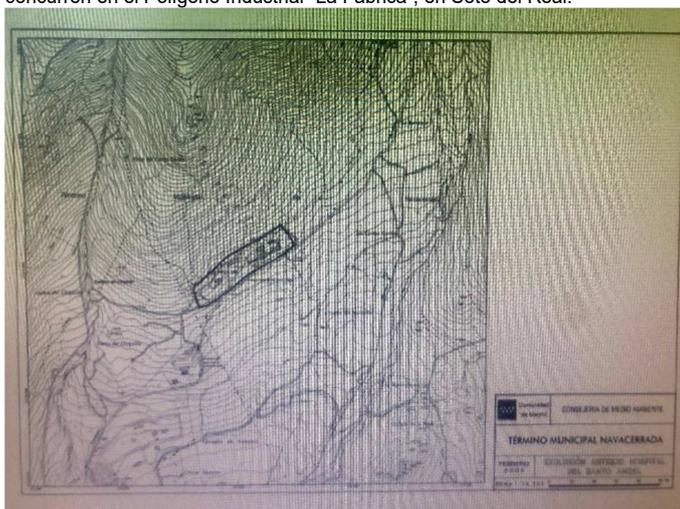
Consecuentemente con lo anterior, insistimos, que antes incluso de resolver sobre el presente expediente, el natural y diligente proceder de la Administración competente para legislar al respecto, la Comunidad de Madrid, pusiera fin a esta anomalía jurídica expulsando de la delimitación del Parque aquellas zonas industriales ubicadas en los contornos del Parque Regional como ocurre en el caso del área industrial de Soto del Real, que no persiguieran los mismos fines y naturaleza que es consustancial a todo parque natural. O, cuanto menos, darle el mismo tratamiento que el otorgado al resto de emplazamientos industriales y zonas consolidadas preexistentes (que por los motivos que sea no han resultado excluidos directamente de su área de afección -las Zonas “P”, reguladas exclusivamente por el planeamiento urbanístico municipal-).

2.3. EXISTENCIA DE PRECEDENTES DE EXCLUSIÓN DE ZONAS DE UN PARQUE NATURAL DEL ÁMBITO DEL MISMO.

De acuerdo con lo que acabamos de argumentar, la Comunidad de Madrid, como órgano competente y de oficio, habría iniciar inmediatamente los trámites para la actualización y regularización de los límites del Parque Regional, de la misma forma que lo hizo para la delimitación del LIC/ZEC en este concreto emplazamiento, y tal y como en el pasado igualmente ha efectuado con otros suelos que, asimismo, comprendían desde un inicio actividades completamente ajenas a los valores pretendidamente protegidos por el Parque, valores claramente inexistentes en tales superficies ocupadas en su totalidad por actividades humanas en la fecha en la que el Parque Regional fue creado.

Así ocurrió, por ejemplo, con la aprobación de la Ley 10/2003, de 26 de marzo, de modificación de la Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y de la Junta Rectora del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, que modifica el ámbito territorial del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares por exclusión de la zona del antiguo hospital del Santo Ángel en el término municipal de Navacerrada –art. 4 y Anexo I-.

Véase a continuación el plano recogido en la citada modificación de la Ley del Parque, que viene a excluir de la delimitación protegida un hospital, al tratarse de una instalación preexistente, es decir, por las mismas razones que concurren en el Polígono Industrial “La Fábrica”, en Soto del Real.



Anexo I-Ley 10/2003, de 26 de marzo, de modificación de la Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares

Dicho cambio legal, que resulta en la actualidad preceptivo atendiendo a la realidad del emplazamiento y sus valores ambientales, debe ser tomado en consideración por todas las Administraciones públicas involucradas a la hora de adoptar sus decisiones, sin que un criterio puramente formalista de inclusión del emplazamiento en el plano del Anexo I de la Ley del Parque que actualmente vigente pueda llevar fundadamente a una opinión contraria.

2.4. EN TODO CASO, EL RESTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES PREEXISTENTES QUE POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SEAN NO HAN SIDO EXCLUIDAS DE LA DELIMITACIÓN DEL PARQUE, HAN QUEDADO SUJETAS A UN RÉGIMEN COMPATIBLE CON SU NATURALEZA Y SUS NULOS VALORES AMBIENTALES, CLASIFICÁNDOLAS EN ZONAS “P” DEL PARQUE, QUE QUEDAN SUJETAS EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN JURÍDICO QUE APRUEBE EL MUNICIPIO EN SU PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PARA CADA CASO CONCRETO EN ATENCIÓN A SU REALIDAD INDIVIDUAL.

Tratándose de un área industrial situada en los márgenes del Parque Regional, lo más razonable para rectificar el error cometido por el legislador y salvar el vicio de inconstitucionalidad de la Ley 1/1985 por su patente arbitrariedad sería su expulsión de los límites territoriales del mismo, de forma que quedase totalmente excluido de la normativa reguladora del Parque Regional. Más aún cuando -como ocurre en este caso- la zona industrial se encuentra ubicada en los límites territoriales del Parque Regional.

No obstante, como segunda y última opción válida, la Comunidad de Madrid podría también salvar el vicio invalidante sencillamente mediante una rectificación de la norma en cuanto a la concreta zonificación del área industrial en discusión de forma que se le diese exactamente el mismo tratamiento que al resto de áreas industrializadas y otras zonas antropizadas que, por los motivos que sea, no han sido excluidos del parque Regional (como lo fue el Hospital del Ángel en Navacerrada según hemos indicado antes).

La Ley 1/1985 plantea una zonificación específica para estas áreas que carecen de valores ambientales pero que, por otras circunstancias (que habrían de ser debidamente motivadas) el legislador ha considerado oportuno mantenerlas dentro de la delimitación territorial del Parque Regional. Se trata de las Zonas “P”, cuya ordenación relega al planeamiento urbanístico, a salvo de determinadas normas mínimas sobre control en la evacuación de aguas residuales. Estas zonas no quedan clasificadas como suelo no urbanizable especialmente protegido ni tienen a priori ningún régimen de prohibición de usos de ningún tipo (precisamente porque, en todos los casos, se trata de zonas

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

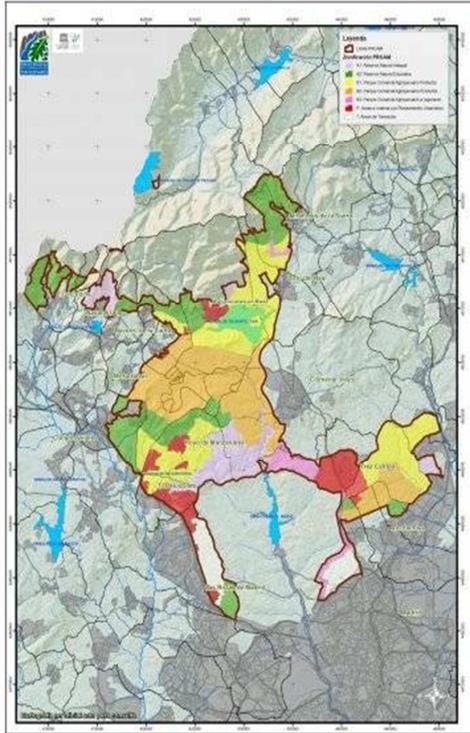
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



totalmente urbanizadas y consolidadas, como es el caso de la zona industrial de Soto del Real). El artículo 22 de la Ley 1/1985 identifica cuáles son estas áreas:

- El núcleo de Manzanares el Real y urbanizaciones
- El núcleo de Hoyo de Manzanares y urbanizaciones
- Áreas consolidadas de La Berzosa y espacios anejos
- Urbanizaciones y Áreas consolidadas de El Berzalejo-El Enebro del Carrascal
- Zona de La Berzosilla
- El Polígono industrial de Tres Cantos
- Torrelodones-Las Rozas

En el Plano adjunto se puede observar que las Zonas P (en color rojo) están dispersas por todo el ámbito de protección, algunas de las cuales lindan en una gran extensión de superficie con Zonas de máxima protección (Zonas de Reserva Natural A1 y A2):



Todas estas zonas, por su realidad física al tiempo de aprobación del Parque Regional, han sido excluidas del restrictivo régimen protector del Parque, remitiendo al planeamiento urbanístico su ordenación, para que puedan continuar con sus usos tradicionales dentro de suelos consolidados sin intromisiones artificiosas del Parque Regional que en nada queda afectado desde el punto de vista ambiental, precisamente por la carencia de valores naturales protegibles en su área de afección.

Sin embargo, por motivos completamente desconocidos (salvo la causa del error de enjuiciamiento del legislador invocada en el apartado 2.1 anterior), el área industrial de Soto del Real recibe un tratamiento diferenciado respecto de estas otras zonas de idénticas características y queda comprendido sin salvedad en la Zona B1 del Parque con importantísimas limitaciones para su normal desarrollo. La falta de lógica de esta diferenciación en el trato vuelve a ser una causa clara de arbitrariedad, a la que se le suma la patente conculcación del derecho a la igualdad (art. 14 CE) y a la libertad de empresa (art. 38 CE), este último derecho, partiendo de la premisa básica de que no estamos ante un conflicto de bienes o derechos constitucionalmente protegibles, la libertad de empresa y la protección del medio ambiente (art. 45 CE), toda vez que este último derecho brilla por su ausencia en la zona objeto de regulación. Es constante la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la extensión del derecho a la igualdad de trato sin discriminación recogido en el art. 14 CE, aplicable ante situaciones equiparables, como concurre en este caso. Señala el TC (por ejemplo, en su Sentencia 196/2016, de 28 de noviembre de 2016 (Rec. 354/2014) que (FJ 4º): “procede recordar que el principio de igualdad “en la ley” impone al legislador el deber de dispensar un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales, con prohibición de toda desigualdad que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de justificación objetiva y razonable o resulte desproporcionada en relación con dicha justificación. Lo que prohíbe el principio de igualdad son, en suma, las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables, según criterios o juicios de valor generalmente aceptados, luego para que sea constitucionalmente lícita la diferencia de trato, las consecuencias jurídicas que se deriven de tal distinción deben ser proporcionadas a la finalidad perseguida, de suerte que se eviten resultados excesivamente gravosos o desmedidos (entre muchas otras, SSTC 22/1981, de 2 de julio, FJ 3; 255/2004, de 23 de diciembre, FJ 4; 10/2005, de 20 de enero, FJ 5; 295/2006, de 11 de octubre, FJ 5; 83/2014, de 29 de mayo, FJ 7, y 167/2016, FJ 5).”

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



Aquí nos encontramos precisamente con una Ley que dispensa un trato discriminatorio respecto del régimen jurídico aplicable al polígono industrial de Soto del Real, mucho más gravoso que todos los demás polígonos industriales y otras áreas consolidadas igualmente carentes de valores naturales protegibles al tiempo de aprobación de la Ley del Parque Regional CAM, sin que concurra absolutamente ninguna causa objetiva y razonable que sustente esta evidente discriminación.

2.5. TODO LO ANTERIOR NOS LLEVA A CONCLUIR QUE LA LEY 1/1985 ES INCONSTITUCIONAL POR INCURRIR EN ARBITRARIEDAD (ART. 9.3 CE) Y DISPENSAR UN TRATO DISCRIMINATORIO PARA EL ÁREA INDUSTRIAL DE SOTO DEL REAL FRENTE A SITUACIONES COMPLETAMENTE EQUIPARABLES Y SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE (ART. 14 CE) CONCLUCANDO DE ESTE MODO TAMBIÉN LA LIBERTAD DE EMPRESA (ART. 38 CE) DE FORMA COMPLETAMENTE INJUSTIFICADA.

Como conclusión a todo lo señalado en este apartado, la Ley 1/1985 parte de un grave error de identificación y/o valoración de la situación física real del emplazamiento industrial al tiempo en el que fue aprobada; error que habría de ser inmediatamente rectificado conforme a los cauces legales oportunos, de oficio por la Administración autonómica, mediante la oportuna revisión de la Ley 1/1985 para su adecuación a la realidad ambiental del territorio objeto de protección.

En caso contrario, la norma deviene inconstitucional e inválida para sustentar la decisión propuesta en el Borrador de Resolución, decisión que impediría irrazonablemente el normal ejercicio de unas actividades en operación desde hace décadas en plena conformidad con el ordenamiento jurídico y que no causan absolutamente ningún daño o menoscabo a los valores ambientales del Parque Regional, pues el emplazamiento carece de tales valores.

TERCERO . – CONCLUSIÓN

De todo lo analizado hasta ahora solo puede concluirse, por tanto, que existe una necesidad de adecuar la Ley 1/1985 a su ámbito natural de regulación que no es otro que el de la defensa de los valores medioambientales realmente existentes en el Parque Regional que se creó con su aprobación, evitando la intromisión del mismo en actividades preexistentes ubicadas en zonas sin valores protegibles.

Se trataría, en definitiva, de que la Comunidad de Madrid plasmara en la Ley, tras su necesaria revisión, lo que ya ha plasmado en el establecimiento de la zona ZEC, tal y como antes se apuntó, excluyendo del ámbito de protección de la misma, aquellas zonas que carecen de un valor ambiental relevante. Alternativamente, que diera a la zona industrial de Soto del Real el mismo tratamiento legal que el aprobado para el resto de zonas industriales y otras zonas urbanas consolidadas que por los motivos que sean han quedado formalmente comprendidas dentro del Parque Regional, si bien excluidas de su régimen protector (las zonas "P").

Todo ello habida cuenta, como hemos venido afirmando:

- (i) Que estamos ante instalaciones que cuentan con un uso industrial, al menos desde los años 60, que fueron vendidas por el propio Ayuntamiento de Soto del Real precisamente para desarrollar este uso industrial.
- (ii) Que dicho uso industrial fue confirmado (a) por el Tribunal Supremo; (b) por la propia Ley 1/1985; (c) por las Normas Subsidiarias aprobadas con posterioridad, y que califica este uso nada menos que de "deseable".
- (iii) Que la propia Comunidad de Madrid ha reconocido, al realizar la delimitación de la zona ZEC que el Polígono Industrial "La Fábrica" no presenta ningún valor ecológico.
- (iv) Que, sentado lo anterior, no existe razón alguna por la que una ley de protección ambiental, como es la Ley 1/1985 recoja en su seno disposiciones aplicables sobre zonas que se encuentran fuera de su alcance natural, es decir, que no ostentan valor ecológico alguno, pero que tampoco son un riesgo de ninguna clase para el Parque, habiendo advertido un error gráfico manifiesto en los planos utilizados por el legislador, que no reflejaban la realidad industrial del emplazamiento, al tiempo de la aprobación de la norma.
- (v) Y que, por último, debe tenerse en cuenta la existencia de precedentes en la materia, como la mencionada aprobación de la Ley 10/2003, de 26 de marzo, de modificación de la Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y de la Junta Rectora del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, que modifica el ámbito territorial del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares por exclusión de la zona del antiguo hospital del Santo Ángel en el término municipal de Navacerrada –art. 4 y Anexo I-, así como el régimen aplicable a todas las demás zonas industriales y urbanas consolidadas comprendidas en el Parque Regional, que se rigen según la Ley 1/1985 únicamente por el plan municipal correspondiente -las zonas P-, lo que implica un trato patentemente desigual sin ninguna justificación para este polígono industrial.

Dado lo anterior, por medio del presente escrito, **RESPECTUOSAMENTE SOLICITO DE ESTE AYUNTAMIENTO**, que mediante acuerdo se solicite a los órganos competentes de la Comunidad que se inicien los trámites necesarios para la modificación de la Ley del Parque de la Cuenca alta del Manzanares, en el sentido de excluir de su perímetro la finca denominada "la Fabrica", reconociendo su carácter de suelo industrial consolidado con carácter previo a la publicación de la citada Ley.

HASH DEL CERTIFICADO: 96C23161C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que se hizo una consulta por escrito a la Dirección General de Urbanismo para que aclarase las actividades que podían desarrollarse en la zona.

De dicha consulta resultado que el arte y talleres y vagones no podían llevarse a cabo.

La empresa ha recurrido la orden de suspensión dictada por el Alcalde ante los juzgados.

La empresa trata ahora de sacar del perímetro del parque regional de la Cuenca Alta del Manzanares la zona de la fábrica. Y esto es lo que pretende solicitar a la Comunidad de Madrid.

Se trae hoy a este pleno a los efectos meramente informativos de la Corporación para su conocimiento.

La Corporación queda enterada.

6. REGLAMENTO AGRUPACIÓN PROTECCIÓN CIVIL.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación inicial - definitiva del siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIO DE PROTECCION CIVIL Y DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

PREÁMBULO

En la legislación reguladora del Régimen Local, la competencia municipal en materia de Protección Civil figura expresamente reconocida por el artículo 25.2 apartado c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin que pretenda definirse qué es o en qué haya de consistir la Protección Civil, entre otras razones porque ello excede tanto del ámbito como de la finalidad de un Reglamento Municipal, ha de buscarse el fundamento de la actividad legislativa en este servicio público que cada día cobra mayor importancia, en el apartado 4 del artículo 30 de la vigente Constitución Española, a tenor del cual: "mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

La búsqueda de los adecuados niveles de conciencia ciudadana y de solidaridad social y el fomento de la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, son por tanto, los factores que mueven a este Ayuntamiento a la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, dotando a la misma del correspondiente Reglamento que seguidamente se transcribe.

TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y promoción.

Art. 2.- Concepto de Voluntario Municipal de Protección Civil.

- 1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil, a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar las actividades contempladas en el artículo 3 de la Ley 1/2015 de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, es decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes puedan derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendientes a la reparación de daños y la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualesquiera otras de análoga naturaleza.*
- 2. El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho a reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.*

3. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como a todo ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme el artículo 30.4 de la Constitución Española.
4. No se considerarán voluntarios de Protección Civil:
 - a) Quienes actúen en virtud de una relación laboral, funcionarial, estatutaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.
 - b) Quienes reciban a cambio una remuneración económica.
 - c) Quienes actúen en virtud de una relación personal o por razones familiares de amistad o buena vecindad.
5. Quedan asimismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de la Agrupación Municipal de Voluntarios del Ayuntamiento de Soto del Real.
6. La actividad del voluntario no podrá en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.
7. En sus actuaciones los Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real, deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

Art. 3.- Integración de los Voluntarios de Protección Civil en la Agrupación Municipal.

1. Los Voluntarios de Protección Civil deberán integrarse en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del municipio y se atenderán a los términos de admisión estipulados por la Comunidad de Madrid.
2. La relación de los Voluntarios con el municipio, como miembros de la Agrupación, tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo por lo que se refiere a indemnizaciones por accidente conforme se detalla en el artículo 14 de este Reglamento.
3. Los Voluntarios únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Art. 4. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento de los Voluntarios, así como de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, dentro del marco legislativo y competencia de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el Reglamento de la Agrupación Municipal, en su caso, y por las instrucciones y directrices que se dicten por las autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, en su caso, tendrá carácter supletorio.

TITULO SEGUNDO. De los voluntarios

Capítulo I. Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

SECCION PRIMERA. Adquisición

Art. 5.- Aspirante a Voluntario.

1. Todo aspirante a Voluntario de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de presentar su solicitud en el Ayuntamiento.
 - b) Cumplir los requisitos y superar las pruebas de ingreso que a tal efecto se considere, siendo en este momento necesario superar el curso de formación básica teórico-práctica para aspirantes a voluntarios de Protección Civil.
 - c) No formar parte de otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de otro municipio.
 - d) Acompañará a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, así como la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.
 - e) Deberá presentar igualmente, un documento expresivo del compromiso de incorporación a la agrupación municipal de voluntarios, cuyo contenido mínimo será el establecido en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid.

Art. 6 Voluntario en Prácticas.

Una vez superadas las pruebas referidas en el apartado b) del artículo precedente, el aspirante realizará un período como Voluntario en Prácticas de mínimo seis meses en la Agrupación Municipal, con arreglo a los criterios establecidos por los organismos competentes de la Comunidad de Madrid.

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil, aprobar y dar por buenas las prácticas desarrolladas en el período de prácticas.

Art. 7.- Acreditación.

1. Corresponde a la Comunidad de Madrid, o a la entidad que la sustituyera en dicha función, certificar la superación de los cursos relativos a los distintos niveles de formación exigibles a los voluntarios que actúen en el ámbito de Protección Civil.

2. La habilitación acreditativa correspondiente será expedida por la Comunidad de Madrid.

Art. 8.- Nombramiento.

El Alcalde podrá nombrar voluntario de Protección Civil a las personas que presenten la acreditación de superación de los cursos exigibles a la que hace referencia el artículo precedente, expedido por la Comunidad de Madrid, que hayan superado el período de prácticas.

SECCIÓN SEGUNDA. Formación

Art. 9.- Formación continuada.

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8

FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96



1. Con independencia del Curso Básico contemplado en el artículo 16, del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, la Agrupación de Voluntarios formará a los voluntarios en las diferentes materias que engloba la Protección Civil de forma continuada.
2. La Comunidad de Madrid, o la entidad que la sustituyera en dicha función articulará la formación continuada de los Voluntarios de Protección Civil a través de las actividades que considere.

SECCIÓN TERCERA. Suspensión y pérdida

Art. 10.- Suspensión.

El voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes cuando acontezca una ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente al Coordinador del Servicio Municipal.

Art. 11.- Pérdida de la condición de voluntario y baja definitiva.

1. El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) A petición propia, por solicitud de baja definitiva ante el Alcalde-Presidente previa comunicación al Coordinador del Servicio Municipal.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
- d) Por no cumplir el número mínimo de horas trimestrales, establecidas en el artículo 16, apartado a), siempre que no se disponga de causa debidamente justificada o la misma no se haya comunicado oportunamente al Coordinador del Servicio Municipal.

En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia no justificada superior a tres meses, o de incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 16, se acordará la baja definitiva del voluntario.

En todo caso, acordada y notificada la baja definitiva, se procederá por el voluntario y sus causahabientes a la entrega de toda la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que se le haya entregado por su condición de voluntario, así como del carné identificativo en el Ayuntamiento.

Art.12.- Certificado de servicios prestados.

Una vez acordadas las situaciones reguladas en los dos artículos anteriores, se expedirá por el Alcalde-Presidente del municipio respectivo o, por quien corresponda en caso de delegación, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados como voluntario, expresivo asimismo de la causa por la que se acordó la baja.

Capítulo II. Derechos y deberes

SECCION PRIMERA. Derechos

Art. 13.- Derechos generales.

1. Los Voluntarios de Protección Civil, como todos los Voluntarios Sociales, tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de Voluntariado de Protección Civil.
- b) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.
- c) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil.
- d) Participar activamente en la Agrupación a la que pertenezca y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
- e) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del voluntario.
- f) elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde y Concejal Delegado de Protección Civil, dando cuenta previamente al Coordinador del Servicio Municipal.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

Art. 14.- Reclamación por accidente.

1. De conformidad con lo expresado por el artículo 3º de este Reglamento no compete a la Entidad Local la protección de los miembros activos o colaboradores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en los siguientes aspectos:

- a) Afiliación al Régimen General o a cualquiera de los especiales de la Seguridad Social.
- b) Indemnización por accidentes que afecten a miembros de la Agrupación, distintos de aquellos que pudiesen sufrir como consecuencia o con ocasión de los servicios que les hubiesen sido legítimamente ordenados, en el ámbito de atribuciones de la citada Agrupación.
- c) Indemnizaciones a terceros derivadas de actuaciones de uno a varios miembros de la Agrupación cuando los mismos obrasen sin autorización expresa del Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil o Jefe de la Agrupación.

2. Los riesgos derivados de los servicios que hubiesen sido legítimamente ordenados a miembros de la Agrupación (incluso accidentes "in itinere") habrán de cubrirse mediante Seguro de Accidentes, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o incapacidad permanente, fallecimiento y asistencia médico-quirúrgica.

3. Los daños y perjuicios que uno o varios miembros de la Agrupación pudiesen causar a terceros, como consecuencia de una actuación legítimamente ordenada, serán cubiertos mediante Seguro de Responsabilidad Civil.

Art. 15.- Equipo de servicio.

Todo voluntario tiene obligación de usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de identificación. Asimismo, y a requerimiento del voluntario, le será extendido justificante en el que se indicarán fechas y horas en las que realizó su intervención.

SECCIÓN SEGUNDA. Deberes

Art. 16.- Deberes generales.

Los Voluntarios de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los Voluntarios Sociales, están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Agrupación de las instrucciones que en desarrollo del mismo puedan recibir. En particular vendrán obligados a cubrir un mínimo de 24 horas mensuales; a la cooperación activa y responsable en toda misión que les encomienden los mandos de la Agrupación o las Autoridades de quien dependa durante su actuación; a la incorporación, a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia; a poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes. Y además de lo dispuesto anterior, cumplir un mínimo de tres servicios o 24 horas en Fiestas Patronales.
- b) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos.
- c) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.
- g) Aceptar los objetivos y fines de Agrupación y ser respetuoso con ella.
- h) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

Art. 17.- Actuación fuera de Servicio.

Los Voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

Capítulo III. Recompensas

Art. 18.- Valoración de conductas.

1. La conducta de los voluntarios será objeto de valoración mediante el sistema de evaluación continuada. Se distinguirán las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.
2. La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento.

Art. 19.- Conductas especialmente meritorias.

Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por el Ayuntamiento en Pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de

las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

TÍTULO TERCERO. De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real y de su actuación

Capítulo I. De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real

Art. 20.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real.

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real estará constituida por personas físicas que ostente la condición de Voluntario de Protección Civil de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, no tendrá ánimo de lucro, y sus actividades se ordenarán a organizar, coordinar y realizar servicios y actuaciones en el ámbito local dirigidas a la efectividad de las finalidades contempladas en el artículo 2 como del propio concepto de voluntario. La Agrupación estará coordinada orgánicamente desde el Ayuntamiento, con base en los Servicios Municipales de Protección Civil y en la colaboración de otras entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general
2. El ámbito de actuación de la Agrupación Municipal es el término municipal. Únicamente se ampliará el ámbito de actuación si fuera solicitado por el Alcalde-Presidente, o persona por él delegada, de otro municipio o por la autoridad supramunicipal competente y fuese autorizado por el Alcalde-Presidente, Concejal-Delegado o el Coordinador del Servicio de Protección Civil. Asimismo podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.
3. La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más Agrupaciones dependerá de los servicios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del Municipio que solicite la colaboración.

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C08900CCDC8

FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E9E



Art. 21.-Dependencia.

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real dependerá orgánicamente del Alcalde-Presidente como Jefe Local de Protección Civil o de la autoridad municipal que corresponda de acuerdo con el régimen de desconcentración o delegación de funciones que establezca en la materia la normativa municipal, y se integrarán funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.
2. Actuará bajo el mando, tanto en organización y funcionamiento como de operatividad del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento.
Cuando actúen en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil serán dirigidas en sus funciones por el Jefe de mayor rango de dichos servicios a profesionales y se limitarán realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

Art. 22.- Colaboradores

Podrán integrarse en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real, como colaboradores y en situaciones especiales, aquellas personas que, por sus condiciones de experiencia y capacidad, aporten una específica cooperación a los fines de las mismas, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a su Reglamento.

Art. 23.- Estructura.

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:
 - a) El equipo de intervención operativa integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.
 - b) El grupo de intervención operativa a cargo de un responsable, que estará constituido por un mínimo de dos equipos.
 - c) La sección, a cargo de un responsable, que estará constituido por un mínimo de dos grupos de intervención.
 - d) La unidad a cargo de un responsable, que estará integrada por un mínimo de dos secciones.
2. Tal estructura no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como de las necesidades del Servicio.

Art. 24.- Jefatura.

1. La Jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real será designada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil o, en su defecto, por quien cumpla esas funciones a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil.
2. Los jefes de Unidad serán nombrados por el Coordinador del Servicio Municipal de Protección, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo en el jefe de la Agrupación la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo.
3. Son funciones del jefe de agrupación:
 - a) Comunicar al Coordinador del Servicio Municipal la designación de los distintos Jefes de Sección, Grupo y Equipo, si los hubiera.
 - b) Proponer al Coordinador del Servicio Municipal la designación de los distintos Jefes de Unidad, si los hubiera.
 - c) Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la agrupación, así como conocer la disponibilidad de los mismos en caso de que acontezca una emergencia extraordinaria.
 - d) Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de los que disponga la agrupación.
 - e) Todas aquellas que le delegue la autoridad municipal.

Art. 25.- Secretaría.

1. La Secretaría de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real será designada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil o, en su defecto, por quien cumpla esas funciones a propuesta del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil.
2. El Coordinador del Servicio Municipal podrá delegar las labores de secretaría en un voluntario o colaborador de la Agrupación.
3. Las funciones de secretaría son las siguientes:
 - a) Tomar actas de reuniones,
 - b) Gestión documental,
 - c) Tramitación y gestión de seguros,
 - d) Elaboración de informes de servicio,
 - e) Mantenimiento actualizado de los expedientes personales de los voluntarios,
 - f) Cualquier otra que se le demande dentro de sus funciones

Art. 26.- Coordinación y registro.

La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más agrupaciones dependerá de la dirección general competente en materia de emergencias de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá del ayuntamiento que solicite la colaboración. El registro de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil depende de la dirección general de la comunidad de Madrid competente en materia de protección civil.

Capítulo II. De las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Soto del Real

Art. 27.- Actuaciones en condiciones ordinarias.

1. Colaborarán en la búsqueda de información, redacción y posteriores actuaciones del Plan de Emergencia Municipal.
2. Deberán colaborar con el Ayuntamiento y con otras entidades en la preparación, organización y desarrollo de actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
3. Podrán colaborar con los centros docentes y geriátricos en la elaboración del Plan de Autoprotección en estos centros y en los simulacros que se realicen.
4. Podrán colaborar en la elaboración e implantación del plan de autoprotección de otros centros públicos.
5. Realizarán labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

Art. 28.- Actuaciones generales en emergencias.

1. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en el municipio, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro de Coordinación Operativa (CECOP), actualmente a través del servicio 112 de la Comunidad de Madrid.
2. Las actuaciones de los Voluntarios de Protección Civil y de la Agrupación se ajustarán a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.
3. En todo momento, estarán en contacto con el CECOP, y cuando éste lo solicite, conducirán a los servicios profesionales al lugar del suceso, a fin de minimizar el tiempo de llegada de los mismos.
4. El Jefe de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada, deberá comunicarla, en su caso, al mando del servicio profesional que esté actuando, o en su defecto al CECOP.
5. Las actuaciones previstas en los apartados 1, 3 y 4 tendrán lugar de forma automática, siempre que no esté presente el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil como responsable del Ayuntamiento.

Art. 29.- Actuaciones en las emergencias ordinarias.

1. Cuando un equipo de intervención operativa de los Voluntarios Municipales de Protección Civil llegue al lugar de la emergencia antes que los servicios profesionales deberá informarse de la situación real del evento y transmitírselo al CECOP.
2. Los voluntarios municipales de Protección Civil actuarán en el siniestro cuando:
 - a) Constituyan al menos un equipo de intervención.
 - b) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
 - c) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención, certificados por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias o por la Escuela Nacional de Protección Civil. En caso contrario, el equipo se limitará a labores auxiliares.
3. El jefe de mayor graduación de los voluntarios desplazado al siniestro se pondrá en contacto con el mando de los servicios profesionales que vayan llegando para informarles de la evolución del evento y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.
4. Cuando lleguen los voluntarios y en el lugar de la emergencia ya se encuentre actuando un servicio profesional, el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, se presentará al mando profesional del servicio actuante y desarrollará las labores que éste le asigne. En su defecto, lo comunicará a cualquiera de los integrantes del mismo y permanecerá en la zona de seguridad hasta que le asignen las labores a realizar.
5. Si el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le hayan sido asignadas por el jefe del servicio profesional, deberá comunicárselo de forma inmediata a este último.
6. Las actuaciones previstas en los apartados anteriores tendrán lugar de forma automática, siempre que no esté presente el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil como responsable del Ayuntamiento.

Art. 30.- Actuaciones en emergencias extraordinarias.

1. Los Voluntarios de Protección Civil intervendrán en emergencias extraordinarias, siguiendo los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.
2. Los Voluntarios de Protección Civil tendrán un mando único en el municipio, que recaerá en el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil.
3. Este mando será el responsable de los Voluntarios Municipales, y se integrará en el puesto de mando avanzado.
4. Desde el puesto de mando avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de las acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.
5. Si el mando municipal considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el jefe del puesto de mando avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste.

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96

TITULO CUARTO

Capítulo I. Distintivos y uniformidad

Art. 31. -Distintivos y uniformidad.

1. Todos los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Soto del Real ostentarán, sobre el lado izquierdo del uniforme a la altura del pecho, el distintivo de Protección Civil de Soto del Real, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento el día 21 de julio de 2017. Así mismo, ostentarán todos aquellos distintivos que reglamentariamente se dictaminen por la Comunidad de Madrid.
2. Además, como distintivo de graduación se ostentará sobre el uniforme, en las hombreras y/o en la parte derecha del pecho, según la prenda, un rectángulo de color azul, con bordes de color según graduación, un triángulo equilátero de diferente color según el cargo, inscrito sobre un círculo blanco y barras de graduación doradas o plateadas según graduación, separadas 0,2 cm entre sí, de 3 cm cada una por 0,5 cm, de la siguiente forma:
 - a) Jefe de Equipo, triángulo equilátero amarillo y una barra plateada.
 - b) Jefe de Grupo, triángulo equilátero naranja y dos barras plateadas.
 - c) Jefe de Sección, triángulo equilátero verde y tres barras plateadas.
 - d) Jefe de Unidad, triángulo equilátero rojo y cuatro barras plateadas.
 - e) Secretario de Agrupación, triángulo equilátero azul y una barra dorada.
 - f) Subjefe de Agrupación, triángulo equilátero azul y dos barras doradas.
 - g) Jefe de Agrupación, triángulo equilátero azul y tres barras doradas.
 - h) Coordinador del Servicio Municipal, triángulo equilátero azul y cuatro barras doradas.
3. La uniformidad será estipulada por el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil o persona en quien delegue, siempre dentro de la unificación de criterios que en la Comunidad de Madrid se estime oportuna.
4. El uso de distintivos y uniformidad se irá adquiriendo a medida que se vaya dando de baja la existente por inversiones realizadas con anterioridad a este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES.

1ª - Por la Alcaldía, o en su caso por la Concejalía de Protección Civil, se dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª - El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Por la Sra. Barrado Olivares del PSOE recuerda que este asunto ya vino al pleno de abril y se dejó sobre la mesa. Ahora se trae con las recomendaciones de la propia Comunidad de Madrid.

La Sra. Gallego Núñez del PP recuerda que este asunto vino al pleno de junio y el PP presentó una serie de sugerencias.

La Comunidad de Madrid ha hecho sus aportaciones.

Sus sugerencias se basaban en otros reglamentos ya aprobados.

Lo consideran un documento correcto y adaptado a la normativa de la Comunidad de Madrid.

Se pide aclaración por el lugar donde se ubicará.

Nuevamente la Sra. Barrado Olivares recuerda asimismo que cuando se trajo a aprobación en junio se hicieron una serie de sugerencias que fueron precisamente las mismas que hizo la Comunidad de Madrid.

Curiosamente se han aprobado otros reglamentos con los "defectos" que a nosotros se nos negaron.

Por lo que respecta a la ubicación de protección civil será el parque de la Cruz Roja y Casa de la Juventud

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

7. RECEPCIÓN URBANIZACIÓN LA RETAMILLA

Por la Alcaldía se propone a la Corporación aprobar el siguiente Convenio

Propuesta de actuación para la recepción de la urbanización La Retamilla de Soto del Real.

En Soto del Real, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte Don Juan Lobato Gandarias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solo del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra Don Alberto Arroyo Fernández con DNI número 01398060M y con domicilio a efectos de notificaciones en Colmenar Viejo, calle Carretas Nº 10, 1ºB.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada PARQUE DE LA RETAMILLA, SL, haciendo uso de las atribuciones que le confiere su cargo de Administrador y que manifiesta se encuentra vigente. Dicha sociedad se encuentra inscrita en el registro mercantil de Madrid con los siguientes datos de inscripción: al tomo 5.733, folio 165, sección 8, hoja número M-93768 inscripción 5ª tiene su domicilio social en Colmenar Viejo, calle Carretas Nº 10, 1ºB y está provisto de CIF número B79134169.

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La mercantil compareciente es la entidad que desarrolla las labores de conservación y mantenimiento de la urbanización, habida cuenta que la misma no se encuentra formalmente recepcionada por parte del Ayuntamiento y que la referida mercantil es la entidad promotora de la urbanización.

Segundo. Que en el presente momento la mercantil compareciente, a través de su representante legal hace constar que las labores de mantenimiento y de conservación las lleva a cabo dicha sociedad.

Tercero. Que en base a la legislación vigente las entidades urbanizadoras, tienen como última finalidad lograr la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al

Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega formal de dichas obras, por lo que para dicha finalidad se suscribe por ambas partes el presente documento de colaboración de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente no se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia obra alguna integrante del proyecto de urbanización.

SEGUNDO: FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES

De acuerdo con la normativa urbanística, y de conformidad con las cesiones obligatorias a favor del Ayuntamiento, se hace constar que las diferentes cesiones a favor de la administración actuante se encuentran debidamente formalizadas, según se hará costar con los informes técnicos municipales, debiendo constar debidamente inscritos a favor del Ayuntamiento en el registro de la propiedad y en el inventario municipal de bienes.

TERCERO.- SERVICIOS OBJETO DE RECEPCION

Una vez suscrito el presente acuerdo de voluntades, y una vez que se gire visita por parte de los servicios técnicos municipales, se emitirá, en su caso, los oportunos informes técnicos favorables y se procederá a la firma del acta de la recepción formal, previa aportación de la documentación que técnicamente resulte necesaria. Momento a partir del cual quedarán recepcionadas las obras de urbanización, y por lo tanto pasarán a ser competencia exclusiva del Ayuntamiento la prestación de los siguientes servicios, sin perjuicio de que puedan ampliarse en el futuro:

- Mantenimiento, limpieza y conservación de la totalidad de aceras y viales de la urbanización, incluyendo aquellas tareas que requieran maquinaria especial.
- Recogida de residuos de poda: El ayuntamiento establecerá el sistema más apropiado para la recogida de residuos de poda que será similar al resto de urbanizaciones. En estos momentos el recinto que existe en la urbanización esta clausurado y no puede usarse para tal fin.
- Ejecución de las funciones de desratización y desinfectación.
- Mantenimiento, conservación y reposición de los báculos y del sistema completo de iluminación y alumbrado, incluyendo todos sus elementos.
- Mantenimiento de zonas verdes y jardines, incluyendo la plantación y reposición de arbolado y plantas.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones de los puntos de recogida de basura.
- Mantenimiento y conservación de las zonas comunes recepcionadas.
- Mantenimiento de aguas, red de saneamiento general, conducciones y tuberías, espacios libres, etc.

CUARTO.- FORMALIDAD DE LA RECEPCION

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la empresa y el Alcalde o el Concejal en que delegue al efecto. La documentación del programa de control de calidad establecido para la obra se adjuntará al acta y en la misma se hará constar su cumplimiento.

En el momento de la recepción las obras éstas deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

QUINTO.- OBRAS POSTERIORES

Teniendo en cuenta la existencia de parcelas sin edificar en el ámbito de la urbanización, no existirán impedimentos para la recepción siempre y cuando en el caso que se fueren a ejecutar las correspondientes obras de edificación existan los oportunos avales que garanticen la reposición de la urbanización y especialmente las aceras según la ordenanza de viales. En todo caso el Ayuntamiento en las licencias de edificación que se concedan se señalarán estas circunstancias y se exigirá, en su caso, la presentación de los oportunos avales que garanticen la correcta reposición del viario y zonas públicas.

SEXTO.- CARÁCTER DEL DOCUMENTO

El presente documento constituye un protocolo de actuaciones que comporta unas meras declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de la administración y de la parte privada interviniente para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que no es un convenio administrativo.

SÉPTIMO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente documento entrará en vigor el día de la firma y tendrá validez mientras ninguna de las partes expresamente manifieste el deseo de proceder a su resolución.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente documento tiene carácter administrativo, por lo que para la resolución de conflictos que pudieran suscitarse las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa. En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto, con el compromiso de elevarlo a los órganos que fueren correspondientes para su estudio y, en su caso, aprobación.

Por el Ilmo. Ayunt. de Soto del Real Por la mercantil Parque de la Retamilla SL

Don Juan Lobato Gandarias

Don Alberto Arroyo Fernández

**El Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Fernando Pérez Urizarna**

Por el Sr. Benayas del álamo del PSOE pide se elimine la expresión “deben en” del exponendo tercero por tratarse de un error.

Señala que el recinto de podas está clausurado.

En el apartado quinto con respecto a las obras posteriores se incorporan los oportunos avales para garantizar la reposición de la urbanización al estado en el que se encontraban tras la visita de los servicios técnicos municipales.

En su turno el Sr. Osma Rodríguez del PP destaca la singularidad de la recepción de esta urbanización ya que se hace directamente de un promotor. Pide que se tenga en cuenta el deterioro del asfalto como consecuencia de las obras del Canal.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo informa que el Canal cuando actúa sólo repone aquella parte sobre la que actúa.

El asfalto está en bastante buenas condiciones.

Los técnicos no han hecho una mención especial al respecto.

Si se nos indica se puede valorar.

En este caso al promotor no se le ha exigido al 25 por ciento como al resto de las urbanizaciones.

Casi el 50% de esta urbanización está sin edificar.

A la pregunta de cuándo sería el momento para la recepción: desde el punto de vista ante los vecinos cree que al final se les da un trato similar a otras urbanizaciones. Finalmente, el Sr. O Osma Rodríguez destaca que han sido meras observaciones a la propuesta, pero tienen decidido votar a favor.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

8. PLIEGO DEL CONTRATO ZONAS VERDES.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar el siguiente:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y DESBROCES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

SECCIÓN A – LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES

A.1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es el de regular y definir las prestaciones necesarias para la limpieza y conservación de los jardines, arbolado, parques y zonas verdes recogidas en el inventario y planos adjuntos del municipio de Soto del Real.

A.2.- NIVEL DEL SERVICIO

El nivel de prestación del servicio deberá ser el adecuado para que el estado actual se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, así como con las adecuaciones que se vayan realizando.

A.3.- LABORES QUE ALCANZA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

El servicio que ha de prestarse por el adjudicatario alcanza a la totalidad de zonas verdes detalladas en el inventario anexo así como a todo el arbolado urbano que esté en zonas de mantenimiento municipal aunque estén fuera de dicha relación.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores, disponiendo de los equipos, maquinaria, herramientas y vehículos necesarios.

A.3.1 Limpieza

El personal dependiente de la empresa adjudicataria dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y zonas verdes del inventario. Incluye el vaciado de papeleras. La obligación del adjudicatario no se limita a barrer, recoger y amontonar las materias de desecho, sino que ha de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios a su cargo, fuera de las zonas verdes y depositarse en los contenedores municipales o lugar que se establezca.

Los restos de jardinería y poda que se produzcan deberán triturarse y llevarse al punto limpio o al lugar indicado por el Ayuntamiento.

La limpieza se realizará diariamente de lunes a viernes en todas las zonas objeto de este contrato. Además el sábado y domingo deberán limpiarse los siguientes parques:

- Zoco
- Calle Real
- Parque de Los Morales
- Parque del Río
- Protección Civil
- Parque de Los Álamos
- Pza. de Chozas
- Las eras

Los lunes se prestará especial atención en la limpieza del Parque del Río y el parque de Los Morales.

A.3.2 Riegos

Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia necesaria, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua suficiente para su normal crecimiento y desarrollo.

Normas generales sobre el riego

- El horario para efectuar los riegos en zona de pradera será fijado por los servicios municipales, y en todo caso antes de las 9:00 en verano.
- El agua consumida será por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para los riegos, cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas. Si por el incorrecto cumplimiento de estos extremos, se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramada.
- Con el objetivo de llevar a cabo un control riguroso del consumo de agua y un ahorro de trabajo para la empresa encargada del servicio, el adjudicatario deberá instalar riego automático por aspersión o por goteo en todos los puntos de riego del municipio que aún no lo tengan. El ayuntamiento asumirá el coste del material necesario a emplear.

- Se regarán todos los árboles y arbustos que por su especie o edad necesiten aporte de agua (en los meses de verano la periodicidad será de al menos una vez a la semana). Igualmente se regarán todas las jardineras. El ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario una cisterna cuyo mantenimiento correrá a cargo de éste.

A.3.3 Trabajos específicos de las zonas de césped

Siega

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que, estética o fisiológicamente, suponga un perjuicio para el césped, entendiéndose una altura no superior a diez centímetros, pudiéndose no obstante fijar, por el servicio municipal, las alturas máximas admisibles para cada tipo de pradera.

Abonado y recebado

Se aplicará un abono de liberación lenta en primavera y un recebado con mantillo en otoño. Siempre que sea posible se usará compost producido en el municipio.

Resiembra

Coincidiendo con el recebado de otoño, se realizará una resiembra en las zonas que lo necesiten.

Otros tratamientos

Se realizarán labores de aireación y escarificado anualmente en primavera.

A.3.4 Arbolado y arbustos

La poda se realizará siempre en la época adecuada y los cortes deberán ser limpios y tratados con cicatrizantes en los casos en que el diámetro de la rama cortado sea de grandes dimensiones y en todos los casos en que las especies lo exijan.

Se tomarán en cuenta las normas siguientes:

- La poda deberá tender siempre a conseguir el máximo grado de luz y ventilación
- Todas las ramas muertas y partes secas deberán eliminarse en la operación de poda, así como las mal dirigidas y aquellas que "vuelen" sobre la calzada a menos de 4 metros de altura o se proyecten sobre las fachadas de edificios. También brotes demasiado bajos, "chupones", etc.
- Se contará con la maquinaria adecuada y necesaria para la poda y la retirada inmediata de restos, quedando siempre libres las vías peatonales.
- Todos los restos de poda deberán ser triturados y depositarse en lugar que determine el ayuntamiento.

El recorte de arbustos se adaptará a la especie concreta y al tipo de crecimiento deseable según la localización (crecimiento libre o modelado).

A los arbustos y árboles plantados en zona terriza se les dará dos entrecavados, uno en primavera y otro en otoño, de una profundidad de 12-15 cm, y 40 cm de radio, sin que afecte, en ningún caso, al sistema radicular. Para los árboles de alineación en calles, este entrecavado contemplará toda la superficie del alcorque. Posterior al entrecavado se aportará abono orgánico a razón de 2-4 kg/ud. una vez al año o lo que indique el ayuntamiento. Siempre que sea posible se utilizará compost producido en el municipio.

Se informará previamente a la concejalía de cualquier árbol o arbusto que, por enfermedad o mala ubicación (pudiendo producir daños a las personas o cosas), deban ser talados. Los eliminados por enfermedad deberán ser repuestos por el adjudicatario, en la época apropiada y de la misma especie u otra especie autóctona, dando el sentido ornamental adecuado. Todo árbol seco o irrecuperable deberá ser talado.

Se eliminarán todos los árboles jóvenes que brotan de forma descontrolada (*Ulmus pumila*, *Ailanthus altissima*, etc).

El adjudicatario deberá contar con personal técnico con la formación adecuada para asesorar sobre talas y podas o elaborar informes en caso necesario.

Todo el material leñoso obtenido de la poda estará a disposición del ayuntamiento para su posible reparto entre vecinos o uso de otro tipo, salvo que se indique lo contrario, en cuyo caso el adjudicatario podrá disponer del mismo y deberá retirarlo.

A.3.5 Planta de temporada y jardineras

Las partes de las zonas verdes dedicadas a plantas de flor se entrecavarán frecuentemente, de forma que no existan malas hierbas y que se mantenga la buena estructura del suelo. Además se repondrán las plantas muertas de las jardineras sin demora.

En las zonas de plantaciones de las anuales de flor, arbustos y en las jardineras, se hará un abonado anual con abono orgánico.

El adjudicatario aportará un mínimo de 7.000 plantas al año. El Ayuntamiento podrá aportar así mismo flores añadidas que deberán ser plantadas por el adjudicatario.

En el momento en que se vayan a reponer plantas en las jardineras se comprobará si la tierra es la adecuada. En caso contrario deberá sustituirse por tierra vegetal adecuada por parte del adjudicatario.

A.3.6 Tratamientos fitosanitarios

La empresa adjudicataria quedará obligada a realizar con sus propios medios y a su costa, en las fechas oportunas, los tratamientos preventivos adecuados para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en alguno de los terrenos o cultivos de las zonas verdes, así como aquellos otros encaminados a combatir, hasta su total extinción, la enfermedad o plaga, una vez desarrollada. Requiere especial atención el tratamiento preventivo contra la procesionaria del pino, que se realizará entre los meses de octubre y noviembre, a base de *Bacillus thuringiensis* o similar.

En la aplicación de estos tratamientos, se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y con baja toxicidad, que no ocasionen molestias a las personas, debiendo comunicar previamente la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso para la previa autorización del Ayuntamiento. En ningún caso se podrán usar productos que en su formulación contenga glifosato o derivados.

Se valorará positivamente la presentación, en el proyecto técnico, de alternativas respetuosas con el medio ambiente al uso de fitosanitarios.

A.3.7 Parques infantiles

Se tendrá especial atención en la limpieza de los parques infantiles que se limpiarán al menos una vez al día y se eliminarán todas las hierbas que pudieran salir sin usar medios químicos. Además se prestará atención a la limpieza de los areneros (colillas, globos y demás restos y suciedad). En las siguientes zonas infantiles deberá garantizarse que estén limpias los 7 días de la semana:

Parque Infantil	Dirección
Parque del Río (todas las zonas y tirolinas)	Avenida de España
Parque de Protección Civil	C/ Viñas
Parque El Zoco	Avd. Chozas de la Sierra
Parque C/ Real	C/ Real, 16

En caso de creación de nuevos parques infantiles en zonas no incluidas en el inventario general se incluirán en el contrato con las condiciones que en su momento se acuerden entre ambas partes, nunca superando un precio de 6 euros anuales por metro cuadrado del parque infantil. En el caso de parques infantiles creados en zonas del inventario de limpieza de la empresa deberán hacerse cargo de ellos sin mayor retribución.

A.3.8 Reposición de césped, jardinería y arbolado

Estas labores consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que su precario estado botánico haga prever una sustitución para un futuro próximo.

En el caso de los árboles de alineación, la empresa adjudicataria estará obligada a cortar aquellos que estén secos, extraer las troncas y reponer las marras.

En lo que se refiere a las plantas de temporada, la plantación se efectuará los otoños y primaveras en los lugares que señale el ayuntamiento.

Para todas las reposiciones que se efectúen se utilizarán tepes, semillas pratenses, plantas, arbustos o árboles idénticos en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc., a las que en el momento de la sustitución reunía el conjunto del que ha de formar parte, salvo que se indique otra cosa por parte del ayuntamiento. Siempre será preferente el uso de plantas autóctonas.

Con varios días de antelación al comienzo de las fiestas patronales se repondrán flores y plantas ornamentales en la Avd. de España, entorno de la Iglesia y puente medieval y en la Pza. de Chozas.

A.3.9 Zonas de pasto natural, terrizas, etc.

A no ser que se indique otra cosa en el inventario, deberá hacerse un desbrozado mensual de febrero a junio (incluidos) en las zonas de especial interés establecidas en el inventario. El resto del año se hará cada dos meses.

A.3.10 Trabajos específicos para las fiestas locales

Durante las fiestas patronales se limpiarán diariamente todas las zonas verdes, salvo el Parque del Río y Parque de los Morales.

A.3.11 Bolsa de horas

El Ayuntamiento dispondrá de 40 horas anuales para trabajos no previstos en este pliego.

INVENTARIO DE ZONAS VERDES DE SOTO DEL REAL

1. – Zona de polideportivo y fresneda (desde C/ Egidillo hasta la estación de bombeo del Canal de Isabel II a ambos lados del arroyo)
 - Zona de pasto natural. Arbolado. No incluye desbroce excepto laterales del carril bici (50 cm a cada lado), acceso a los elementos de ejercicios desde el carril bici (1,5 m de ancho) y alrededor de éstos (1,5 m de radio), que deberá mantenerse siempre a un máximo de 10 cm de altura. Incluye limpieza (1 vez cada 15 días).
 - Franjas alrededor del aparcamiento del polideportivo y alrededor del recinto del campo de fútbol y pistas de padel (exterior del recinto) hasta C/ Mármol.
2. – Avd. Víctimas del Terrorismo (desde C/ Egidillo hasta rotonda de la bandera)
 - Arbolado, rosales, zona terriza. No se incluye el desbroce de la zona de cuneta entre el carril bici y la carretera. Incluye desbroce y limpieza de la zona delantera de las viviendas de El Desaceral. Incluye franja entre muro del campo de fútbol y muro de canalización del arroyo.
3. – Parque de Protección Civil
 - Juegos infantiles de madera y hierro, carril bici, seto de Pyracantha, pinos, doble alineación de chopos y cedros, césped natural, pista para monopatines. Incluye zona entre el arroyo y el límite de la urbanización Prado Real. Desbroce mensual.
4. – Avd. Víctimas del Terrorismo (desde rotonda de la bandera hasta Avd. de Chozas)
 - Ambas cunetas incluido alrededores de la rotonda. Desbroce eliminando, además, cualquier elemento leñoso que brote (mensual de febrero a junio). Eliminación de cualquier elemento vegetal que crezca entre el asfalto y el murete de la urbanización Los Cerrillos. Atención especial a la zona colindante con la Urbanización El Prado para que no se dificulte el paso por la acera.
 - Zonas de acceso a Las Peñas. Desbroce, control de malas hierbas, recorte de arbustos. Eliminación de hierbas alrededor de los contenedores. Incluye rotonda en C/ Risco.
5. – Avd. Víctimas del Terrorismo (desde Avd. de Chozas hasta Cañada Real Segoviana) y “las eras”
 - No incluye desbroce excepto laterales del carril bici (50 cm a cada lado), acceso a los bancos, elementos de ejercicios, fuente, mesas de ping-pong y pista de vóley playa desde el carril bici (1,5 m de ancho) y alrededor de éstos (1,5 m de radio) que deberá mantenerse siempre a un máximo de 10 cm de altura. También incluye desbroce mensual de los laterales de la rotonda (Avd. Don Bosco/Avd. de las Islas). Incluye la limpieza de la pista de vóley playa.
6. –Avd. Chozas de la Sierra (desde C/ Egidillo hasta Avd. Víctimas del Terrorismo)
 - Mantenimiento continuo de los laterales. Limpieza, desbroce. Incluye el recorte del seto de la urbanización Los Álamos para que no dificulte el paso por la acera.
 - Parque del Zoco
7. – Avd. Chozas de la Sierra (desde Avd. Víctimas del Terrorismo hasta Pº de Sierra Real)
 - Mantenimiento de arbolado y plantas en la zona entre C/ Ave María y la carretera. Incluye acceso al instituto y franja estrecha en Avd. de Soto. Zona terriza a lo largo de la C/ Ave María, desbroce (incluido alrededores del depósito antiguo).
8. – C/ Viñas, C/ Cobre y C/ Mármol
 - Desbroce de pasto natural, incluido pequeñas zonas sin uso (junto al puente y alrededor de caseta de transformador) y rotonda en C/ Mármol.
 - Parque Los Álamos esq. C/ Viñas.
 - Zona terriza frente bloques 11 y 12 de Los Álamos
 - Los Álamos, zona entre bloques. Limpieza, desbroce.

9. – Piscina cubierta
 - Solamente poda de un árbol.
10. – Parque de Los Morales
 - Zona terriza, rocallas. Desbroce mensual. Control de malas hierbas. Incluye arizónica al otro lado del arroyo y terrizos.
11. – Iglesia
 - Arbustos y terrizos con cipreses, Thuja, cedros, etc. en el interior del recinto. Desbroce de la zona de acceso a la torre. Incluye limpieza y mantenimiento de las zonas situadas en el exterior (zona de césped artificial y esquina con cerramiento).
 - Jardineras y arbustos en la Pza. de Felipe II. Incluye la eliminación de hierbas en el empedrado.
12. – Puente medieval
 - Césped, escudo del pueblo formado por bordura de boj. Pinos, prunos, etc.
 - Márgenes del río: arbolado
13. – Plaza de la Villa, zona posterior del ayuntamiento y C/ Paular
 - Jardineras, rocallas, arbolado.
14. – Parque C/ Real esq. C/ Concejo
 - Desbroce mensual. Arbolado. Arbustos.
15. – Avd. de España/Cº de la Ermita
 - Césped natural en el lateral, encinas, olivos, Thujas, juníperos, rosales, rocalla, Pyranantha, alineación de árboles. Desbroce mensual.
 - Isleta central con césped al principio de la avenida, rotonda con césped y pinos. Árboles de alineación.
16. – Plaza de Chozas
 - Rotonda ajardinada
 - Zona adyacente al Cº de Navalmoral lindando con las urbanizaciones La Ermita y Soto Verde (desde la plaza hasta la altura de la C/ Calatayud y final de La Ermita): desbroce, limpieza y jardinería.
 - Parcela lindando con las viviendas sociales: solamente limpieza general
17. – Parque del Río (Incluye el pasillo entre el arroyo Chozas y las urbanizaciones Sotoverde y Los Herrenes)
 - Zona forestal con pasto natural y fresnos. Limpieza general de todo el recinto (incluida área canina) y especialmente alrededor de las mesas de piedra. Mantenimiento continuo (incluido desbroces) de la zona señalada en el plano y zona de tirolinas. Para el resto ver sección de desbroces.
 - Limpieza del camino verde (caucho) eliminando además las hierbas de los laterales.
 - Todos los años se realizará el desmoche de 50 fresnos.



Zona de mantenimiento continuo del parque del Río

18. – Avd. de Don Bosco
 - Zona de césped natural, zonas terrizas, rocallas, arbolado y arbustos. Desbroce mensual.
19. – Zona verde entre Avd. Víctimas del Terrorismo y Avd. Chozas de la Sierra, limitada por las urbanizaciones La Agustina y Villacorta
 - Pasto natural y arbolado de ribera. Limpieza general. No incluye desbroce excepto bordes del camino (50 cm a cada lado).
20. – C/ Calvo Sotelo y urbanización El Prado
 - Zonas ajardinadas, césped, rocallas, arbolado.
21. – Zona de rampas frente a cementerio y entrada principal.
 - Desbroce y mantenimiento de los elementos vegetales

22. – Punto limpio
 - Jardinera estrecha con madresevas y aromáticas. Rocallas a la entrada.
23. – Zona verde al final de las viviendas sociales (incluido pasillo entre los dos grupos de viviendas)
 - Limpieza y desbroce.
24. – Centro de día y zonas verdes de las C/ Rivatajada:
 - Zona ajardinada, césped.
 - Desbroce mensual y limpieza en la zona de aparatos biosaludables
25. – Rocalla de entrada al pueblo (Cartel de bienvenida)
26. – Casa Cuartel (pasa al punto 36)
 - Arzónicas y rosales
27. – Arroyos: dos desbroces anuales y eliminación de zarzas (cauce y márgenes).
 - Arroyo Chozas: tramo encauzado desde su entrada en el “Parque del Río” hasta la C/ Egidillo junto al Polideportivo de El Desaceral
 - Arroyo Alamedilla: desde la C/ Isla de Gran Canaria hasta su unión con el Arroyo Chozas.
28. – CAT y piscina de verano:
 - Mantenimiento de zonas ajardinadas, arbolado y césped de la piscina. Limpieza de todo el recinto.
29. – Jardín C/ Almendro, 2
30. – Urbanización La Agustina a partir de su recepción, que no será antes de enero de 2022. Arbolado, seto de arzónica, pequeña zona de pasto natural que se desbrozará las veces necesarias para que en ningún momento la vegetación supere los 15 cm de altura.
31. Lateral Avd. Sierra de Guadalupe en su tramo lindando con la urbanización La Ermita. Camino peatonal de grava y pasto natural. Eliminación de zarzas.
32. Parque de los bocatas (C/ Prado Quintín). Importante limpieza y vaciado de papeleras diarios.
33. Casa del guarda de La Solana, una vez recepcionada la urbanización que no será antes de enero 2022. Parcela de 1.480 m2 con pasto natural, arbolado y setos.
34. Zonas verdes de Los Cerrillos. Pasto natural que se desbrozará las veces necesarias para que en ningún momento la vegetación supere los 15 cm de altura. Arbolado.
35. Recinto de la ermita. Pequeña zona ajardinada de nueva creación.
36. A esta relación hay que añadir todas las rotondas existentes e isletas asociadas (excepto las de la carretera de circunvalación) y otras que se pudieran construir en el futuro así como las zonas ajardinadas del interior y entorno de los centros educativos (Colegios “Virgen del Rosario” y “Chozas de la Sierra”, Escuela infantil “Gloria Fuertes”) y de los edificios municipales (Casa de la Juventud, Centro de día, C/ Almendro, 2 (zona usada como aparcamiento, Casa Cuartel de la Guardia Civil, arzónicas y rosales)).

Zonas en las que el único trabajo a realizar es una limpieza mensual (aparte de lo señalado en la sección de desbroces):

- Descansadero de la Nava
- Zona verde Prado Quintín y parque bicis
- Laterales del Cº de Navalmoral
- Camino entre las urbanizaciones La Ermita y Vistarreal (tramo de tierra)
- Zona verde de Villacorta en la esq. Avd. de Soto y Pº de Monte Real
- Zonas verdes de Vistarreal
- Zonas verdes de Vistarreal situadas entre el cerramiento de las parcelas y las aceras
- Zona verde de Prado Ciruelo
- Zonas verdes de Peña Real
- Zonas verdes de La Retamilla (incluido carril bici proyectado)
- Camino de acceso al campo de tiro con arco desde la C/ Egidillo.
- Camino de acceso al huerto comunitario y camino lateral pegado al arroyo.
- Zonas verdes del aparcamiento de la finca El Santo (punto limpio)
- Zonas verdes de La Solana una vez recepcionada la urbanización que no será antes de enero 2022

- Zonas verdes de Sierra Real (indicadas en el apartado de desbroces)
- Carril bici proyectado detrás de las urbanizaciones San Antonio de los Llanos y El Real de San Antonio

Zonas de aparcamiento donde se realizará una limpieza cada quince días: C/ Cristal (frente centro de salud), C/ Viñas, Trv. Torote y C/ Rivatajada.

SECCIÓN B - DESBROCES

En el presente pliego se describen las labores de desbroce a realizar periódicamente con objeto de prevenir el origen y propagación de incendios y facilitar la circulación de vehículos y peatones.

B.1. CUNETAS

Se realizará el desbroce todas las veces necesarias para que la vegetación herbácea no supere en ningún caso los 20 centímetros.

Con carácter general, y salvo lo dicho al describir los tramos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El desbroce deberá abarcar 2 m medidos desde el borde del asfalto, excepto en los lugares en los que exista algún tipo de cerramiento más cercano en cuyo caso se llegará hasta él.

Se deberán cortar todas las plantas herbáceas y las zarzas.

En los primeros 50 cm medidos desde el borde del asfalto, se eliminará además cualquier planta leñosa, rebrotes, árboles jóvenes, etc. En caso de tener un tronco de más de 10 cm de diámetro se consultará con la Concejalía de Medio Ambiente antes de su eliminación.

Se cortarán todas las ramas de los árboles y arbustos que estén a menos de 4 m de altura medidos desde el asfalto aunque su tronco esté a más de 50 cm del asfalto.

Se tendrá especial cuidado en que ninguna señal de tráfico quede tapada total o parcialmente por la vegetación.

Tramos (ambos lados) (el interior de las rotondas no está incluido):

Carretera de Manzanares (actualmente Avd. de Chozas de la Sierra): desde la rotonda del camping (incluyendo la entrada de éste) hasta la C/ Egidillo. En el tramo colindante con la C/ Pino se vigilará continuamente que ninguna planta (incluyendo zarzas y árboles) invada dicha calle a menos de 4 m de altura para impedir molestias a los viandantes y a los vehículos.

Carretera de Guadalix (actualmente Avd. de Chozas de la Sierra): desde rotonda de la Avd. Víctimas del Terrorismo hasta la rotonda de la circunvalación. Incluye la vegetación que pudiera crecer bajo la pasarela peatonal. Incluye asimismo la calle que une las carreteras de Guadalix y Miraflores. El tramo lindando con la urbanización El Rosario está incluido en el mantenimiento de zonas verdes. En el tramo lindando con el Instituto, se llegará con el desbroce hasta la tapia.

Carretera de Colmenar (actualmente Avd. Víctimas del Terrorismo): desde rotonda de la fábrica hasta rotonda de la bandera. Se incluye el carril bici, en el cual no podrá haber ningún elemento vegetal (herbáceo o leñoso) que invada el carril desde el pavimento hasta una altura de 2,5 metros. Se incluye la eliminación de la vegetación que salga alrededor, a ambos lados del murete de hormigón que limita el carril bici y la carretera. Se incluye el desbroce de toda la zona de pasto natural limitada por la carretera, el arroyo Chozas y la C/ Egidillo hasta las instalaciones del Canal de Isabel II. También se incluye la zona entre el recinto del polideportivo y el arroyo. Desde la C/ Egidillo hasta la rotonda de la bandera, está incluida solamente la zona entre el carril bici y la carretera. En el margen contrario se desbrozará con el límite de la urbanización Los Burdiales.

Carretera de Miraflores (actualmente Avd. de Víctimas del Terrorismo): desde cruce con la Avd. de Chozas hasta rotonda de la circunvalación (M-611). En el primer tramo, que está asfaltado en su totalidad, se vigilará que no crezcan plantas entre el asfalto, los bordillos, las baldosas y las tapias laterales.

En el tramo desde la rotonda hasta la C/ Urano (Pizzería y pistas de tenis) se llegará hasta el cerramiento de estas instalaciones eliminando cualquier elemento vegetal excepto los árboles ya desarrollados. Incluye el tramo de la C/ Urano que linda con el recinto de las pistas de tenis.

En el tramo colindante con la urbanización Vistarreal, se llegará hasta la tapia con el desbroce y la eliminación completa de zarzas.

En el tramo colindante con la urbanización El Real de San Antonio se llegará hasta el cerramiento con el desbroce.

Camino del Valle: desde la rotonda de la bandera hasta la entrada de la urbanización Peña Real. Deberá tenerse especial cuidado en cortar cualquier rama que pudiera invadir el vial con riesgo de rozar en los vehículos.

B.2. PARCELAS

Se desbrozarán una vez al año excepto en las indicadas. La fecha de desbroce será entre el 15 de mayo y 15 de junio. Dependiendo de la meteorología de cada año, este periodo se podrá adelantar o atrasar 15 días según se acuerde con la concejalía de medio ambiente.

Las superficies son aproximadas, ya que en algunos casos no hay vegetación en toda la parcela.

1. Parcela municipal en Vistarreal (4.919 m²)
2. Las Eras (8.420 m²). Desbroce y eliminación de zarzas. Se desbrozará todas las veces necesarias para que en ningún momento la hierba supere los 20 cm de altura.
3. Zona verde detrás de Prado Quintín-Parque de bicis (4.675 m²)
4. Plaza de Chozas lindando con las viviendas sociales (5.683 m²)
5. Las Peñas (parcela de 686 m² y lateral de la C/Risco)
6. Zona verde entre las ctras. de Guadalix y de Colmenar limitada por las urbanizaciones La Agustina, Villacorta y Los Cerrillos (15.000 m² aprox.). Desbroce dos veces al año.
7. Refugio. Desbroce tres veces al año (9.200 m² aprox.). Las zonas a desbrozar se indicarán sobre el terreno

8. Descansadero de la Nava (2.581 m²)
9. Arroyo Torote. Desbroce y eliminación de zarzas.
10. Parque del río (66.200 m²). Incluye el pasillo entre el arroyo Chozas y las urbanizaciones Sotoverde y Los Herrenes. Se desbrozará todas las veces necesarias para que en ningún momento la hierba supere los 20 cm de altura.
11. Zona de la Caldereta del 15 de agosto (9.000 m²)
12. Camino entre las urbanizaciones La Ermita y Vistarreal (todo el tramo). Desbroce de ambos márgenes y eliminación de posibles zarzas y ramas que pudieran dificultar el paso de vehículos y personas.
13. Camino Navalmoral: ambos márgenes que no estén incluidos en la parte de jardinería, hasta la cañada Real Segoviana. Desbroce y eliminación de zarzas.
14. Zona verde de Villacorta en la esq. entre la Avd. de Soto y Pº de Monte Real (1.800 m²)

15. Zonas verdes de Vistarreal. Según mapa. (74.500 m2)
16. Zonas verdes de La Nava. Según mapa. (9.300 m2)
17. Parcela en La Retamilla, C/ Cristal (950 m2)
18. Zonas verdes de Vistarreal situadas entre el cerramiento de las parcelas y las aceras. Se desbrozará las veces necesarias para que en ningún momento la vegetación supere los 15 cm de altura.
19. Zonas verdes de La Nava situadas entre el cerramiento de las parcelas y las aceras (Avd. de las Islas). Se desbrozará las veces necesarias para que en ningún momento la vegetación supere los 15 cm de altura.
20. Zona verde de Prado Ciruelo (398 m2). Dos veces al año.
21. Zonas verdes de Peña Real (84.469 m2 aprox.). Tres parcelas (señaladas en amarillo, 4.700 m2 aprox.) que se desbrozarán las veces necesarias para que en ningún momento la vegetación supere los 15 cm de altura.
22. Recinto de la ermita (3.500 m2 aprox.)
23. La Retamilla (16.870 m2 aprox.). Los laterales (50 cm a cada lado) del carril bici proyectado se desbrozaran las veces necesarias para que en ningún momento la vegetación supere los 15 cm de altura.
24. Camino de acceso al campo de tiro con arco desde la C/ Egidillo. Desbroce de ambos márgenes dos veces al año.
25. Camino de acceso al huerto comunitario y camino lateral pegado al arroyo. Desbroce dos veces al año.
26. Zonas verdes del aparcamiento de la finca El Santo (punto limpio) (2.700 m2 aprox.).
27. Zonas verdes de La Solana (25.000 m2 aprox.), una vez recepcionada la urbanización que no será antes de enero 2022
28. Sierra Real. 3 zonas. Desbroce dos veces al año. Control de zarzas.

B.3. CORTAFUEGOS

- Urbanización La Ermita: Desde las tapias de las parcelas hasta el camino (8.000 m2 aprox.)
 Urbanización Vistarreal: 4 m de ancho, desde la parcela 445 hasta la carretera de Miraflores (2.000 m2 aprox.)
 Arroyo Matarrubias: Desde la parte trasera de las urbanizaciones San Antonio de los Llanos y El Real de San Antonio hasta el borde del camino (incluido éste cuando esté invadido por vegetación). Desbroce de vegetación herbácea y eliminación de zarzas. Los laterales (50 cm a cada lado) del carril bici proyectado se desbrozaran las veces necesarias para que en ningún momento la vegetación supere los 15 cm de altura.
 Urbanización Sotosierra entre Avd. de Valladolid y Avd. Barcelona: 3 m de ancho (225 m2 aprox.)
 Urbanización el Real de San Antonio: 4 m de ancho desde la parcela 15 a la 33 (1.560 m2 aprox.)
 Urbanización Sierra Real: 4 m de ancho desde la parcela 113 a la 141 (1.500 m2 aprox.)

B.4. DESBROCES NO ESPECIFICADOS

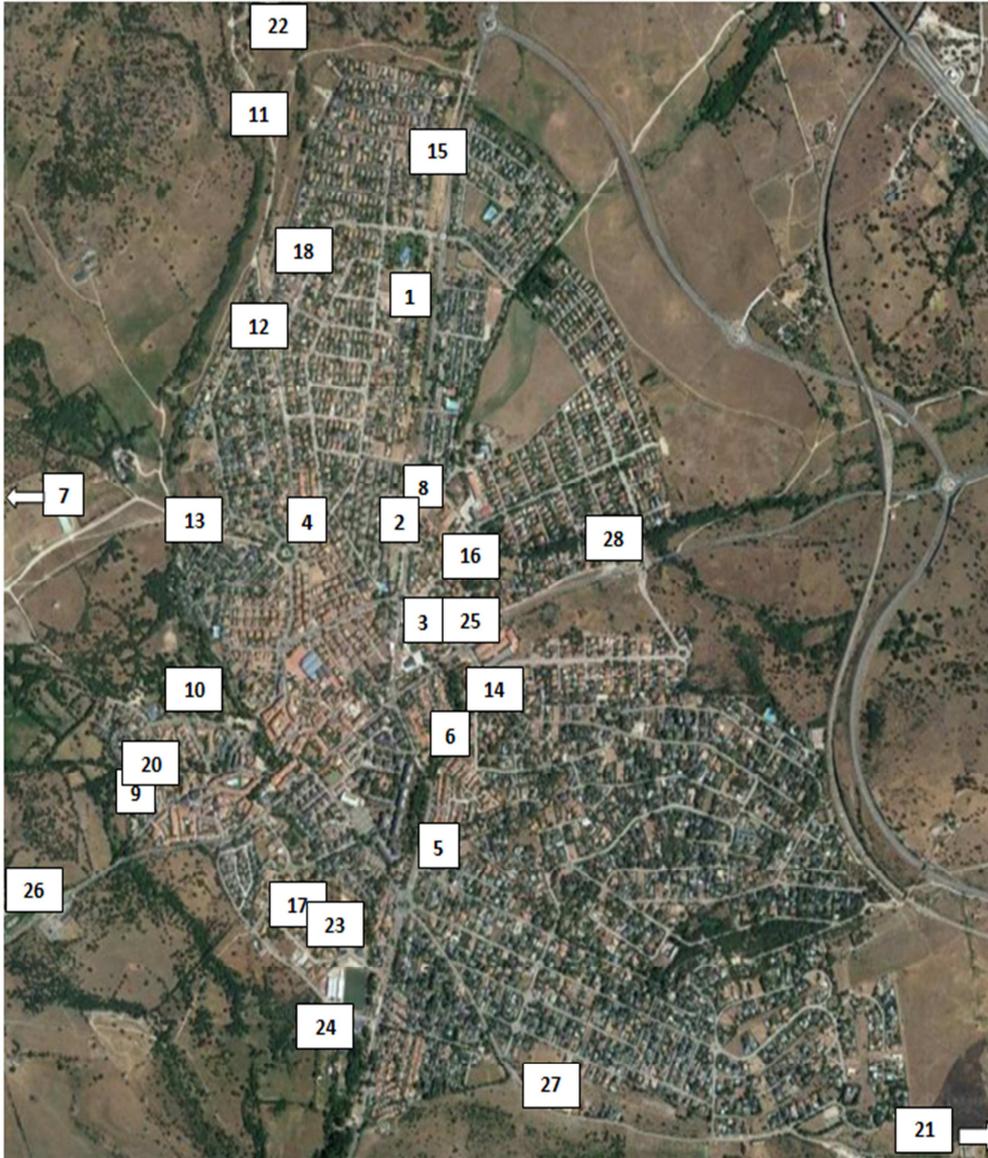
Anualmente se dispondrá de 1.000 m2 de desbroce que se podrán usar a discreción del Ayuntamiento.

ANEXO CARTOGRÁFICO DESBROCES

PARCELAS
 PLANO GENERAL

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96





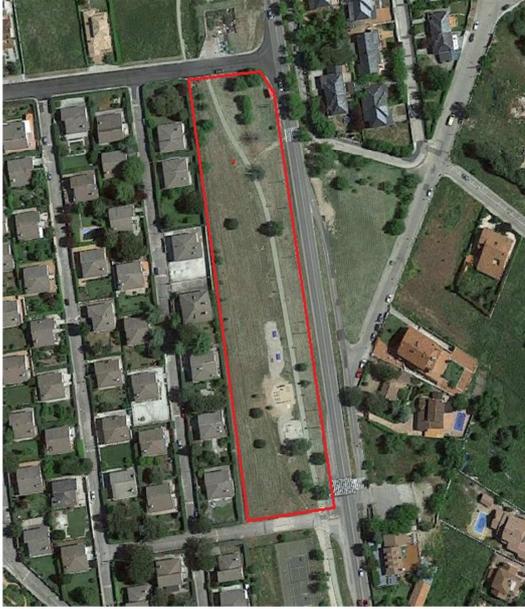
1. Parcela municipal en Vistarreal – C/ Sierra de Guadarrama



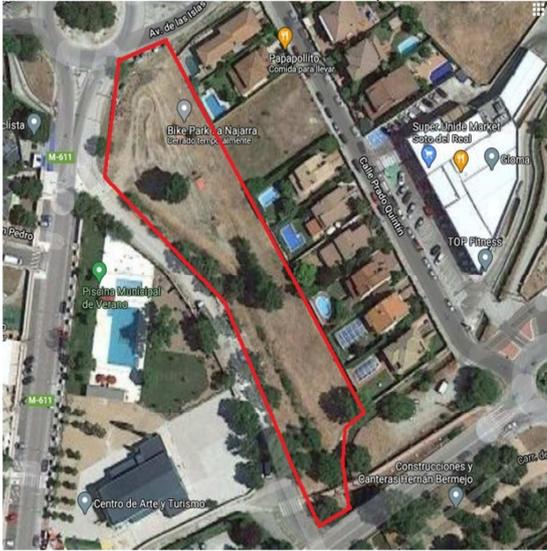
2. Las Eras (Ctra. de Miraflores entre C/ Urano y Cº de los Arrieros)

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC289C33A6C692B3A4E96
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8





3. Zona verde detrás de Prado Quintín-Parque bicis



4. Plaza de Chozas lindando con las viviendas sociales



NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96

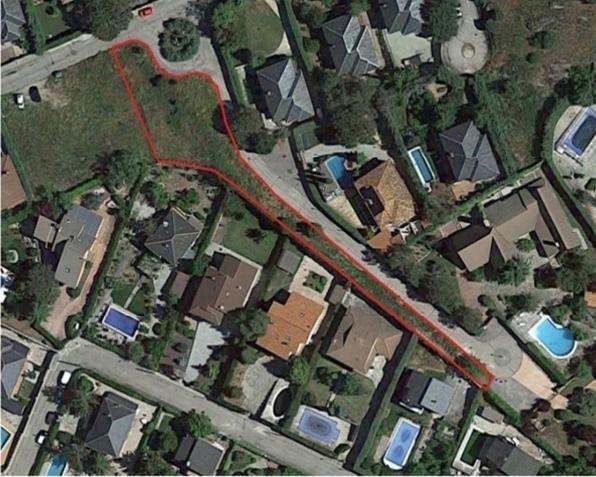
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8



5. Las Peñas (parcela de 686 m2 y lateral de la C/Risco)



6. Zona verde entre las ctrs. de Guadalix y de Colmenar limitada por las urbanizaciones La Agustina, Villacorta y Los Cerrillos (15.000 m2 aprox.)



7. Refugio: dos parcelas (superficie a desbrozar 9.200 m2 aproximadamente)

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

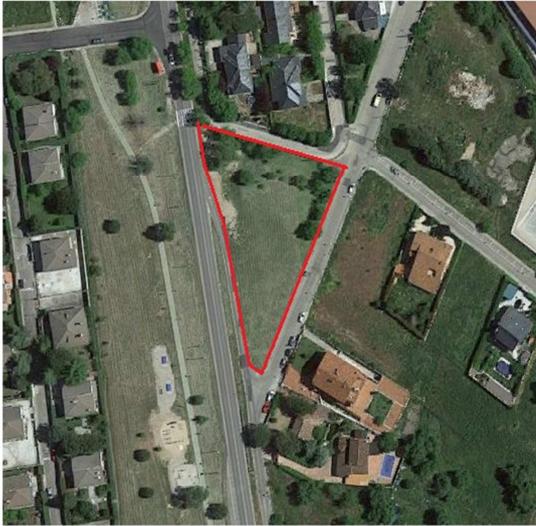
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8

Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96



8. Descansadero de la Nava (2.581 m2)



9. Arroyo Torote





10. Parque del río



11. Zona de la Caldereta del 15 de agosto (9.000 m2). La localización exacta se determinará sobre el terreno.

12. Camino entre las urbanizaciones La Ermita y Vistarreal

NOMBRE:
 LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96

PUESTO DE TRABAJO:
 ALCALDE
 SECRETARIO

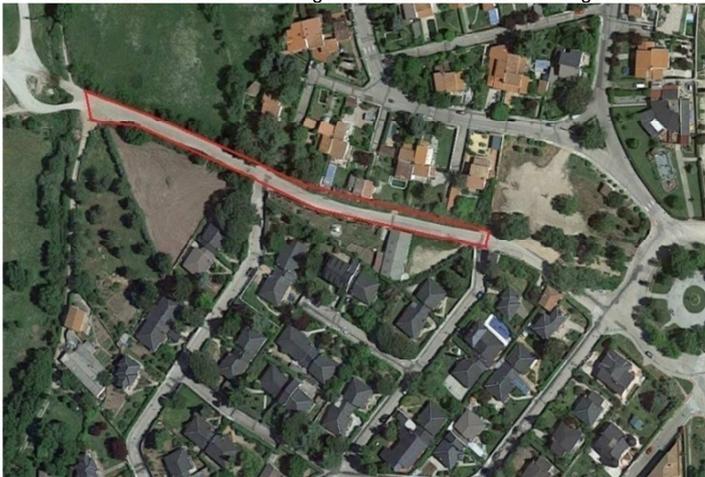
FECHA DE FIRMA:
 19/01/2021
 20/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8





13. Camino Navalmoral: ambos márgenes hasta la cañada Real Segoviana



14. Zona verde de Villacorta en la esq. entre la Avd. de Soto y Pº de Monte Real.



NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8



15. Zonas verdes Vistarreal



16. Zonas verdes de La Nava



NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463661566F0C0890CCDC8



17. La Retamilla



21. Peña Real



23. Z.V. La Retamilla

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
19/01/2021 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
20/01/2021 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8





26. Z. V. finca El Santo



27. La Solana

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8





28. Sierra Real 1 (C/ Isla de Gran Canaria)



28. Sierra Real 2 y 3

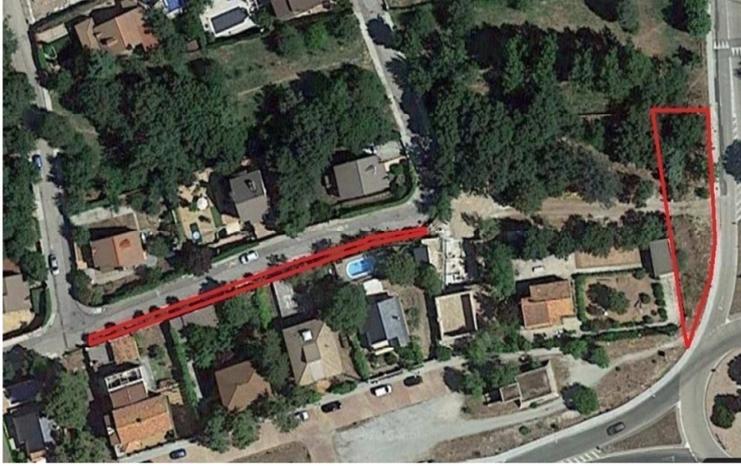
NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
 20/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C129463661566F0C0890CCDC8





CORTAFUEGOS
Urbanización La Ermita



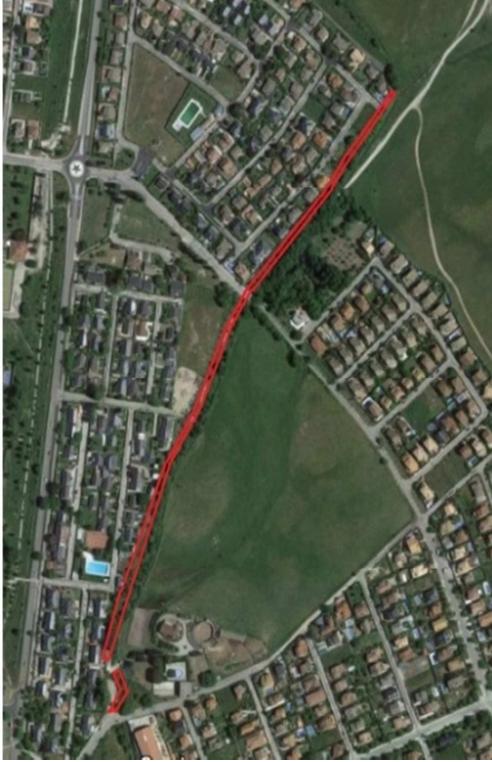
Urbanización Vistarreal



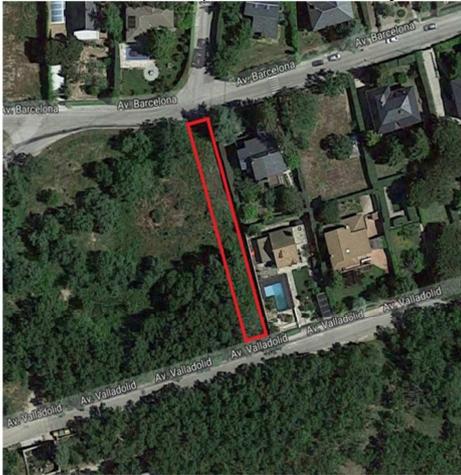
NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8



Urbanizaciones El Real de San Antonio y San Antonio de los Llanos (arroyo Matarrubias)



Zona verde Sotosierra (entre Avd. Valladolid y Avd. Barcelona)



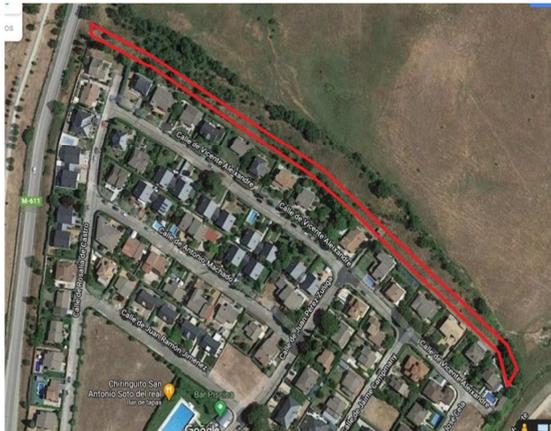
El Real de San Antonio

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96

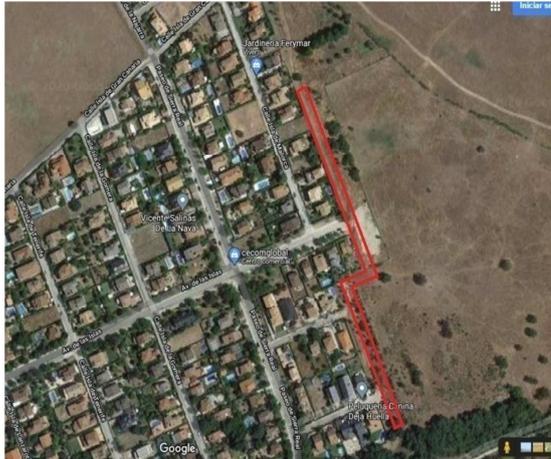
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463661566F0C0890CCDC8





Sierra Real



C. MAQUINARIA Y MATERIALES

El adjudicatario deberá disponer de toda la maquinaria necesaria para la realización de los trabajos. Toda maquinaria debe estar permanentemente en servicio, siendo 48 horas el plazo máximo de inactividad por avería a partir de las cuales el equipo fuera de servicio debe ser sustituido por otro. Todas las reparaciones o reposiciones de maquinaria correrán por cuenta del adjudicatario.

Los materiales, plantas, semillas, flores, abonos, productos fitosanitarios y demás bienes necesarios para la realización de todos los trabajos recogidos en el presente pliego deberán ser aportados por la empresa adjudicataria.

D. PERSONAL

Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas el personal del que dispondrán para la realización de los trabajos, indicando su categoría y nivel de formación. El personal será el necesario en cada momento para cumplir con las condiciones de este pliego.

El Ayuntamiento de Soto del Real no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo. El personal se regirá por el convenio laboral del sector. Los trabajadores afectos al servicio público deberán ir correctamente uniformados.

Deberán cubrirse las bajas y las vacaciones.

La empresa designará a un encargado con la formación adecuada de jardinería que será el interlocutor con el ayuntamiento.

PERSONAL A SUBROGAR

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.



A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

En el siguiente cuadro se especifican los trabajadores a subrogar:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA
OF. JARDINERO	24/07/2007	INDEFINIDO	100	COMPLETA
AUX JARDINERO	23/06/2014	INDEFINIDO	109	COMPLETA
PEÓN JARDINERO	18/05/2010	INDEFINIDO	130	COMPLETA
PEÓN JARDINERO	16/04/2018	INDEFINIDO	189	COMPLETA
PEÓN JARDINERO	15/11/2006	INDEFINIDO	189	COMPLETA

Convenio colectivo del sector de la jardinería (código de Convenio número 99002995011981 publicado en el BOE de 9-2-2018)

Debe quedar claro que este es el listado de personal a subrogar, en ningún caso se quiere decir que con este personal sea suficiente para llevar a cabo las tareas especificadas en este pliego.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará los trabajos incluidos en el Contrato de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego y para ello contará con los medios humanos y materiales precisos. Serán por cuenta del Contratista la aportación del personal y todos los medios materiales necesarios para el correcto mantenimiento.

El Contratista responderá:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de los equipos y materiales destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- De la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos cuya realización le es encomendada.
- Del adecuado comportamiento de su personal y de que estén correctamente uniformados.
- Serán de cuenta directa del Contratista todos los devengos del personal, incluidos seguros sociales, e impuestos que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato.
- Cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Esto obliga entre otras cosas, a que siempre usen los equipos de protección individual necesarios.
- Cumplimiento de los planes que se establezcan para el seguimiento del trabajo ejecutado.
- Cumplimiento de las normas ambientales establecidas en la reglamentación vigente.
- La persona/as que designe el Contratista como responsable de la ejecución del Contrato dispondrá de teléfono móvil que permanecerá inexcusablemente operativo las 24 horas del día, todos los días de la semana durante el plazo de vigencia del Contrato. Dicho teléfono dispondrá de mensajería instantánea vía WhatsApp para comunicar con el ayuntamiento y poder enviar y recibir fotos y videos, así como participar en grupos de trabajo de seguimiento o coordinación.
- El adjudicatario deberá resolver en un plazo de 36 horas cualquier incidencia que comunique el ayuntamiento de incumplimiento del contrato.

F. EXIGENCIAS DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto del Contrato será controlado y supervisado en todo momento por alguien que designe el Ayuntamiento de Soto del Real.

La prestación del Servicio se atenderá en todo momento a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, Pliego de cláusulas administrativas y a la normativa específica vigente. El Ayuntamiento de Soto del Real se reserva todas las facultades para inspeccionar, vigilar y controlar la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación. El ayuntamiento podrá asignar para la fiscalización de dicho contrato a cuantos empleados públicos considere como inspectores del servicio, así como contratar externamente servicios de inspección privada para dicho fin de fiscalización.

A estos efectos, la empresa Adjudicataria dará al Ayuntamiento, las máximas facilidades para que pueda ejercitarse las mencionadas facultades de inspección y control sobre los trabajos contratados, suministrando, cuantos datos se les solicite. Asimismo, la empresa Adjudicataria prestará la máxima colaboración para la realización de las pruebas, ensayos y experiencias que el Ayuntamiento de Soto del Real pueda solicitar cuando lo estime conveniente, y si fueren

HASH DEL CERTIFICADO:
 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA:
 19/01/2021
 20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
 ALCALDE
 SECRETARIO

NOMBRE:
 LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96



requeridos, informarían sobre las mismas. La persona que se designe para controlar el cumplimiento del contrato no será responsable ni directa ni solidariamente de los trabajos que realice el Contratista, el cual deberá contar con el personal adecuado para la correcta y completa realización de los trabajos encomendados.

G. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

POR RETRASO EN LA INICIACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá iniciar la prestación de todos los servicios en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Complementariamente el contratista dispondrá de un plazo máximo de 15 días para acreditar la totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta.

Una vez transcurrido el plazo, cada día de retraso supondrá una penalización de 1.500 €. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalidades diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso, la resolución u otro acuerdo.

POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que en su caso contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones incurridas, tipificadas en leves, graves, y muy graves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

- Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 72 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- Cese en la prestación del servicio sin que concurran las circunstancias legales.
- Fraude en la prestación, falsedad en la ejecución de los trabajos, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; Prestación del servicio por parte de personal sin la experiencia profesional indicada en la oferta.
- La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de 1 mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- La merma total o parcial del objeto del contrato cuando se hayan empleado los medios humanos o materiales adscritos al servicio para otros usos o fines ajenos al mismo.
- Reiteración en la incursión de 2 faltas graves en los últimos 12 meses.
- Incumplimiento de cualquier normativa hacia los trabajadores, especialmente lo relativo a prevención de riesgos laborales

b) Se consideran infracciones graves:

- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.
- Cualquier acción u omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.
- La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.
- Retraso (salvo causa de fuerza mayor) en el comienzo de cualquiera de las tareas planificadas.
- Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 48 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- Demora en un plazo de más de 48 horas en la resolución de incidencias justificadas/comunicadas o por sustitución de medios humanos.
- La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, sino se corrige en el plazo desde una semana a un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- La reiteración en la incursión de 3 faltas leves en los últimos 12 meses.

c) Se consideran faltas leves:

- Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.
- Paralización o demora en la prestación del Servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- Descortesía del personal del contratista con funcionarios municipales o con usuarios.
- Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.
- Aquellos incumplimientos del pliego que no están comprendidos en los apartados anteriores.

PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas.

Las penalidades que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la siguiente:

a) Infracciones muy graves. Multa de hasta 6.000 €. La reiteración de 2 infracciones muy graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

b) Infracciones graves. Multa de hasta 1.500 €. La reiteración de cuatro infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

c) Infracciones leves. Multa de hasta 600 €.

H. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

El personal deberá en todo momento cumplir la normativa de Riesgos Laborales vigente y aplicable (LO 31/1995, del 8 de noviembre, última actualización 26 de junio de 2020).

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación o información, en su caso, en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

El adjudicatario deberá tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier daño a terceros.

I. PRECIO

220.000 euros al año sin IVA.

Deberá facturarse el IVA general o reducido en función del servicio correspondiente.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de TRES años más una prórroga de dos años.

K. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato (LO. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales) o que puedan estarlo durante su vigencia.

L. CLÁUSULAS SOCIALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

1- Servicios desarrollados durante la ejecución del contrato.

Los servicios objeto del contrato se deberán desarrollar respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Estas prescripciones técnicas se incluyen en aplicación de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Las prescripciones técnicas se han redactado teniendo en cuenta el contenido de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD. (Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2- Uso no sexista del lenguaje.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3- En materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral y social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4- Bienes producidos durante la ejecución del contrato.

El objeto del contrato se deberá producir respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o de la Organización Internacional del Trabajo.

I. PRECIO

El precio de licitación del contrato será de 220.000 euros anuales, IVA no incluido.

Deberá facturarse el IVA general o reducido en función del servicio correspondiente.

En la oferta deberá indicarse un precio por m2 para zonas ajardinadas y un precio por m2 para zonas de desbroce para el caso de que a lo largo de la duración del contrato se incorporen nuevas zonas verdes de urbanizaciones que están siendo recepcionadas y no estén contempladas en el pliego. El precio indicativo de partida sobre el que se compite a la baja es de 0,15 euros por m2 de zonas ajardinadas y 0,15 euros de zonas de desbroce (IVA no incluido en ambas) Peso de las ofertas económicas (50 puntos). Asignándose 48 puntos para la oferta económica principal y 2 puntos por la oferta de precios por m2 adicionales al contrato.

La fórmula a aplicar para valorar las ofertas será una fórmula aplanada, con baja discriminación entre las ofertas.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de TRES años más dos de prórroga por mutuo acuerdo.

A.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE PERSONAL Y ASIGNACIÓN DE MEDIOS MATERIALES (10 PUNTOS)

1.- PLAN ANUAL DE PERSONAL: se valorará la adecuada distribución del personal mínimo dispuesto para la optimización de las distintas tareas en función de la tipología de las zonas verdes y del arbolado de alineación existente. Se indicará, para cada época del año, la previsión del personal mínimo necesario por servicio y categoría profesional. Se presentará un organigrama organizativo y estructural de todos los departamentos con todos los recursos mínimos necesarios y su interconexión.

Se valorará la adecuada distribución de los equipos de personal por categorías profesionales de manera que la cobertura de tal ámbito sea óptima con base en los trabajos que puedan llevarse a cabo con tales categorías y que la composición de los propios equipos resulte lógica y proporcionada.

Se otorgará un máximo de 7 puntos.

2.- ASIGNACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES: tanto de vehículos como de maquinaria y de local disponible para la prestación del servicio. Se valorará que sea factible, proporcionada y apropiada con base a las categorías de las que consta cada equipo, las funciones preasignadas al mismo y las distancias a recorrer a diario.

Se otorgará un máximo de 3 puntos.

B.- POSIBLES MEJORAS (35 PUNTOS)

Las empresas licitadoras deberán presentar mejoras al contrato de jardinería sin coste para el ayuntamiento para todas las zonas verdes siguientes:

1. Zonas verdes de la Avd. Sierra de Guadalupe situadas entre los muros de las parcelas y las aceras
2. Zonas verdes de la urbanización Los Cerrillos
3. Zonas verdes desde la avenida de Chozas hacia la Cañada Real Segoviana hasta el final de las urbanizaciones la Ermita y Sotoverde.
4. También podrán presentar otras mejoras no contempladas en la relación anterior.

Las mejoras para estas zonas deberán concretar el proyecto de ejecución identificando el diseño de jardinería, las especies a plantar, número y tamaño de las mismas así como el presupuesto de la actuación (a título informativo ya que el Ayuntamiento no asumirá coste sobre estas mejoras).

Las mejoras propuestas deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de un año y todos los gastos necesarios para ejecutarlas correrán a cargo del adjudicatario.

La valoración máxima de estas mejoras se llevarán a cabo teniendo en consideración el diseño de jardinería, las especies a plantar, número y tamaño de las mismas así como la inversión a realizar en la actuación y la adecuación de las especies a las características ecológicas del municipio. Podrá ser como máximo la siguiente:

1. Avd. Sierra de Guadalupe: 18 puntos
2. Los Cerrillos: 4 puntos
3. Avenida chozas-cañada real: 6 puntos
4. Otras: 7 puntos

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE considera que es un salto importante este pliego ya que se incrementa con las urbanizaciones recepcionadas e incluso las que se prevé se incorporen en enero de 2021.

Está abierta a nuevas superficies para futuras recepciones a razón de 0,19 euros metro cuadrado.

La parte técnica se pormenorizada en función de las distintas actuaciones a desarrollar en cada una de las zonas.

Se incorporan posibles mejoras a tener en cuenta por los licitadores.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP les parece un documento correcto. Manifiesta que donde hace referencia los parques infantiles no se incorpora el del Centro de Artes y Turismo.

Tampoco ha visto la propuesta que hicieron en la Comisión Informativa de mejora en cuanto a fomentar el empleo en Soto para el caso de ampliación de plantillas o sustituciones.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pediría que la Casa Cuartel se incluyese como un recinto más como se hace con la Casa de la Juventud.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez incluiría en los criterios de valoración dar 1 punto a aquellos licitadores que se comprometan a consultar las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Soto del Real o del INEM de Colmenar Viejo al objeto de nuevas contrataciones o sustituciones.

Por su parte el Sr. Alcalde incluiría la zona verde entre las pistas de pádel y del río.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

9. ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Comisión informar favorablemente la aprobación inicial - definitiva de la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y concepto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Soto del Real.

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella que es efectuada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualesquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, generalmente en instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo los camiones tienda, de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la presente Ordenanza y en la normativa específica de cada producto, en aquellos lugares y fechas previamente autorizadas.

2. Marco Normativo

La actividad de venta ambulante en el municipio de Soto del Real se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el RD 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, Ley 1/1997 de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y D 17/1998 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de esta última, o normas que modifiquen, complementen o sustituyan a las anteriores.

3. Modalidades de venta

3.1. La venta a que se refiere la presente Ordenanza podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

3.1.1. Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables móviles o semimóviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.

3.1.2. Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional. 3.1.3. Venta ambulante en camiones tienda: comercio itinerante.

3.1.4. Otras modalidades de comercio ambulante que se acuerden con ocasión de distintos eventos y festejos populares.

- 3.2. Queda prohibido en el término municipal de Soto del Real el ejercicio de la venta ambulante en cualquiera de sus modalidades, fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.
- 3.3. Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en la vía pública, de carácter fijo y estable, la venta de alimentos y bebidas en terrazas y veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones recreativas especiales de carácter eventual, así como los quioscos y actividades sujetos a concesión que se regirán por sus respectivas ordenanzas municipales y normativa específica.

4. Sujetos

La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, fuera de un establecimiento comercial permanente y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

5. Régimen Económico

El Ayuntamiento de Soto del Real fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante (Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y rodaje cinematográfico); a estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

6. Competencias municipales

Corresponde al Ayuntamiento de Soto del Real:

- 6.1. Autorizar y determinar el número, superficie y ubicación de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en mercadillos periódicos u ocasionales, en puestos en la vía pública aislados y desmontables, en camiones tienda y en otras modalidades de comercio ambulante.
- 6.2. El ejercicio de las actividades de venta ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal concedida por Alcaldía o en quien ésta delegue.
- 6.3. Decidir respecto a la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración del Mercadillo o resto de modalidades de venta por las causas previstas en esta Ordenanza Municipal.
- 6.4. Ejercer la potestad sancionadora por las infracciones derivadas de puestos y/o el ejercicio de la actividad de venta ambulante sin autorización municipal.
- 6.5. Determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

TITULO II

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO AMBULANTE

7. Autorización

- 7.1. Para poder ejercer la venta ambulante en cualquiera de las modalidades descritas anteriormente será imprescindible la obtención de la correspondiente autorización municipal, según el procedimiento regulado en esta Ordenanza y previa comprobación de las condiciones del peticionario, y cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la regulación del producto cuya venta se autoriza.
- 7.2. Si bien, con carácter general, las actividades de servicios de distribución general no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, respecto a la venta ambulante se ha considerado su mantenimiento en la medida que este tipo de actividad comercial requiere del uso del suelo público que deberá conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salubridad pública.

Las autorizaciones llevan implícitas las necesarias para las ocupaciones temporales del dominio público, según lo que la legislación vigente establece al respecto.

Presentada una solicitud que no sea contestada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde su presentación, se entenderá denegada por silencio administrativo.

- 7.3. Las autorizaciones no serán transmisibles y tendrán una duración de un año, que podrá prorrogarse si ninguna de las partes comunica lo contrario.
- 7.4. Concedida la autorización de ocupación, el pago de la tasa municipal correspondiente se realizará con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

- 7.5. Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar aquellas facultades de comprobación, control e inspección que considere sobre el adjudicatario.
- 7.6. Los titulares de las autorizaciones municipales en mercadillos, mercados, etc. cuyo funcionamiento sea periódico y no puntual deberán anualmente (dentro del primer mes del año) abonar la tasa correspondiente a la anualidad.

8. Plazo de presentación

- 8.1. Las solicitudes de autorización para los mercadillos se presentarán con carácter general con una antelación de, al menos, dos meses respecto de la fecha en la que el interesado desee iniciar las operaciones.
- 8.2. En el caso de las autorizaciones para las modalidades de venta contempladas en el apartado 3.1.4. de la presente ordenanza, las solicitudes se formalizarán en el plazo que la Concejalia correspondiente determine en función de la planificación del evento.

9. Procedimiento de solicitud de autorizaciones.

- 9.1. El interesado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de autorización (Anexo I) y declaración responsable (Anexo II).
- 9.2. En la Solicitud de Autorización (Anexo I) deberán hacerse constar los siguientes datos:
- Nombre y apellidos del peticionario o razón social si se trata de persona jurídica;
 - NIF/CIF, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios;
 - Domicilio del peticionario o de la sociedad;
 - Teléfono de contacto;
 - Dirección de correo electrónico (si dispone de ella);
 - Descripción de los artículos o mercancías que solicita vender;
 - Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta;
 - Número de metros que precisa ocupar (altura, anchura y profundidad del puesto);
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores en ningún municipio de la Comunidad de Madrid.
- 9.3. En la declaración responsable (anexo II):deberá manifestarse:
- El cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.
 - Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto objeto de venta.
 - Estar en posesión de la documentación que acredite los requisitos a partir del inicio de la actividad.
 - Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
 - Hallarse dado de alta en el correspondiente epígrafe fiscal del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, copia del alta en el censo de obligados tributarios.
 - Tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
 - Su compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.
- 9.4. Con carácter previo a la concesión de la autorización definitiva el peticionario deberá presentar los documentos que se citan a continuación:
- Una fotografía -tamaño carnet- del titular.
 - Documentos acreditativos de la identidad del titular y autorizados.
 - Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
 - En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, del titular y autorizados.
 - Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial y del justificante de pago.
 - Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de Inscripción en el Registro, del titular y autorizados, en el caso de solicitud de puesto en el mercadillo, o bien certificado de inscripción en el Registro de Actividades Artesanas de la Comunidad de Madrid, en el caso de solicitud de puesto en el mercado artesano.
 - En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica o comunidad de bienes, documentación acreditativa de la responsabilidad, escritura de constitución o modificación indicativa de la composición accionarial o participativa en la misma, así como certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente.

- Asimismo y con independencia del período de validez de la autorización, anualmente y dentro del plazo descrito en esta Ordenanza deberá acreditarse el justificante de estar al corriente de pago de la Tasa Municipal correspondiente.

10. Criterios de adjudicación.

- 10.1. Para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la Venta Ambulante y cobertura de vacantes que se produzcan, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 10.2. La tramitación del Procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en las disposiciones legales de subsidiaria aplicación.
- 10.3. En atención a una mayor profesionalización y calidad del comercio ambulante en Soto del Real, la protección de los consumidores, así como en consideración a factores de política social, para el otorgamiento de la autorización, podrá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
- a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
 - b) Antigüedad en la inscripción del Registro de Comerciantes Ambulantes o de Artesanos de la Comunidad de Madrid, en su caso.
 - c) Disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial ambulante, calidad y estética de las mismas.
 - d) Las dificultades para el acceso al mercado laboral del solicitante.
 - e) La aportación de oferta de productos de calidad contrastada y/o de venta novedosa.
 - f) No haber incurrido en infracción administrativa de las normas del Comercio Ambulante, cuya sanción sea firme.

11. Contenido de las autorizaciones.

- 11.1. Para cada emplazamiento concreto y para cada una de las modalidades de Venta Ambulante deberá solicitarse autorización, correspondiendo al Ayuntamiento otorgarla o denegarla.
- 11.2. La autorización se expedirá por el Ayuntamiento en documento normalizado y debe definir, al menos, el plazo de duración de la autorización, identificación del titular, ubicación precisa del puesto, horarios y fechas en las que se podrá llevar a cabo la actividad comercial, así como los productos o artículos autorizados para la venta. En su caso, también las condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.
- 11.3. Las autorizaciones del Mercadillo concedidas a personas físicas habrán de ser desarrolladas personalmente por los titulares de aquéllas y no mediante representación por un tercero.
- 11.4. El comerciante deberá tener expuesta la autorización para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, de forma fácilmente visible, así como una dirección física o electrónica para la recepción de las posibles reclamaciones.

12. Transmisibilidad de la titularidad de la autorización.

- 12.1. En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o fallecimiento, suficientemente acreditados, la autorización será transmisible al cónyuge, ascendientes, descendientes de primer grado, o causahabientes, en su caso, previa comunicación al Ayuntamiento y por el tiempo que dure la incapacidad, enfermedad y período de la autorización.
En todo caso, la persona que se designe como autorizada, deberá aportar los mismos documentos que el titular para poder ejercer la actividad y reunir los mismos requisitos.
- 12.2. En cualquier caso, para proceder a la transmisión, el transmitente deberá acreditar estar al corriente de pago de los tributos municipales que le pudieran corresponder.

Art. 13. Suspensión, revocación y extinción de las autorizaciones.

- 13.1 Se podrá acordar la suspensión temporal de las autorizaciones por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por reorganización del tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones o parte de ellas, en función de las necesidades y del interés público, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados. De producirse la suspensión, el órgano municipal competente acordará, en su caso, la ubicación provisional de los puestos afectados hasta que desaparezcan las causas que la motivaron.
- 13.2 Las autorizaciones para la venta ambulante en el mercadillo se extinguirán por:
- a) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
 - b) Supresión del mercado periódico en el término municipal.

- c) La no asistencia al mercadillo del titular de la autorización, sin la debida justificación presentada en el Registro del Ayuntamiento, durante tres ediciones consecutivas o seis alternos en un período de un año.
 - d) Falta de pago de los tributos municipales.
 - e) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos que motivaron su autorización, o sobrevenga alguna otra circunstancia que habría justificado su denegación.
 - f) Por los motivos indicados en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente.
- 13.2 Cuando se haya cometido una infracción muy grave que conlleve aparejada la extinción de la autorización.
1. La extinción de las autorizaciones por la comisión de infracciones muy graves o por razones de interés público no darán lugar en ningún caso a indemnización o compensación a los interesados.

Art. 14 Obligaciones de los titulares de autorizaciones.

Son obligaciones de las personas autorizadas las siguientes:

- 14.1 La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables, transportables o móviles, que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán presentar las condiciones adecuadas.
- 14.2 Deberán ocupar con su puesto y mercancías la totalidad del espacio expresamente asignado, sin excederlo.
- 14.3 Deberán exhibir, en lugar visible, la "Tarjeta de autorización" que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento.
- 14.4 Los puestos deberán disponer de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.
- 14.5 Estarán obligados a facilitar la documentación que les sea solicitada por los inspectores, Policía Local o demás autoridades competentes, así como a atender las indicaciones o requerimientos efectuados por ellos.
- 14.6 Cada titular podrá nombrar a una persona autorizada, con objeto de atender los puestos de venta. Será obligatoria la permanencia del titular o del autorizado durante las horas de funcionamiento del mercadillo, salvo causas de fuerza mayor o enfermedad acreditada.
- 14.7 Pagar las tasas correspondientes y otros tributos municipales.

TÍTULO III

CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

Art. 15 Condiciones de los productos.

- 15.1. Los productos vendidos en los mercadillos tendrán que someterse a las condiciones de información, derecho de desistimiento, constancia documental y garantías indicadas en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y demás normativa de protección a los consumidores que fuera de aplicación en cada momento.
- 15.2. Los Titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la Venta Ambulante son responsables del cumplimiento de las condiciones de higiene, calidad y seguridad alimentaria, así como del origen de los productos ofertados en su parada o unidad de venta.
- 15.3. Sólo se permitirá la venta de productos alimenticios cuando se realicen en mercadillos o en las modalidades que estén autorizadas. La venta de estos productos deberá cumplir con lo establecido en el Código Alimenticio Español y en las respectivas Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y Normas de Calidad previstas en las disposiciones vigentes en los productos que comercialicen.
- 15.4. Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son los responsables de garantizar que toda persona que interviene en su puesto en la manipulación y distribución de alimentos haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipulación de alimentos.
- 15.5. El Ayuntamiento determinará los artículos cuya venta esté permitida en el Mercadillo y otras modalidades de venta, no permitiéndose la de productos de alimentación prohibidos por la normativa vigente.

Art 16 Condiciones de seguridad de las instalaciones.

Los puestos e instalaciones desmontables, transportables o móviles, para el ejercicio de la venta, se ajustarán a las características especificadas en las autorizaciones, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, comodidad, higiene y estética que dictan el sentido común y las normas de la buena práctica contrastadas por la experiencia.

Todas las instalaciones presentaran la suficiente resistencia y estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario. Los cerramientos y cubriciones presentaran la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es necesario tensándolos.

Art 17 Limpieza.

Los comerciantes ambulantes autorizados, deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos e inmediaciones al final de cada jornada comercial, depositando los mismos en los contenedores habilitados a tal fin.

Los puestos aislados autorizados en la vía pública dejarán limpia la porción de dominio público adyacente a la zona ocupada.

Art- 18 Hojas de Reclamaciones.

Los puestos y enclaves autorizados para el ejercicio de la venta ambulante dispondrán de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.



La existencia de dichas hojas de reclamaciones se anunciará mediante un cartel, ajustado al modelo oficial, en el que figure la leyenda "Existen Hojas de Reclamaciones a disposición del Consumidor".

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS: MERCADILLO SEMANAL Y MERCADO ARTESANO.

Art. 19 Del Mercadillo Semanal.

Características del Mercadillo:

- a) Se ubicará en la Avenida de España, en torno al Parque del Río. No obstante, si por motivos de obras, otras actuaciones municipales o razones de interés público general fuera necesario el traslado a otro lugar del término municipal, será oportuna y previamente comunicado con al menos 15 días de antelación a los vendedores, salvo supuestos de urgencia en los que podrá comunicarse en un plazo inferior.
- b) El Mercadillo semanal de Soto del Real se celebrará los lunes.
- c) El horario del Mercadillo será el siguiente:
 - De 8 a 9 horas: Instalación de los puestos.
 - De 9 a 14:30 horas: Horario de venta al público.
 - De 14:30 a 15:30 horas: Recogida de los puestos.

No obstante, el Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá modificar la fecha y el horario, incluso ampliándolo o reduciéndolo, previa comunicación al Titular de la Autorización. Dichas modificaciones habrán de hacerse con una antelación mínima de quince días, salvo supuestos de urgencia en los que podrá comunicarse en un plazo inferior y sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.

Art 20. Del Mercado Artesano.

Características del Mercado:

- a) Se ubicará en la Plaza del Pueblo y en calles circundantes a ésta, de ser necesario. No obstante, si por motivos de obras, otras actuaciones municipales o razones de interés público general fuera necesario el traslado a otro lugar del término municipal, será oportuna y previamente comunicado con al menos 15 días de antelación a los vendedores, salvo supuestos de urgencia en los que podrá comunicarse en un plazo inferior.
- b) Se celebrará con carácter general los terceros domingos de cada mes a excepción de los meses en los cuales el Ayuntamiento programe otro tipo de mercados o eventos que considere de interés para sus vecinos.
- c) El horario del Mercado Artesano será el siguiente:
 - De entrada de vehículos y montaje de puestos: de 9:00 a 10:00 h.
 - De funcionamiento y venta: 10:00 a 15:00 h.
 - De recogida: 15:00 a 16:00 h.

No obstante, el Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá modificar la fecha y el horario, incluso ampliándolo o reduciéndolo, previa comunicación al Titular de la Autorización. Dichas modificaciones habrán de hacerse con una antelación mínima de quince días, salvo supuestos de urgencia en los que podrá comunicarse en un plazo inferior y sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.

Art 21 Normas de funcionamiento comunes a ambos mercados.

- 21.1. Los puestos en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.
Queda prohibida la instalación de cualquier elemento que impida el tránsito peatonal.
- 21.2. Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, a excepción de los camiones tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes y podrán disponer de cubiertas de material adecuado que proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.
- 21.3. Los comerciantes y artesanos, al final de cada jornada de celebración del Mercado, quedan obligados a dejar limpios de residuos, desperdicios y embalajes, sus respectivos puestos, utilizando los contenedores facilitados al efecto.
- 21.4. Del incumplimiento de esta obligación se dará cuenta al servicio municipal competente para su conocimiento y sanción, si procediese.
- 21.5. El espacio ubicado entre los puestos no será ocupado en ningún caso por mercancías, embalajes u otros elementos, debiendo quedar el paso libre.
- 21.6. Queda expresamente prohibido:
 - a) Proceder a la instalación y montaje antes del horario indicado.
 - b) Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del Mercado.

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



- c) Permanecer en el puesto más tarde del horario de cierre estipulado.
- d) Instalar cualquier elemento o mercancía en los pasillos que impida el tránsito peatonal.
- e) Realizar cualquier actividad fuera de la contemplada en las autorizaciones municipales tales como rifas, sorteos y similares, sin el previo consentimiento de la Concejalía competente.
- f) Cualquier instalación hecha de cualquier material que sobresalga, cuelgue, sujete y ocupe espacio longitudinal o de superficie que dificulte o impida el paso a personas o pueda resultar peligroso.
- g) Anunciar la mercancía, sus características, precio, etc. mediante la utilización de megafonía u otro aparato o sistema sonoro.
- h) Ocasionar cualquier tipo de daño al viario público.
- i) La tenencia de animales.
- j) Encender fuego.
- k) Alterar el orden público.
- l) Realizar actos o difundir campañas de naturaleza política o comercial de cualquier naturaleza ajena a la venta de los productos autorizados.
- m) Realizar actos sociales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Soto del Real.
- n) Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada al Mercado.

TÍTULO V INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Art 22 Competencias.

- 22.1 Corresponde a la Concejalía competente del Ayuntamiento de Soto del Real la inspección y vigilancia para el cumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- 22.2 Corresponde al Alcalde-Presidente, o Concejalía en quien delegue por razón de la materia, la incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente y, en especial, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como en la Ley 14/1986, General de Sanidad o normas que modifiquen o complementen o sustituyan a las anteriores.
- 22.3 Los Agentes de Policía Local que desarrollen funciones derivadas de esta normativa, ostentaran la condición de Autoridad en el ejercicio de las mismas. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones, suministrar toda clase de información tanto verbal como documental sobre las mismas, así como en lo relativo a productos y servicios y, en general, a que se realicen cuantas actuaciones sean precisas.
- 22.4 Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las autoridades sanitarias competentes.
- 22.5 La policía local velará asimismo por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las normas.
- 22.6 La imposición de sanciones por el ejercicio de la venta en la vía pública, sin la preceptiva autorización, corresponderá a la Alcaldía.
- 22.7 El Ayuntamiento de Soto del Real podrá repercutir, en los titulares de las autorizaciones municipales, el coste de las reparaciones por daños ocasionados al viario público en la preparación de las instalaciones para el ejercicio de la venta, en el desarrollo de la actividad o como consecuencia de la misma.

Art 23 Infracciones.

Constituyen infracciones a esta Ordenanza las acciones y omisiones que contravengan tanto su articulado como las concretas condiciones a que se sujeten las correspondientes autorizaciones. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las infracciones que resulten tipificadas en la correspondiente legislación sectorial, serán gravadas con las sanciones establecidas en dicha legislación. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

23.1 Constituyen infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) Incumplir los horarios establecidos para el ejercicio de la venta, tanto de montaje y recogida de la instalación como de venta al público.
- b) Circular con los vehículos por el espacio limitado al mercado durante la celebración del mismo.
- c) Anunciar la mercancía, sus características, precio, etc. mediante la utilización de megafonía u otro aparato o sistema de audio.
- d) No hallarse a la vista del público la tarjeta de autorización.
- e) Conformer la extensión del establecimiento de forma diferente de la autorizada u ocupando un 10 por 100 mayor de extensión superficial de la autorizada.
- f) La venta de productos o artículos distintos a los autorizados.
- g) No proceder a la limpieza del puesto o sus inmediaciones, una vez finalizada la jornada.
- h) La colocación de medios metrológicos de forma que no resulten claramente visibles para los compradores.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

23.2 Constituyen infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El desarrollo de la actividad por persona que no tenga la condición de titular o autorizado.

- b) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios, empleados y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- c) La cesión o arrendamiento de los puestos a terceros.
- d) La falta de pago de las tasas y tributos correspondientes.
- e) Ocupar espacio distinto del autorizado.
- f) Proceder a la instalación de forma que esta cause perjuicio al tránsito peatonal, a la accesibilidad, a la movilidad o daños al viario público.
- g) Incumplir la autorización en lo relativo a las condiciones de seguridad de las instalaciones, así como de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta.
- h) La utilización de una tarjeta de autorización manipulada o anulada.
- i) La reincidencia por cuarta o posteriores veces, en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año.

23.3 Constituyen infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.
- c) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

Art 24 . Sanciones.

24.1 Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por faltas leves, apercibimiento.
- b) Por faltas graves, tres meses de suspensión del permiso de participación en el mercado, sin derecho a reembolso de las tasas abonadas.
- c) Por faltas muy graves cancelación de la autorización de participación en el mercado, sin derecho a reembolso de las tasas abonadas.

24.2 En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo, podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Art. 25 Procedimiento.

La imposición de las sanciones contenidas en el artículo precedente, sólo será posible previa incoación del oportuno expediente sancionador, tramitado conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid u otra normativa de aplicación.

Art 26 Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

TITULO VI OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

Art 27 El ejercicio de la Venta Ambulante en Festejos y Fiestas tradicionales se realizará en espacios o recintos destinados, con carácter no permanente.

Será asimilable en todo lo relativo a normas de funcionamiento a lo establecido en la presente normativa, con las especificidades en horarios y características de funcionamiento que pueda dictar la concejalía competente en la materia.

Art 28 Quedan excluidos de este régimen todas las actividades lúdicas o de servicios como espectáculos, hostelería y restauración, que habrán de regirse por su normativa específica.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Para lo no previsto en esta ordenanza se remitirá a la legislación vigente aplicable.
2. De conformidad a lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.



ANEXO I
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO / MERCADO
ARTESANO¹ DE SOTO DEL REAL

NOMBRE SOCIAL	O	RAZÓN	
APELLIDOS			
N.I.F / C.I.F.			
DOMICILIO			
TELEFONO			
MAIL			
NÚMERO DE METROS SOLICITADOS			

A continuación, haga una relación y breve descripción de los artículos y mercancías que solicita vender (adjunte fotografías):

¹ TACHAR LO QUE NO PROCEDA

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8



Describe detalladamente los sistemas o instalaciones de venta (adjunte fotografía de la parada o puesto):

Yo, _____, con DNI número _____, en nombre propio / como representante (tachar lo que no proceda) de la sociedad / asociación _____, declaro no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de mi actividad en los dos años anteriores, a esta solicitud, en ningún municipio de la Comunidad de Madrid.

Fdo. _____

A los efectos oportunos firmo la presente solicitud en _____
a _____ de _____ de 20_.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 13 del Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016 (RGPD), en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el artículo 21 de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, le informamos que con la firma del presente documento, otorga su consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de los datos aquí facilitados así como de los que se generen durante su relación con el Ayuntamiento de Soto del Real con C.I.F. N.º P-2814400D, con la finalidad que la Concejalía de Turismo y Comercio gestione correctamente su solicitud de autorización para instalación de puesto en el mercadillo / mercado artesano de Soto del Real, podamos comunicarnos con Ud. en caso de requerimiento de información necesaria para la continuidad del procedimiento, comunicarle información relativa a dicha gestión, incluyendo el envío de comunicaciones relacionadas con otras actividades y/o eventos organizados por el Ayuntamiento vía telefónica o a través del correo electrónico aquí facilitado; y que el Departamento de Intervención y Recaudación tramite la liquidación de la tasa correspondiente. Los datos facilitados serán de su titularidad y objeto de tratamiento que consta en su correspondiente Registro de Actividades. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el Ayuntamiento de Soto del Real o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos solo serán utilizados para los fines arriba mencionados, no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, ni se realizará transferencia internacional de los mismos. Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando sus datos personales y podrá, de forma gratuita y en cualquier momento, acceder a los mismos, solicitar su rectificación, supresión, limitación u oponerse a su tratamiento enviando comunicación dirigida a la Concejalía de Atención al Ciudadano, ubicada en la Plaza de la Villa N.º1, 28791, Soto del Real Madrid. Igualmente, se recuerda la posibilidad de dirigir una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal por el tratamiento de sus datos personales.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



Con carácter previo a la concesión de la autorización el peticionario habrá de presentar los siguientes documentos:

- Una fotografía -tamaño carnet- del titular.
- Documentos acreditativos de la identidad del titular y autorizados.
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, del titular y autorizados.
- Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial y del justificante de pago.
- Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de Inscripción en el Registro, del titular y autorizados, en el caso de los solicitantes de puesto en el Mercadillo; o bien acreditación de estar inscrito en el Registro de Actividades Artesanas de la Comunidad de Madrid, en el caso de los solicitantes del Mercado Artesano.
- En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica o comunidad de bienes, documentación acreditativa de la responsabilidad, escritura de constitución o modificación indicativa de la composición accionarial o participativa en la misma, así como certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Asimismo, y con independencia del periodo de validez de la autorización, anualmente y dentro del plazo descrito esta ordenanza deberá acreditarse el justificante de estar al corriente de pago de la Tasa Municipal correspondiente.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo _____, con DNI número _____, en nombre propio / como representante (tachar lo que no proceda) de la sociedad / asociación _____, DECLARO:

1. Cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria de Soto del Real y demás normas de aplicación;
2. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto objeto de la venta;
3. Estar en posesión de la documentación que acredite los requisitos a partir del inicio de la actividad.
4. Tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de mi actividad comercial.
5. Hallarme al corriente de las obligaciones Tributarias y para con la Seguridad Social.
6. Hallarme inscrito en el epígrafe fiscal del Impuesto de Actividades Económicas número _____.
7. Que mantendré el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

Y para que así conste firmo la presente declaración jurada en _____ a _____ de _____ de 20 ____.

Firmado: _____

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 13 del Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016 (RGPD), en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el artículo 21 de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, le informamos que con la firma del presente documento, otorga su consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de los datos aquí facilitados así como de los que se generen durante su relación con el Ayuntamiento de Soto del Real con C.I.F. N.º P-2814400D, con la finalidad que la Concejalía de Turismo y Comercio gestione correctamente su solicitud de autorización para instalación de puesto en el mercadillo / mercado artesano de Soto del Real, podamos comunicarnos con Ud. en caso de requerimiento de información necesaria para la continuidad del procedimiento, comunicarle información relativa a dicha gestión, incluyendo el envío de comunicaciones relacionadas con otras actividades y/o eventos organizados por el Ayuntamiento vía telefónica o a través del correo electrónico aquí facilitado; y que el Departamento de Intervención y Recaudación tramite la liquidación de la tasa correspondiente. Los datos facilitados serán de su titularidad y objeto de tratamiento que consta en su correspondiente Registro de Actividades. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el Ayuntamiento de Soto del Real o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos solo serán utilizados para los fines arriba mencionados, no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, ni se realizará transferencia internacional de los mismos. Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando sus datos personales y podrá, de forma gratuita y en cualquier momento, acceder a los mismos, solicitar su rectificación, supresión, limitación u oponerse a su tratamiento enviando comunicación dirigida a la Concejalía de Atención al Ciudadano, ubicada en la Plaza de la Villa N.º1, 28791, Soto del Real Madrid. Igualmente, se recuerda la posibilidad de dirigir una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal por el tratamiento de sus datos personales.

Por parte de la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta que la ordenanza no representa cambios, pero queda regulada la actividad.

En su turno el Sr. Osma Rodríguez el PP pide que se acorte el plazo de dos meses de antelación para presentar la documentación antes de la concesión ya que le parece un plazo largo.

Respondiendo la Sra. Barrado Olivares que se trata de un plazo máximo si se completa en menos tiempo la documentación la concesión se haría antes.

Por su parte el Sr. Alcalde propone que el artículo séptimo párrafo segundo se acorte el plazo de los dos meses al 45 días naturales como silencio administrativo negativo.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

10. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación inicial - definitiva de la siguiente:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones a personas o entidades físicas y jurídicas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles y complementarios de los que realiza el Ayuntamiento de Soto del Real, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y de acuerdo con la programación que al efecto haga cada una de las Áreas o Concejalías.

2. Concepto de subvención

Tendrá la consideración de subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria, en metálico o en otra forma, hecha por el Ayuntamiento de Soto del Real a favor de personas o entidades públicas o privadas, en materias de competencia del municipio y que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, a saber:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

3. Principios rectores

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.
- b) La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, previa tramitación del correspondiente expediente.
- c) No se concederán subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.
- d) El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza podrá suponer, en su caso, el abono del coste total del proyecto o actividad, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones Públicas o de otros entes público o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.
- e) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones).
- f) Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán, como regla general, en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas (artículo 22 de la Ley General de Subvenciones).
- g) Las distintas bases de convocatoria para subvenciones que se aprueben anualmente, a tenor de esta Ordenanza, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Soto del Real.

4. Exclusiones

Se excluye del ámbito subvencionable (artículo 4 de la Ley General de Subvenciones):

- a) Prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones análogas.
- b) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización de la Seguridad Social, así como el crédito oficial.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- d) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- e) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.
- f) Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación Municipal y análogos.
- g) Las subvenciones dirigidas a clubes, asociaciones y demás organizaciones recogidas en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

5. Beneficiarios de la subvención

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. En el caso de personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.
3. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión.

6. Ámbito territorial y áreas de actuación de los proyectos y actividades subvencionables

Son subvencionables los proyectos y actividades, definidos en las correspondientes convocatorias, que se realicen:

- a) En el ámbito territorial de Soto del Real y dentro de cualquiera de las áreas relacionadas con el ámbito de actuación de las diferentes concejalías.
- b) En el ámbito territorial de países en vías de desarrollo y dentro del área de la Cooperación para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria de Emergencia.

7. Plazo de ejecución de los proyectos y actividades

- a) Con carácter general, los proyectos y actividades deberán realizarse dentro del año natural de su concesión.
- b) Los proyectos y actividades cuya naturaleza, plazos de desarrollo u objetos propuestos así lo justifiquen, podrán ser de ejecución plurianual.

8. Modalidades y actividades objeto de subvenciones

FECHA DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



1. Las modalidades de las subvenciones serán las que, en cada caso, figuren en la respectiva convocatoria.
2. Serán objeto de subvención aquellos proyectos y actividades contemplados en la Convocatoria anual de Subvenciones o en las convocatorias específicas, además de los que cada año se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

9. Compatibilidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Soto del Real.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Soto del Real son, salvo que en las bases de concesión se exprese lo contrario, compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; y de acuerdo con el límite previsto en el artículo 3d) de esta Ordenanza. La compatibilidad estará en función de lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

10. Procedimientos de concesión

- a) El procedimiento ordinario de concesión será el de **conurrencia competitiva**, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

1. El Ayuntamiento de Soto del Real consignará anualmente en su Presupuesto la cantidad que entiendan precisa para subvencionar proyectos y actividades, de acuerdo con las bases reguladoras y convocatorias correspondientes. La cantidad estará distribuida entre todas las áreas relacionadas con el ámbito de actuación de las diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Soto del Real.
2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
3. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, la cual desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta Ordenanza y de acuerdo con los principios de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto cuantía estimada de las subvenciones.
 - b. Objeto, condiciones, finalidad, plazo de realización de la actividad subvencionada, así como la modalidad y tipo de concesión (postpagable o prepagable).
 - c. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - d. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - e. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - f. Plazo de presentación de solicitudes.
 - g. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - h. Criterios de valoración de las solicitudes.

- b) Procedimiento de **concesión directa**:

1. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a. Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real.
 - b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c. Con carácter excepcional, todas aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.
2. La resolución de concesión aprobada por el Alcalde Presidente y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones de concesión y justificación,

ajustándose estos a lo señalado por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Presentación de solicitudes

1. Una vez realizada la convocatoria de concesión de subvenciones y dentro del plazo que en la misma se establezca, los peticionarios a los que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza habrán de presentar la documentación detallada en la propia convocatoria.
2. Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaron en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se requerirá al solicitante para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Criterios para la asignación de las subvenciones y recursos

Una vez analizadas las solicitudes y previo informe de la unidad administrativa pertinente, debidamente motivado, se formulará por el órgano competente propuesta de resolución, y se someterá a informe de Intervención Municipal.

El órgano encargado de resolver la concesión definitiva de las subvenciones será el Alcalde Presidente y el plazo máximo para resolver será de seis meses (artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones).

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soto del Real y, a efectos informativos, en la página web municipal, pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Toda subvención queda sometida a las siguientes condiciones:

- a) Se deberá emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación.
- b) El beneficiario de la subvención deberá facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- c) La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases reguladoras de su concesión.
- d) Cuantas otras se determinen en la propia convocatoria.

14. Pago de la subvención

Atendiendo al momento de su pago, las subvenciones podrán ser:

- a) Postpagables: El pago se realizará una vez finalizada la actividad, previa justificación.
- b) Prepagables: Mediante pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15. Justificación

Para justificar la cantidad anticipada o la subvención concedida después de finalizar la actividad es necesaria la entrega de la documentación definida en la convocatoria.

Aquellas subvenciones que se concedan en atención a una determinada situación de urgencia o necesidad en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

En aquellos casos en que la naturaleza de la actividad subvencionada no permita la justificación de los gastos realizados dentro del ejercicio presupuestario, bien en el propio acuerdo de concesión o bien mediante posterior acuerdo expreso de la Alcaldía podrá ser ampliado dicho plazo de justificación por el tiempo que se estime necesario para hacerla posible.

La intervención municipal podrá a través de las técnicas de muestreo que se determinen, comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16. Reintegro y revocación de la subvención

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el 12 artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Cuando no se haya presentado la justificación dentro del plazo indicado en la respectiva convocatoria.
- d) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

17. Publicidad y notificación de las subvenciones

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

18. Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas reguladoras de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Soto del Real con anterioridad a la aprobación de la presente, a excepción de las que se han declarado excluidas en el artículo 4.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza consta de 18 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Para lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Soto del Real.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se trata de tener una norma de carácter general reguladora de las subvenciones.

En su turno el Sr. Osma Rodríguez del PP señala que se trata de una ordenanza tipo.

Al final es el alcalde el que resuelve.

Pediría que sea el Pleno el que apruebe las subvenciones.

Señalando el Sr. Alcalde que al final el acto de aprobación es un acto reglado.

No se trata de subvenciones nominativas ya que estas al final van al Pleno para su concesión.

Nuevamente el Sr. Osma Rodríguez señala que en sus objeciones eran más por las subvenciones nominativas.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad,

11. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y BARRACAS.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación inicial - definitiva de la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Fundamento y Régimen

Artículo 1. *En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.*

Hecho imponible

Artículo 2. *Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras.*

No se considerará a efectos de esta tasa por aprovechamiento especial del dominio público local el recinto ferial.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 3. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.*

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana y a la defensa nacional.

Sujetos pasivos

Artículo 4. *Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.*

Devengo

Artículo 5. *La tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación:*

- a) *En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.*
- b) *En los aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, siendo éste el 1 de enero; salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento.*

Cuota tributaria

Artículo 6. *Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta ordenanza se determinan según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.*

En aquellos casos en los que se establezca base imponible, ésta podrá establecerse bien por días o por metros cuadrados concedidos.

Artículo 7. *Epígrafes según la modalidad de licencia:*

1. *Licencia por ocupación de terrenos con puestos de venta en general, durante las fiestas patronales. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 40 euros/m2.*
2. *Licencia por ocupación de terrenos con ocasión del mercadillo (avenida de España, un día a la semana). Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 43,44 euros/m2/año.*
3. *Licencia por ocupación de terrenos con ocasión de venta puntual: Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 4 euros/m2/día.*
4. *Licencia por ocupación de terrenos con ocasión de Puestos del Mercado de productos Naturales y Artesanos. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 18 euros/m2/año.*
5. *Licencias por ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros, actividades comerciales, actividades publicitarias o similares (más de 100 m2.). Se tomará como base los días autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 190,05 euros/día.*
6. *Licencias por ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros, actividades comerciales, actividades publicitarias o similares (menos de 100 m2.). Se tomará como base los días autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 135,75 euros/día.*
7. *Rodajes cinematográficos. Se tomará como base imponible los días utilizados para el rodaje y se aplicará el tipo de gravamen que corresponda:*
 - a) *Con servicio de dos policías: 652,69 euros/día.*
 - b) *Con acotamiento para la reserva y señalización del espacio: 130,54 euros/día.*
 - c) *Por autorización del rodaje, sin los requisitos anteriores: 78,32 euros.*

Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de Autoliquidación asistida por la Administración. Será requisito imprescindible el pago de la misma para la concesión de la Licencia correspondiente.

En el caso establecido en el art 5.b) el periodo para presentar la autoliquidación y pago de la tasa estará comprendido en el primer mes del año natural.

Infracciones y sanciones

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 9. Compatibilidad. La exacción de las tasas que por la presente ordenanza se establecen, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, y demás normativa vigente sobre la materia.

Derogación

Disposición derogatoria primera. Por la presente se consideran derogadas todas las ordenanzas fiscales anteriores a la publicación de esta en lo que la contradigan.

Entrada en vigor

Disposición final. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor, siendo su vigencia continuada hasta que se acuerde su modificación o derogación.

INFORME MODIFICACION ORDENANZA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

PRIMERO

A la vista de la solicitud por la Concejalía de Educación, Bienestar social y envejecimiento activo, Protección civil, Salud y Consumo, Turismo y Comercio; del establecimiento de una Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en el Municipio de Soto del Real, se establece la necesidad de adaptar la normativa vigente actual en relación a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y rodaje cinematográfico.

SEGUNDO

Visto que se trata de un establecimiento de una tasa, es preceptiva la elaboración de informe técnico-económico en virtud de lo establecido en el art. 25 del TRLRHL, en el que se dispone que "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente."

En este caso en concreto la Ordenanza que se pretende aprobar no modifica sustancialmente la anterior vigente en el municipio; sin hacer ningún tipo de modificación en la tarifa vigente actual. Si bien los cambios sustantivos realizados en esta nueva Ordenanza proponen una mejora en la redacción de la misma y su gestión.

Dicho lo cual, se expide este informe para que surta a los efectos oportunos;

La Señora **Barrado Olivares** informa que no se varían los importes con respecto a la ordenanza anterior.

Acto seguido el Sr. Osma Rodríguez del PP está a favor de la propuesta ya que se mejora la redacción.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A6C692B3A4E96



12. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES NUEVA LEY DEL SUELO (TASA SERVICIOS URBANÍSTICOS E ICIO)

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación inicial - definitiva de la siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Hecho imponible.—

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras y urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio, así como para cuando se exija la realización de las actividades administrativas de control, comprobación y emisión del acta de conformidad, en los supuestos en los que la exigencia de licencia se sustituya por la presentación de declaración responsable conforme establece la Ley 1/2020 de la Comunidad de Madrid.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

1. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.

2. Obras de demolición.

3. Obras en edificios, que modifiquen su disposición interior o su aspecto exterior.

4. Obras de fontanería y alcantarillado.

5. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras sometidas bien a título habilitante previo o bien a declaración responsable.

Y en general aquellas a las que se refieren el artículo 151 y 155 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. Sujetos pasivos.—

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias formulen la declaración responsable o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes. Como tales estarán obligados al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

Art. 5. Gestión.—

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a ingresar en cualquiera de las entidades bancarias con las que trabaja el Ayuntamiento, la cantidad que se indica en la hoja de liquidación de la licencia o acta de conformidad, independientemente de otras cantidades devengadas por instalaciones de agua y alcantarillado

5. Para aquellas obras que se hubieran iniciado sin licencia o declaración responsable, el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran establecerse, requerirá el ingreso del impuesto de obras correspondiente

mediante la oportuna comprobación administrativa, con aplicación en todo caso de los recargos e intereses de demora que procedan

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS SERVICIOS

Art. 2. Hecho imponible.—

1. Constituyen el hecho imponible de la presente tasa, la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, así como la realización de las actividades administrativas de control, comprobación y emisión del acta de conformidad en los supuestos en los que la exigencia de licencia se sustituya por la presentación de declaración responsable conforme establece la Ley 1/2020 de la Comunidad de Madrid.
2. En particular, tendrán tal consideración:
 - a) Expedición de informes y certificados urbanísticos
 - b) Expedición de cédulas urbanísticas.
 - c) Tramitación de segregaciones y parcelaciones urbanísticas.
 - d) Concesión, modificación de las licencias, así como la comprobación y emisión del acta de conformidad en los supuestos de declaración responsable de obras. A estos efectos, se considerarán modificación de las licencias o de las actas de conformidad de obras toda aquella solicitud que implique el ejercicio de funciones administrativas y adopción de acuerdos equivalentes al de la concesión o emisión de las oportunas actas de conformidad.
 - e) Tramitación, comprobación y emisión del acta de conformidad en los supuestos de las declaraciones responsables de primera ocupación, y de modificación del uso de los edificios.
 - f) Tramitación de licencias de instalación de actividades, así como comprobación y emisión del acta de conformidad en los supuestos de las declaraciones responsables acompañadas según los casos de la documentación reglamentaria o del proyecto técnico que en cada caso proceda.
 - g) Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional.
 - h) Movimiento de tierra, salvo que los mismos estén comprendidos en un proyecto de urbanización o edificación.
 - i) Inspecciones solicitadas por particulares.
 - j) Planes parciales, proyectos de urbanización, parcelación y o compensación y estudios de detalle.

Por parte del Sr. Alcalde **informa** que se incluye en la modificación de la ordenanza la declaración responsable para poder liquidar la licencia.

A continuación la Sra. Gallego Núñez del PP entiende que es una modificación necesaria que lo que hace es adaptar esta modificación de la Ley del Suelo a la Directiva 123/2006 relativa a los servicios del mercado interior.

Se pasa de una licencia de control previo a un control a posteriori por lo que se pide la declaración responsable previa.

Hay una serie de actos no sujetos a título habilitante recogidos en el artículo 160 LS.

Esto implicará unos menores ingresos para el Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por once votos a favor y una abstención de Vox.

13. ORDENANZA CERRAMIENTO DE PARCELAS.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación inicial - definitiva de la siguiente:

ORDENANZA ACLARATORIA CONDICIONES DEL CERRAMIENTO DE PARCELAS

Por la Orden 2888/2013, de 13 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Soto del Real, relativa a condiciones y características de los vallados y de los retranqueos de garajes, casetas y piscinas en las Ordenanzas Residencial Unifamiliar 2, 3, 4 y 6.

*Dicha Modificación Puntual, materializada en las páginas 185 y 186 sustituidas, contienen varias ambigüedades e indefiniciones, entre otras el establecimiento de las condiciones de cerramientos con la vía pública para parcelas en las zonas de ordenanza RU-2, RU-3, RU-4 y RU-6. Dice textualmente: "Los cerramientos con la vía pública o zonas verdes **podrán ser** de piedra natural, chapado de piedra, enfoscados con color o, mixtos de piedra, **ladrillo** y/o enfoscado.", pero no prohíbe expresamente el resto de soluciones. Esta inconcreción está causando varios problemas en diferentes urbanizaciones.*

Un análisis detallado de las características de los materiales en los cerramientos de las parcelas de las urbanizaciones con los espacios públicos permite concluir que la solución predominante en Soto del Real, así como en municipios de similares características geográficas, es la del uso de la piedra, que incide en el carácter serrano de la localidad, bien en estado original o como chapado de los muros, alternándose con soluciones diversas de cerrajería. El ladrillo es un material muy poco utilizado en los vallados de los lindes con las vías públicas, siendo un material propio de otras zonas de la Comunidad de Madrid.

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera conveniente aclarar las condiciones de cerramiento de las parcelas, no solamente para parcelas en las zonas de ordenanza RU-2, RU-3, RU-4 y RU-6, sino para la totalidad del Suelo Urbano, de tal forma que el texto resultante sea el siguiente: "Los cerramientos de todas las parcelas incluidas en Suelo Urbano con la vía pública o zonas verdes **deberán ser exclusivamente** de piedra natural, chapado de piedra, enfoscados con color o, mixtos de piedra, y/o enfoscado, **prohibiéndose expresamente** cualquier otra solución."*

Por otra parte, en el Suelo No Urbanizable las condiciones de vallado se rigen por lo estipulado en el artículo 8.5.6. E de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Soto del Real de 1.987, Cerramiento de fincas: "La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradiciones de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro de altura." Esta condición impide la correcta protección de las especies faunísticas de la zona, impidiendo su tránsito libre, por lo que se estima necesario modificar y ampliar las citadas condiciones de cerramiento para la totalidad del Suelo No Urbanizable.

De este modo, el cerramiento o vallado para la totalidad del Suelo No Urbanizable deberá respetar las siguientes condiciones técnicas:



- a) El cerramiento será de malla metálica de tipo ganadera (anudada) o simple torsión, sujeta con postes metálicos directamente al terreno, sin interposición de otros materiales. En su caso, se deberán cumplir las dimensiones mínimas de la retícula de la malla, según la normativa vigente de medio ambiente, caza, etcétera. También se permitirán los vallados de madera mediante postes y travesaños, que sean homogéneos.
- b) El vallado tendrá una altura máxima de 2,00 metros.
- c) El vallado nunca servirá como apoyo o soporte de elementos que confieran un alto impacto visual al entorno, como tableros, chapas, placas, mallas de ocultación o cualquier otro elemento análogo.
- d) En todo caso, cuando pudieran ser autorizados, los vallados y cerramientos de parcelas se deberán realizar de manera que no supongan en ningún caso riesgo para la conservación de la fauna y flora silvestres de la zona, ni degraden el paisaje.

El Sr Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que ha habido una redacción confusa en las NN Subsidiarias.

Con la aprobación de la ordenanza se pretende que no haya dudas.

Como paso previo a su tramitación se puede hacer la consulta sobre la idoneidad de este medio, la ordenanza, para aclarar esta redacción de las NN Subsidiarias, a la Dirección General de Urbanismo.

El ayuntamiento puede hacer una interpretación, pero para cambiar las normas subsidiarias al que irá procedimiento adecuado.

Sometida a votación la propuesta de dejar sobre la mesa la ordenanza que antecede para consulta previa a la Dirección General de Urbanismo la misma es aprobada por unanimidad.

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJERÍA DE JUSTICIA- AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PROTOCOLO ACTUACIÓN SALVAMENTO E INCENDIOS.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación del siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Novillo Piris**, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 98/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 3 de septiembre de Consejo de Gobierno de corrección de errores, en nombre y representación de esta última, hallándose facultado para la firma del presente Acuerdo según lo dispuesto en la

Disposición Adicional Cuarta del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, en relación con el artículo 9.1 de la Orden 88/2020, de 13 de febrero, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como por lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, **D. Juan Lobato Gandarias**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de Acuerdo de Pleno de, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de la posibilidad de suscribir convenios establecida en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Se reconocen recíprocamente la representación con la que actúan y la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

La Comunidad de Madrid tiene la aspiración básica de contribuir a la mejora constante del nivel y condiciones de vida de los habitantes de la Región, tratando de alcanzar no sólo el desempeño efectivo y eficaz de las competencias propias, sino también un mayor acercamiento de los servicios públicos a los núcleos de población de municipios con menor población.

En materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, la Comunidad de Madrid presta un servicio amplio y competente a través del Cuerpo de Bomberos¹, con capacidades y recursos suficientes para atender al riesgo existente en la región.

No obstante, determinados municipios, como el que realiza este Acuerdo, cuenta con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil², inscrita en el Registro de AMVPC de la Comunidad de Madrid, que reúne los medios humanos y materiales necesarios para realizar determinadas funciones complementarias y de apoyo a la labor del CBCM, colaborando así en la reducción del número de incendios y los efectos de los mismos.

La coordinación de las actuaciones entre el CBCM y la AMVPC generará una mejora en el servicio al ciudadano y una vía de participación del Ayuntamiento en las labores de Protección Civil.

Esta mejora del servicio se ha hecho patente en diferentes actuaciones conjuntas, reflejándose la necesidad de las AMVPC en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento³ de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 294, de 10 de diciembre de 2018).

La Disposición Transitoria Quinta del citado Decreto, establece que "Las Agrupaciones que a la entrada en vigor de este decreto presten funciones operativas relacionadas con el servicio público del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid [...], deberán formalizar un acuerdo de colaboración, si éste procede, en el plazo de un año desde la fecha de publicación de este decreto."

Además, para aquellos Ayuntamientos que no tengan atribuidas las competencias en el ámbito de la extinción de incendios y salvamentos, el artículo 37 contempla la colaboración de las AMVPC siempre que previamente firmen un acuerdo de colaboración con el CBCM.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de

¹ En adelante "CBCM"

² En adelante "AMVPC"

³ En adelante "Reglamento-AMVPC"

interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid prevé que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales Madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Es intención de las partes firmantes dar cumplimiento a estos artículos y realizar las actuaciones precisas, para lograr un aumento de la seguridad de los ciudadanos del municipio, persiguiendo una respuesta coordinada, segura para los intervinientes, y aún más inmediata en el ámbito de la extinción de incendios y salvamentos, a través del presente Acuerdo de Colaboración sujeto a las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco específico de colaboración y coordinación operativa entre el Ayuntamiento de Soto del Real (a través de su Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil) y la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas), en el ámbito relativo a la prevención, extinción de incendios y salvamento con el fin de generar una mejora en el servicio al ciudadano y una vía de participación de éste en las labores de protección civil.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las obligaciones de la Comunidad de Madrid serán, entre otras, las siguientes:

- Fomentará y apoyará la AMVPC mediante campañas de información, de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado en el ámbito de protección civil.
- Impartirá la formación básica y continuada en materia de protección civil a través de la Dirección General que tenga atribuida esta competencia, de acuerdo con las directrices que el CBCM pudiera establecer en lo que a su ámbito de actuación se refiere y, en su caso, a través de la participación directa de su personal en las acciones formativas.
- Comunicar al Ayuntamiento los siniestros que se produzcan en su término municipal, para favorecer la atención inmediata de los mismos desarrollando la AMVPC las funciones aquí acordadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA AMVPC 1) EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN

De acuerdo con las instrucciones que el CBCM pudiera emitir al respecto, y tomando como base lo previsto en el artículo 33 del Reglamento-AMVCP, la Agrupación acometerá, entre otras, las siguientes actuaciones del ámbito de la prevención y preparación operativa, remitiendo posteriormente al CBCM cuantos datos o informes les sean requeridos:

- Hidrantes. Sin perjuicio de las obligaciones que en cuanto a revisión y mantenimiento periódico pudieran corresponder al Ayuntamiento, el personal de la AMVPC comprobará el buen funcionamiento de los hidrantes públicos del término municipal.
- Accesibilidad de vehículos pesados. Se identificarán los viales o zonas cerradas al paso de vehículos, así como pasos estrechos o con dificultades de giro, puentes o zonas cuya capacidad de carga impida el paso de una autobomba ordinaria de bomberos, o zonas de vía pública cuyo firme impide el posicionamiento de un vehículo autoescala. Las incidencias identificadas se comunicarán al servicio municipal competente para su resolución.
- Tras realizar el pertinente estudio de los riesgos de la localidad, se identificarán, georreferenciarán y comunicarán al CBCM aquellos que puedan suponer situaciones especialmente complejas para la intervención del CBCM
- Se identificarán, de acuerdo con las directrices y pautas recibidas, aquellas ubicaciones estratégicas dentro del término municipal que puedan utilizarse para el establecimiento, en caso de emergencia, de

elementos de apoyo a la intervención, tales como puntos de toma de aeronaves, puntos de recepción y espera de recursos, o puestos de coordinación y mando.

- Se apoyará la labor preventiva regando, en función de los medios disponibles, áreas recreativas y otras zonas de afluencia donde pudiera acumularse el vilano del chopo.
- Se mantendrá actualizado y a disposición del CBCM el catálogo de recursos operativos con que cuenta el municipio y la AMVPC, susceptibles de ser movilizados en caso de emergencia: recursos humanos, vehículos y otros recursos materiales. La incorporación o baja de recursos que pudieran suponer cambios sustanciales sobre los considerados a la firma del presente Acuerdo, deberán ser trasladados a la Comisión de Seguimiento para valorar posibles modificaciones de funciones y/o procedimientos de actuación.

2) EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN OPERATIVA

Sin perjuicio de lo dictado en el artículo 37.4 del Reglamento-AMVPC, cualquier labor operativa que ésta ejerza en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento se llevará a cabo bajo el estricto respeto de los siguientes principios de actuación:

COORDINACIÓN Y MANDO

De acuerdo al artículo 35 del Reglamento-AMVPC su actuación y labores estarán sujetas a las órdenes que el Jefe de intervención del CBCM pueda determinar en cada momento. Se seguirán en cualquier caso las siguientes directrices:

- La AMVPC mantendrá en el lugar del siniestro un único responsable identificado⁴ a cargo de sus recursos. De acuerdo a los artículos 35.4 y 35.5 del Reglamento, este RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para informarle de la evolución del siniestro y de las labores que han estado realizando hasta su llegada (en caso de que sus recursos hayan llegado antes que los del CBCM), poniéndose a sus órdenes y desarrollando las labores que se le asignen.
- El respeto al mando natural de cada organismo o entidad interviniente, y la mejor coordinación entre los mismos se preservará manteniendo una interlocución única entre el RI de la AMVPC, y el Jefe de intervención del CBCM - o funcionario en quien éste delegue - presentes en el siniestro.
- Si de manera justificada, el Jefe de intervención del CBCM requiriese una actuación urgente de los recursos de la AMVPC fuera de su término municipal, el RI-AMVPC procederá en consecuencia, al tiempo que en aplicación del artículo 5.2 del Reglamento-AMVPC solicita la preceptiva autorización a la autoridad municipal. De no concederse dicha autorización, el RI-AMVPC procederá a revertir la actuación, previa comunicación al jefe de intervención del CBCM.
- El personal que el Ayuntamiento pudiera disponer para el apoyo a la atención de emergencias queda incluido en los términos operativos que el presente documento plantea para garantizar, como no puede ser de otra manera, una adecuada coordinación del personal interviniente en el lugar del siniestro. Este personal también estará sujeto a las prescripciones de uniformidad que define el Reglamento de las AMVPC (anexos I y II) quedando prohibido en todo caso el uso de elementos, prendas o distintivos que puedan generar confusión sobre la graduación, naturaleza o función del personal.

SEGURIDAD EN LA ACTUACIÓN

La seguridad en la actuación afecta al personal de la AMVPC, al interviniente del CBCM, y al ciudadano. Es por esto que, en cumplimiento del artículo 37.2 del Reglamento-AMVPC, se acuerdan y prescriben las siguientes pautas de actuación, así como las recogidas en los procedimientos de intervención recogidos en los anexos que forman parte del presente Acuerdo:

⁴ Responsable identificado, en adelante "RI-AMVPC", que debe ser fácil e inequívocamente identificado por terceros, sin perjuicio de la uniformidad que le corresponda.

- El RI-AMVPC se asegurará de que se cumplen las garantías de seguridad para la intervención directa del voluntario, recogidas en el artículo 35.3a) del Reglamento-AMVPC
- El RI-AMVPC se asegurará que los voluntarios que actúen directamente en la emergencia tengan los conocimientos y equipamiento referidos en el artículo 35.3b) del Reglamento-AMVPC.
- El RI-AMVPC asumirá la responsabilidad sobre el personal a su cargo y, en aplicación del artículo 35.6 del Reglamento-AMVPC, deberá determinar si las labores asignadas a los voluntarios corresponden a su grado de formación y entrenamiento, las características del entorno, las condiciones ambientales y el equipamiento personal; en caso contrario, deberá comunicarlo de forma inmediata al mando del CBCM, solicitando la asignación de otras tareas.
- El RI-AMVPC debe tener constantemente localizados sus recursos, dando cuenta precisa de esa localización al Jefe de intervención del CBCM si así se le requiere.
- Por parte de la AMVPC, siempre habrá un responsable de seguridad (que será el RI-AMVPC, o persona en quien delegue expresamente) que no estará implicado en la realización directa de las tareas encomendadas, sino que supervisará el emplazamiento y posición de sus vehículos, la posibilidad de retirada, el cumplimiento de procedimientos y pautas de actuación, la adecuación y correcto uso del equipamiento –especialmente los equipos de protección individual-, y cualquier otro aspecto que pueda afectar a la seguridad de los voluntarios de la AMVPC
- Queda expresamente prohibido el uso por voluntarios de la AMVPC de equipos que requieran un alto nivel de capacitación y conlleven un importante riesgo intrínseco, tales como equipos de respiración autónomos en interiores, equipos para trabajos en altura en suspensión, equipos hidráulicos o neumáticos de separación y corte o trajes de protección contra agentes químicos. En caso de duda sobre si determinados equipos quedan incluidos o no dentro de este apartado, es responsabilidad de la AMVPC trasladar la consulta al CBCM antes de su puesta en servicio.

COMUNICACIONES

- De forma general, y en tanto no haya presencia de recursos del CBCM en el lugar del siniestro, las comunicaciones se llevarán a cabo telefónicamente.
- El uso de radiocomunicaciones a través de la red TETRA se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento que al respecto pueda establecer la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid112 (ASEM112).
- En su caso, y al objeto de evitar la saturación de la red TETRA en intervenciones de emergencia, las comunicaciones por este medio se realizarán conforme al protocolo que determine el Cuerpo de Bomberos y bajo las indicaciones del oficial al mando en cada intervención. Con carácter general, las comunicaciones del RI-AMVPC con el personal a su cargo se realizará por canales de radioenlace directo, o por medios ajenos a la red TETRA de emergencias.
- Las comunicaciones que pudieran efectuarse a través de red TETRA se ajustarán a los siguientes preceptos:
 - o Se utilizará lenguaje radiotelefónico.
 - o Los mensajes serán cortos, precisos y claros, y se evitarán comunicaciones innecesarias.
 - o Se comunicará siempre por parte de la AMVPC: la llegada al lugar y posterior retirada de sus recursos, así como el relevo, en su caso, del RI-AMVPC.

DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

La AMVPC adecuará, actualizará y completará a la mayor brevedad su documentación interna relativa a organización, formación, entrenamiento, procedimientos, materiales y equipos, de manera que se ajuste a los contenidos del presente Acuerdo.

En actuaciones en las que participen conjuntamente recursos de la AMVPC y del CBCM, no podrán recogerse ni difundirse imágenes, vídeos o cualquier otro material audiovisual relativo a la emergencia. El tratamiento

mediático de la intervención estará siempre coordinado y gestionado por el departamento de prensa de ASEM112 al que deberán remitirse las solicitudes y consultas en la materia.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN AL CECOP DEL CBCM

Cuando la AMVPC tenga constancia de que en su ámbito de actuación se ha producido una emergencia que corresponda al ámbito de la extinción de incendios y/o salvamento, o lleguen los primeros a esta, además de las comunicaciones recogidas en el artículo 35 del Reglamento-AMVPC, llamarán al 112 indicando expresamente los siguientes extremos:

- Tipificación de la emergencia.
- Ubicación exacta (dirección postal, punto kilométrico, paraje...).
- Recursos activados y/o presentes en el lugar.
- Teléfono de contacto para que la Central de Bomberos pueda, en su caso, ampliar la información.
- Otra información relevante: implicación de personas, animales, bienes, medio ambiente, gravedad y magnitud del siniestro...

En caso necesario, conectarán también directamente con el CECOP en el 917089485, para transmitir otros datos o solicitar instrucciones específicas.

QUINTA.- CAPACIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

El artículo 36e) del Reglamento-AMVPC recoge como funciones propias de los voluntarios de protección civil la primera intervención en siniestros y adopción de medidas que eviten la propagación de los mismos, siempre que se encuentren debidamente cualificados, dispongan de los medios apropiados, esté asegurada su integridad física, y dichos supuestos estén contemplados en los procedimientos de intervención incorporados en los acuerdos de colaboración con los servicios públicos competentes, cuando procedan.

En el caso de siniestros del ámbito de la extinción de incendios y/o salvamento, en lo referente a la primera intervención y a la adopción de medidas que eviten la propagación de los mismos, la AMVPC declara:

- Que sus voluntarios están cualificados para ello, y que se compromete a mantenerlos con la formación y capacitación acordes al desempeño de esas funciones.
- Que dispone de los vehículos y equipos apropiados para ello, y que se compromete a mantener su vigencia, operatividad y condiciones de seguridad conforme a los requisitos legales.
- Que el RI-AMVPC asegurará la integridad física de los voluntarios mediante el estricto cumplimiento de las obligaciones referentes a la seguridad en la intervención reflejadas en la cláusula tercera de este acuerdo.
- Que su intervención se ajustará a lo dispuesto en el "ANEXO: *Procedimiento básico de intervención*" que se incorpora como parte integrante del presente Acuerdo.
- Que informará de manera inmediata la baja (temporal o definitiva) de personas, vehículos o materiales que mermen la capacidad o imposibiliten el desarrollo de las funciones que este convenio detalla.
- Que, además dispone de voluntarios cualificados y recursos suficientes para ejecutar con seguridad y solvencia lo reflejado en el "ANEXO: *Procedimiento de intervención avanzada en incendios de exterior e incendios de vegetación*" que se incorpora como parte integrante del presente Acuerdo.
- Que, además dispone de voluntarios cualificados y recursos suficientes para ejecutar con seguridad y solvencia, en cualquier tipo de terreno, condiciones climatológica y época del año, lo reflejado en el "ANEXO: *Procedimiento de intervención avanzada en búsqueda de personas perdidas y/o accidentadas*" que se incorpora como parte integrante del presente Acuerdo.

SEXTA. FORMACIÓN PERIÓDICA

Sin perjuicio de la formación periódica impartida y homologada por la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, la AMVPC deberá programar, ejecutar y supervisar un calendario de prácticas y maniobras periódicas que garanticen que todos los voluntarios:

- Conocen lo recogido en el presente Acuerdo.
- Conocen y son capaces de ejecutar las acciones de autoprotección particularizadas para cada tipo de siniestro en el que puedan actuar.
- Conocen el funcionamiento de los terminales de radio y los procedimientos de comunicaciones.

- Mantiene las capacidades referidas en la cláusula quinta del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo de colaboración y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por 4 representantes:

- Por parte de la Agrupación:
 - o El concejal competente en el área en que se englobe la AMVPC.
 - o El Jefe de la AMVPC, que actuará como Secretario.
- Por parte del CBCM:
 - o Un miembro de la Escala Técnica del CBCM, designado por el Jefe del CBCM, que actuará como Presidente.
 - o Un funcionario designado por el Director de ASEM112, a propuesta del Jefe del CBCM

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año en una única jornada en la que estarán convocados de manera conjunta los representantes del CBCM, así como los de todas las AMVPC que hayan suscrito Acuerdos de colaboración como el presente, sin perjuicio de las reuniones bilaterales que pudieran convocarse si así fuera necesario.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a tal efecto podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento. En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que se realicen en el marco del presente Acuerdo, así como la interpretación, en caso de duda, de su contenido del presente Acuerdo.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Acuerdo ambas partes se comunicarán mutuamente y por escrito los representantes en la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA. FINANCIACIÓN

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Acuerdo, éste no conlleva gasto económico.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán proponer la modificación del presente Acuerdo de Colaboración.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo de Colaboración se extinguirá automáticamente por pérdida de vigencia o incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En especial, serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- El incumplimiento de las tareas de prevención o preparación encomendadas por el CBCM.
- La desobediencia al jefe de intervención o la falta de respeto a cualquier personal interviniente durante las tareas de resolución de una emergencia en curso.
- La reiteración de incumplimientos de los procedimientos operativos de activación o actuación en emergencias aquí previstos.

DUODÉCIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera

de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112Fdo. Carlos Novillo Piris EL ALCALDE DE SOTO DEL REAL Fdo. Juan Lobato Gandarias

ANEXO: Procedimiento básico de intervención

Las actuaciones recogidas en este procedimiento tienen carácter general, y podrán ser supervisadas y reconducidas por el Jefe de intervención del CBCM – u otro funcionario en quien éste delegue –, una vez haya tomado el mando en el lugar del siniestro.

Estas actuaciones quedarán subordinadas a la seguridad del personal, a los recursos disponibles y a las circunstancias de cada siniestro.

En general, los intervinientes de la AMVPC deberán colaborar en la adopción de medidas urgentes de protección a la población y evitar, de ser posible, la propagación del siniestro. Su intervención cumplirá los siguientes preceptos:

1. **Llegada y comunicación:** la llegada de los recursos de la AMVPC al lugar de la emergencia será comunicada telefónicamente al CECOP del CBCM, y al jefe de intervención del CBCM si se encuentra presente.
2. **En ausencia de recursos del CBCM:** De no encontrarse todavía recursos del CBCM en el lugar de la emergencia,
 - a. El RI-AMVPC revisará la zona afectada siempre desde una posición segura, intentando identificar la afección del siniestro, los riesgos potenciales, los elementos vulnerables inmediatos y las fuentes de información relevante. En este sentido, mantendrá localizados posibles testigos, para que el jefe de intervención del CBCM pueda interrogarlos de nuevo tras su llegada al lugar.
 - b. El RI-AMVPC comunicará telefónicamente a la Central de Coordinación del CBCM el alcance de la emergencia (indicando si cree tener capacidad suficiente para resolverla con medios propios), y toda la información recopilada, objetiva y que pueda ser de interés.
 - c. Se establecerá una zonificación primaria del lugar del siniestro que evite la entrada de personal en la zona de riesgo a la vez que se facilita la evacuación o el confinamiento de quienes pudieran hallarse dentro de la misma. Esta tarea se llevará a cabo en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad⁵, sin perjuicio de las competencias que estos tengan atribuidas en el lugar de la emergencia. Los voluntarios de la AMVPC evitarán el ingreso a esta zona salvo causa de fuerza mayor (o sin la expresa autorización del personal del CBCM una vez presentes en el lugar).
 - d. Siempre en coordinación con FCS, y sin perjuicio de sus competencias, se mantendrán los accesos y la zona de trabajo despejada, procurando retirar cuanto elemento pueda obstaculizar la llegada y posterior actuación de los recursos en camino.

⁵ En adelante FCS

- e. Salvo instrucción en contrario de las FCS que pudieran estar presentes, y siempre en estrecha coordinación con las mismas, se destinará si es posible un recurso de espera y guiado a los vehículos de emergencia.
 - f. En caso de tratarse de un incendio, se localizará el hidrante más cercano, haciendo una maniobra básica de apertura/prueba/cierre del mismo, a la vez que se identifican y estudian otras opciones de abastecimiento alternativo de agua para las autobombas.
 - g. El RI-AMVPC permanecerá en la zona de llegada de recursos, pendiente de su recepción y de la llegada del Jefe de intervención del CBCM.
 - h. A la llegada de los recursos del CBCM, y en aplicación del artículo 35.5 del Reglamento-AMVPC, el RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para trasladarle mediante un mensaje corto pero preciso toda la información relevante sobre la evolución de la emergencia y las labores que han estado realizando, para recibir a continuación las instrucciones pertinentes.
3. **En presencia de recursos del CBCM:** en aplicación del artículo 35.5 del Reglamento-AMVPC, si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un recurso del CBCM, el RI-AMVPC se presentará al Jefe de intervención del CBCM y desarrollará las labores que éste le asigne.
 4. **Apoyo logístico a intervinientes.** Sin perjuicio de las competencias que la AMVPC tiene como grupo logístico en la emergencia extraordinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento-AMVPC, en toda intervención en la que se prevea una larga duración y a requerimiento del jefe de intervención del CBCM, se facilitarán las tareas de apoyo logístico tales como distribución de avituallamiento, y se articularán los mecanismos necesarios para facilitar agua potable para la hidratación de los intervinientes.

ANEXO: Procedimiento de intervención avanzada en incendios de exterior e incendios de vegetación

Las actuaciones recogidas en este procedimiento tienen carácter general, y podrán ser supervisadas y reconducidas por el Jefe de intervención del CBCM –u otro funcionario en quien éste delegue-, una vez haya tomado el mando en el lugar del siniestro.

Estas actuaciones quedarán subordinadas a la seguridad del personal, a los recursos disponibles y a las circunstancias de cada siniestro.

En general, los intervinientes de la AMVPC deberán colaborar en la adopción de medidas urgentes de protección a la población y evitar, de ser posible, la propagación del siniestro. Su intervención cumplirá los siguientes preceptos:

1. **Llegada y comunicación:** la llegada de los recursos de la AMVPC al lugar de la emergencia será comunicada telefónicamente al de CECOP del CBCM, y al jefe de intervención del CBCM si se encuentra presente.
2. **En ausencia de recursos del CBCM:** De no encontrarse todavía recursos del CBCM en el lugar de la emergencia,
 - a. el RI-AMVPC revisará la zona afectada siempre desde una posición segura, intentando identificar la afección del siniestro, los riesgos potenciales, los elementos vulnerables inmediatos y las fuentes de información relevante. En este sentido, mantendrá localizados posibles testigos, para que el jefe de intervención del CBCM pueda interrogarlos de nuevo tras su llegada al lugar.
 - b. El RI-AMVPC comunicará a la Central de Coordinación del CBCM –mediante un mensaje corto pero preciso- el alcance de la emergencia (indicando si cree tener capacidad suficiente para resolverla con medios propios), y toda la información recopilada, objetiva y que pueda ser de interés.



- c. Se establecerá una zonificación primaria del lugar del siniestro que evite la entrada de personal en la zona de riesgo a la vez que se facilita la evacuación o el confinamiento de quienes pudieran hallarse dentro de la misma. Esta tarea se llevará a cabo en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad⁶, sin perjuicio de las competencias que estos tengan atribuidas en el lugar de la emergencia. Los voluntarios de la AMVPC evitarán el ingreso a esta zona salvo causa de fuerza mayor (o sin la expresa autorización del personal del CBCM una vez presentes en el lugar).
- d. Siempre en coordinación con FCS, y sin perjuicio de sus competencias, se mantendrán los accesos y la zona de trabajo despejada, procurando retirar cuanto elemento pueda obstaculizar la llegada y posterior actuación de los recursos en camino.
- e. Salvo instrucción en contrario de las FCS que pudieran estar presentes, y siempre en estrecha coordinación con las mismas, se destinará si es posible un recurso de espera y guiado a los vehículos de emergencia.
- f. Se localizará el hidrante más cercano, haciendo una maniobra básica de apertura/prueba/cierre del mismo, a la vez que se identifican y estudian otras opciones de abastecimiento alternativo de agua para las autobombas.
- g. Pautas básicas de actuación:
 - La intervención sobre elementos aislados (contenedores en vía pública, papeleras, setos de vegetación u otros) se realizará siempre a favor de viento, sin exposición a la columna de humo, y a una distancia acorde a la protección ofrecida por el equipo de protección individual.
 - Ante el desconocimiento de qué pueda estar ardiendo en un contenedor, montón de residuos o similares, se tendrá en cuenta la posibilidad de que existan recipientes de gases domésticos, latas de aerosol, envases de combustibles líquidos u otros susceptibles de generar una deflagración con el consiguiente peligro para los intervinientes. Se trabajará, por tanto, manteniendo la adecuada distancia de seguridad, y siempre parapetados tras elementos de protección.
 - En caso de que el lanzamiento de agua sobre el material en combustión suponga un riesgo para los intervinientes por exposición a la columna de humo, radiación térmica, o deflagración de objetos en combustión, se optará por enfriar desde una distancia adecuada los elementos del entorno que puedan verse afectados por el incendio, de manera que se evite la propagación hasta la llegada de los efectivos del CBCM.
- h. El RI-AMVPC permanecerá en la zona de llegada de recursos, pendiente de su recepción y de la llegada del Jefe de intervención del CBCM.
- i. A la llegada de los recursos del CBCM, y en aplicación del artículo 35.5 del Reglamento-AMVPC, el RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para trasladarle mediante un mensaje corto pero preciso toda la información relevante sobre la evolución de la emergencia y las labores que han estado realizando, para recibir a continuación las instrucciones pertinentes. En el caso concreto de incendios de vegetación, las tareas a encomendar a los voluntarios de la AMVPC podrán ser:
 - En incendios no controlados: tareas de ataque directo a fuego si fuera posible desde una posición segura, en cuyo caso siempre deberán trabajar emparejados y en contacto visual permanente con uno de los recursos del CBCM.
 - En incendios ya controlados: tareas de remate o enfriamiento del perímetro del incendio, en cuyo caso deberán mantener contacto radiofónico permanente con su jefe de sector, o contacto visual permanente con uno de los recursos del CBCM.

⁶ En adelante FCS

- En incendios extinguidos: tareas de vigilancia, en cuyo caso deberán mantener contacto telefónico o radiofónico permanente con el resto de recursos presentes en el lugar, o con el CECOP del CBCM
3. **En presencia de recursos del CBCM:** si los recursos de la AMVPC se incorporan a un incendio de vegetación en curso, requerirán al CECOP del CBCM si se ha establecido un Punto de Tránsito (en tal caso, solicitarán la ubicación concreta para dirigirse allí). En aplicación del artículo 35.5 del Reglamento-AMVPC, el RI-AMVPC se presentará al Jefe de intervención del CBCM y desarrollará las labores que éste le asigne.
 4. **Apoyo logístico a intervinientes.** Sin perjuicio de las competencias que la AMVPC tiene como grupo logístico en la emergencia extraordinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento-AMVPC, en toda intervención en la que se prevea una larga duración y a requerimiento del jefe de intervención del CBCM, se facilitarán las tareas de apoyo logístico tales como distribución de avituallamiento, y se articularán los mecanismos necesarios para facilitar agua potable para la hidratación de los intervinientes.

ANEXO: Procedimiento de intervención avanzada en búsqueda de personas perdidas y/o accidentadas

Este procedimiento de coordinación entre la AMVPC y el CBCM solo será de aplicación cuando la búsqueda se encuadre en el ámbito del salvamento y sea, por tanto, competencia del CBCM.

Las actuaciones recogidas en este procedimiento tienen carácter general, y podrán ser supervisadas y reconducidas por el Jefe de intervención del CBCM –u otro funcionario en quien éste delegue-, una vez haya tomado el mando en el lugar del siniestro.

Estas actuaciones quedarán subordinadas a la seguridad del personal, a los recursos disponibles y a las circunstancias de cada siniestro.

La actuación de los voluntarios de la AMVPC cumplirá los siguientes preceptos:

1. **Comunicación a CECOP:** cuando la AMVPC tenga conocimiento de una petición de atención a perdidos o accidentados en su ámbito territorial de actuación, en la que pudiera ser de aplicación el presente procedimiento, se estará a lo dispuesto en la cláusula *CUARTA. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN AL CECOP DEL CBCM* del presente Acuerdo.
2. **Activación:** si la actuación es competencia de CBCM, desde su CECOP se evaluará la conveniencia o no de la activación de los recursos disponibles de la AMVPC, trasladando esa evaluación a la AMVPC quien será quien decida, en última instancia, su activación en función de sus propios procedimientos. En caso de activación de recursos de la AMVPC, se facilitará el contacto entre el jefe de intervención del CBCM y esos recursos desplazados a la zona para:
 - Confirmar que la coordinación, dirección y control de las tareas de búsqueda y localización corresponden al CBCM, e identificar al jefe de intervención.
 - Establecer un canal de comunicaciones directo (vía teléfono o radio).
 - Establecer la ubicación del Puesto de Mando, o de un punto de encuentro fijado al efecto.
 - Identificar al RI-AMVPC y acordar si éste se incorporará o no al Puesto de Mando.
 - Compartir y confirmar toda la información disponible (existencia o no de lesiones o patologías, teléfonos de contacto, coordenadas/ localización del demandante...), atendiendo en todo caso a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Los recursos activados por la AMVPC se dirigirán al Puesto de Mando que se haya constituido, o al punto de encuentro fijado al efecto, salvo que se haya acordado de otra manera con el jefe de intervención del CBCM.

3. El **interlocutor único** con el demandante de auxilio será el jefe de intervención del CBCM, o persona en quien éste delegue, al objeto de evitar gasto innecesario de baterías de terminales telefónicos, trasladar la adecuada tranquilidad y evitar confusiones al demandante de asistencia.

HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7A5838EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
 20/01/2021
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C289C33A66C6C692B3A4E96



4. **Llegada y comunicación:** la llegada de los recursos de la AMVPC al lugar de la emergencia será comunicada al CECOP del CBCM, y al jefe de intervención del CBCM si se encuentra presente.
5. **En ausencia de recursos del CBCM:** De no encontrarse todavía recursos del CBCM en el lugar de la emergencia,
 - a. El RI-AMVPC intentará reunir, siempre desde una posición segura, toda la información relevante. En este sentido, mantendrá localizados posibles testigos, para que el jefe de intervención del CBCM pueda interrogarlos de nuevo tras su llegada al lugar.
 - b. El RI-AMVPC comunicará al CECOP del CBCM –mediante un mensaje corto pero preciso- el alcance de la emergencia (indicando si cree tener capacidad suficiente para resolverla con medios propios), y toda la información recopilada, objetiva y que pueda ser de interés.
 - c. Siempre en coordinación con FCS, y sin perjuicio de sus competencias, se mantendrán los accesos a la zona de trabajo despejados, procurando retirar cuanto elemento pueda obstaculizar la llegada y posterior actuación de los recursos en camino.
 - d. Salvo instrucción en contrario de las FCS que pudieran estar presentes, y siempre en estrecha coordinación con las mismas, se destinará si es posible un recurso de espera y guiado a los vehículos de emergencia.
 - e. En ningún caso se desplegará al personal por el terreno para iniciar las labores de búsqueda si no hay presencia previa del CBCM y ha sido expresamente indicado por el jefe de intervención. La efectividad de los trabajos y la seguridad de los intervinientes requieren en todo caso de la organización previa del dispositivo de búsqueda.
 - f. Los voluntarios de la AMVPC actuarán conforme a las características del terreno, las condiciones ambientales, la información de que se disponga y las limitaciones impuestas por el equipamiento con que se cuente, teniendo en cuenta que es responsabilidad exclusiva del RI-AMVPC la seguridad del personal a su cargo.
 - g. El RI-AMVPC permanecerá en el punto de encuentro acordado al efecto, pendiente de la recepción de recursos y de la llegada del Jefe de intervención del CBCM.
 - h. A la llegada de los recursos del CBCM, y en aplicación del artículo 35.5 del Reglamento-AMVPC, el RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para trasladarle mediante un mensaje corto pero preciso toda la información relevante sobre la evolución de la emergencia y las labores que han estado realizando, para recibir a continuación las instrucciones pertinentes.
6. **En presencia de recursos del CBCM:** en aplicación del artículo 35.5 del Reglamento-AMVPC, si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un recurso del CBCM, el RI-AMVPC se presentará al Jefe de intervención del CBCM y desarrollará las labores que éste le asigne. Será competencia del jefe de intervención del CBCM la sectorización y asignación de zonas de búsqueda para los distintos equipos que participen en las tareas de localización, acordadas con la experiencia, formación y equipamiento de los mismos.

Si por cualquier causa, un recurso de la AMVPC abandonase la zona de búsqueda, el RI-AMVPC (que deberá tener un control permanente del número e identidad de los voluntarios de la AMVPC implicados en las tareas) informará al jefe de intervención del CBCM.

Una vez localizado el demandante de auxilio, será el jefe de intervención del CBCM quien determine las acciones a realizar (asegurando en todo caso la mejor atención al mismo), y quien coordine la retirada ordenada de recursos, siendo el RI-AMVPC responsable de informar a sus responsables jerárquicos.

7. **Apoyo logístico a intervinientes.** Sin perjuicio de las competencias que la AMVPC tiene como grupo logístico en la emergencia extraordinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento-AMVPC, en toda intervención en la que se prevea una larga duración y a requerimiento del jefe de

intervención del CBCM, se facilitarán las tareas de apoyo logístico tales como distribución de avituallamiento, y se articularán los mecanismos necesarios para facilitar agua potable para la hidratación de los intervinientes.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP pregunta quién va a ser la persona que figure como responsable identificado (RI).

Respondiendo el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos que el jefe del servicio.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN UNIDAD CANINA

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación del siguiente:

PROTOCOLO UNIDAD CANINA AYUNTAMIENTO SOTO DEL REAL

I. BASE LEGAL

El Art. 104 de la Constitución Española establece que *la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno*, y los Cuerpos de Seguridad dependientes de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos pueden y deben participar a tales efectos. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, en su Art. 25. 2. f) establece la competencia municipal en materia de policía local.

En el mismo sentido que el Art. 104 de la Constitución, se manifiesta la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986 de 13 de Marzo en su Art. 1, para manifestar en el mismo artículo que *“3. Las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”*.

Esta ley también otorga potestad en sintonía con la anterior, a crear Cuerpos de Policía dependientes de los Ayuntamientos, y posteriormente (en el Art. 53) asigna sus funciones de las que reseñamos las que consideramos directamente relacionadas con la presente exposición, siendo estas enumeradas a su vez en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su art. 11 y atribuidas por el Reglamento Marco de organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su art. 8. *“Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:*

- a) *Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.*
- b) *Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.*
- e) *Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.9 de esta ley.*
- g) *Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.*
- h) *Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas de Seguridad del Estado y con la policía de las comunidades autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.*
- i) *Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.”*

Asimismo, citando la Ley 4/2015 de 30 de marzo sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana, en la que en su art.1 dice:...”1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29 y 104 de la Constitución corresponde al Gobierno, a través de las autoridades y de las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. ...2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades

administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

De todo ello se puede colegir que, desde la base jurídica, la creación y puesta en marcha de una Unidad Cinológica no viene a crear un nuevo espacio funcional, sino que se encuadra dentro la misión propia del servicio de Policía Local, que tiene como objetivo mejorar día a día la prestación del servicio.

Y sobre todo atender aquellas demandas que se dan de continuo: La vigilancia de instalaciones municipales, parques y jardines, entornos escolares, consumo público de estupefacientes, control de vehículos y ocupantes, colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTAR LA UNIDAD CANINA.

En su deseo de procurar un servicio basado en criterios de efectividad y especialización de sus actuaciones adecuándolos a las nuevas necesidades de actuación, la Policía Local de Soto del Real, dentro de sus competencias, debe enfocar sus tareas en dar una respuesta satisfactoria y eficaz a las necesidades que plantea la ciudadanía.

Dada su eficacia probada en otros cuerpos policiales, la creación de una Unidad Canina de detección de drogas, resulta fundamental en la lucha contra el consumo, tenencia y tráfico de drogas en nuestro municipio, especialmente en el entorno escolar, parques y zonas de ocio.

La primera de las funciones que se llevarían a cabo sería la función preventiva de gran relevancia en la seguridad local y en los respectivos Cuerpos de Policía Local, este tipo de unidades son una gran herramienta disuasoria frente a posibles actos delictivos, a la vez que transmiten al ciudadano un mejor hacer, una sensación de seguridad subjetiva, tranquilidad y calidad que merece la pena posibilitar

La presencia en el municipio del binomio Guía-Perro refuerza la confianza en los ciudadanos, y la efectividad a la hora de incautar sustancias prohibidas. Los planes de seguridad recogidos en la actualidad e impulsados, recogen los controles de seguridad en colegios e instituto, intentando afrontar uno de los problemas de mayor sensibilidad para la sociedad en la actualidad, el tráfico y consumo de sustancias prohibidas en los centros de estudio.

Por todo ello, es de vital importancia las patrullas a pie (Guía-Perro) por los alrededores de los centros educativos, y en especial en el instituto, en las horas de mayor riesgo para los actos ilícitos anteriormente citados. Igualmente, es de significar que uno de los métodos empleados por algunos de los Cuerpos de Policía Local que cuentan con Unidad Cinológica para dar a conocer al ciudadano su existencia, así como exhibir de forma transparente su forma de trabajar, consiste en la realización de exhibiciones de cara a colegios o al público en general en días señalados, como pueden ser el inicio de unas Fiestas patronales. Actos y exhibiciones que van más allá de la propia labor policial, y que vehiculizan la futura conexión policía-ciudadano.

Por otro lado, la función operativa se incrementaría realizando diversas labores como es la detección de sustancias estupefacientes o las labores propias de intervención y defensa. El tráfico de drogas y el consumo que se registra en la vía pública parte en ocasiones de domicilios y locales, recintos donde se ocultan las sustancias para su posterior venta y de accesibilidad complicada para los agentes.

Aquí se enfoca el trabajo realizado por el binomio Guía-Perro de una manera más pormenorizada ya que, de ese trabajo depende la localización de posibles sustancias estupefacientes escondidas en el interior de los locales arriba citados, así como también en algunos parques públicos frecuentados por pequeños grupos o bandas.

Como así establece la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en su artículo 19, punto 2, "para el descubrimiento y detención de los partícipes en un hecho delictivo causante de

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021 20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96



grave alarma social y para la recogida de los instrumentos o efectos o pruebas del mismo, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, en la medida indispensable a los fines de este apartado, al objeto de proceder a la identificación de las personas que transiten o se encuentren en ellos, al registro de los vehículos y al control superficial de los efectos personales con el fin de comprobar que no se portan sustancias o instrumentos prohibidos o peligrosos.”

Son los controles de seguridad o puntos de verificación los que quedan un mayor abanico de posibilidades a la hora de requisar sustancias estupefacientes, derivadas tanto del control en vía pública de ciudadanos como del resultado de un control de vehículos.

III. ORGANIZACIÓN, METODOLOGÍA Y OPERATIVA DE TRABAJO

a. Mando

La Unidad Canina dependerá de la Jefatura de la Policía Local, bajo la supervisión de la Alcaldía, para su organización, entrenamiento y formación, así como para la planificación de los servicios que ésta realice. El Agente Guía será nombrado entre los policías que se presenten voluntarios a la selección, y serán criterios a tener en cuenta en su designación, los siguientes:

- Compromiso en el cuidado, atención y entrenamiento del perro
- Formación adecuada para el puesto
- Aptitudes reconocidas para ejercer de guía
- Contar con una vivienda con espacio suficiente para alojar al perro

b. Organización

Todas las llamadas a los efectos de demanda de servicio que, fuera de la jornada ordinaria de servicio, se realicen o puedan realizarse a los agentes de la Unidad, deberán ser valoradas, autorizadas por alguno de los mandos anteriormente referidos, o en su caso por el agente que este asumiendo las funciones de jefatura. Todo ello, en el ideario de que la labor principal de esta Unidad tiene que estar planificada, y que el consumo extraordinario de horario debe estar suficientemente motivado, acreditado, y dentro del ideario de funcionamiento establecido por la Jefatura.

c. Unidad canina básica

Será el binomio formado por un guía y su perro, los cuales serán inseparables para el buen trabajo del animal, dado que el guía debe conocer al animal para saber interpretar los movimientos de su cuerpo y las características del mismo.

Su número y especialidades vendrán determinados por razón de los cometidos a desempeñar, pudiendo incrementarse el número de binomios de dicha Unidad, por parte de la Jefatura de la Policía Local, según las necesidades del servicio.

Cada animal será de titularidad del Ayuntamiento, quien cederá al agente-guía su cuidado y demás necesidades que éstos presenten fuera de las horas de servicio, liberando al ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre estos, haciéndose cargo del can durante las 24 horas del día con la obligación de que cada perro se encuentre en todo momento operativo.

Se procederá a la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para la actividad propia de los canes en este servicio.

No obstante, como obligaciones de los guías caninos, estarán aquellas que sean necesarias fuera del propio servicio; y que incluyen la tenencia y presentación del animal en las mejores condiciones para su función:

- Adiestramiento y entrenamiento de los perros. El agente guía canino entrenará semanalmente al perro. Dentro de su semana de trabajo se efectuará en las propias actuaciones que el perro realice y fuera de su turno de trabajo si se precisara. Fuera de su semana de trabajo, ya sea en libranza, vacaciones o permisos se comprometerá a mantener el entrenamiento en su domicilio.
- Alimentación fuera del servicio.
- Enseres limpieza desinfección de los perros.

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C12946361566F0C0890CCDC8
FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96



- Enseres limpieza desinfección vehículos particulares agentes.
- Enseres adiestramiento.
- Arneses y distintivos para los canes.
- Transportines para vehículos agentes.
- Compra de ropa y limpieza de la misma para el entrenamiento fuera del servicio.
- Limpieza de la vivienda de cada guía.
- Deberán hacerse cargo del transporte de los canes al servicio, será efectuado por sus propios titulares.

d. Ámbitos de especialización

Dentro de este apartado, cabe primero destacar que tipos de servicios han de realizarse:

1.- Genéricos, funciones propias del Cuerpo de Policía Local.

2.- Específicos, funciones específicas de la Unidad Canina: En función de los cometidos específicos a desempeñar por los especialistas, se diferencian los siguientes ámbitos de especialización.

2.1.- Guía de perros detectores de drogas.

Colaboración y apoyo a los grupos para la localización de estupefacientes. Uso preventivo en zona centro de la población, centros docentes y controles de Alcoholemia y seguridad.

2.2.- Guía de perros de Intervención Policial

Disuasión de alteradores del orden en competiciones deportivas, conciertos, fiestas locales u otros acontecimientos que por la aglomeración de personas puedan ser considerados de alto riesgo o conflictivos.

e. Formación, adiestramiento y entrenamiento

Los integrantes de la unidad canina mantendrán un perfecto nivel formativo en lo que concierne al adiestramiento de canes. El buen estado y forma física del Guía y del perro merece especial atención ya que de ellos depende su capacidad de acción y rendimiento y la fiabilidad de trabajo del animal.

Además, para el buen desarrollo de su servicio como agente guía, además de lo anterior debe, en la medida de lo posible, realizar o haber realizado acciones formativas en materia de:

- Guías de perros detectores de drogas y estupefacientes.
- Guías de perros de Seguridad e intervención policial.
- Legislación de ámbito nacional (Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, Ley Orgánica 4/2015, etc.)
- Normativa municipal (Ordenanza sobre tenencia y protección de animales y otras)
- Drogas, actuación con perros en intervención.

Los perros recibirán adiestramiento en:

- Preparación física
- Mantenimiento del adiestramiento de perro, que se subdivide en:
 - Parte común referida a obediencia.
 - Parte específica, de acuerdo con la especialidad en la que se le haya preparado (búsqueda de estupefacientes o intervención policial)

Los perros podrán utilizar para entrenamiento y refuerzo de su adiestramiento en:

- Recintos, edificios y espacios municipales.
- Zonas abiertas. (Bien sean explanadas, parques o zonas rurales del municipio para su adecuación al trabajo en entornos abiertos).
- Domicilio del Guía. (Dado que va a ser el domicilio donde el perro viva y donde constantemente se sigue trabajando con el perro cuando el guía esté fuera de servicio).

Por parte de los integrantes de la unidad canina se realizarán entrenamientos de mantenimiento y perfeccionamiento de los perros integrantes de la unidad canina. El adiestramiento, limpieza y alimentación del

animal será realizada por el agente-guía, así como su traslado para asistencia sanitaria, sin ser necesaria la contratación de personal que realice estos cometidos.

Los perros detectores de estupefacientes deben recordar al menos 4 tipos de olores cada uno de ellos asociado a una sustancia siendo las más comunes "COCAINA, HACHIS, HEROÍNA Y MARIHUANA", y ser capaces de indicar donde se encuentran estas sustancias en diferentes

tipos de situaciones y lugares.

Debido a la necesaria eficacia que los perros detectores de drogas deben demostrar en el día a día, se considera necesaria cierta frecuencia en el entrenamiento de estos de forma que es acertado el realizar por parte de cada guía un número mínimo de horas de entrenamiento semanal.

Como quiera que los perros detectores deben ser capaces de realizar búsquedas de sustancias estupefacientes en diferentes entornos y situaciones, el entrenamiento de estos deberá realizarse variando con frecuencia el desarrollo de los mismos, realizando los guías caninos un plan de entrenamiento semanal.

En los planes de entrenamiento además de la búsqueda de estupefacientes se realizarán otra serie de prácticas relacionadas con la obediencia, régimen cerrado, condición física de los perros y circuito de saltos, necesarias todas estas para que la unidad canina ofrezca mejores resultados en el quehacer de sus funciones.

En lo referido al entrenamiento de búsqueda de sustancias, éste se dividirá en 4 partes:

1. Búsqueda en exteriores: Cualquier búsqueda que se realice en un espacio al aire libre, jardines, parques, etc.
2. Búsqueda en interiores: Este tipo de búsqueda es la que se lleva a cabo en un espacio techado como una vivienda, local comercial o similar.
3. Colaboraciones con otros cuerpos: Debido a la diferencia de porcentajes de pureza que se puede encontrar en las muestras con las que se trabaja, las unidades caninas realizan entrenamientos en dependencias de otros cuerpos de policía, utilizando sus muestras para que de esta forma los perros no acostumbren su olfato al de la sustancia que es utilizada de forma habitual en su entrenamiento.

f. Perreras

No son necesarias, puesto que es fundamental que el guía tenga al perro en su domicilio para tener una constante motivación del animal y que este cree lazos afectivos con el mismo.

Los Guías podrán hacer uso del espacio que sea contratado por el Ayuntamiento para alojar allí a los perros cuando les sea necesario por motivos de servicio, así como para proceder a su adiestramiento, mantenimiento y cuidado en los lugares que se habiliten a tal efecto.

Todo ello de forma planificada, para que el perro esté continuamente habituado a distintos escenarios de actuación.

g. Vehículo policial adaptado para el transporte de guías y perros

Se debería contar con medidas de seguridad en el transporte de perros y guías, bien mediante un vehículo tipo todo-terreno, furgoneta o pick-up, o bien mediante el uso de un trasportín de animales.

h. Uniformidad

Se dotará a los Agentes-Guías de ropa de trabajo para el adiestramiento sistemático de los perros y se confeccionará escudos de brazo, con el emblema de la Unidad Canina del municipio. Todo ello se recogerá en el Anexo de vestuario correspondiente.

En relación a los canes, cuando se realice el servicio de uniforme, los perros portarán un peto identificativo de pertenencia a dicho Cuerpo Policial para poder ser identificados de forma clara.

VII PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

Para la creación de la Unidad Canina de la Policía Local de Soto del Real se ha determinado que esta esté compuesta por un puesto de policía, ya existiente y un perro, como medida inicial.

Dicha creación, no supondrá un incremento del número actual de agentes de los que conforman el actual Cuerpo de la Policía Local, y en consecuencia un incremento de partida presupuestaria.

El agente-guía asumirá el compromiso de desempeñar las funciones al menos durante tres años. Para ello, se propone una retribución complementaria en concepto de disponibilidad y especialización de 150 euros mensuales.

Por otra parte, será abonado por el Ayuntamiento, al agente-guía que custodie al perro en su domicilio, los siguientes gastos, previa presentación de factura o documentación que justifique el gasto realizado:

- Gastos fijos relativos a mantenimiento, medicamentos
- Cursos de formación de los agentes. Drogas, explosivos, nuevas técnicas.
- Servicio veterinario especializado en las diversas patologías que pudiera sufrir los canes.
- Residencia canina para los canes durante las vacaciones de los agentes.

Funciones de los agentes-guías:

Los agentes asignados -de manera voluntaria y comprometida- a esta Unidad, realizarán la jornada horaria anual legalmente establecida para los funcionarios de Policía Local. Además, prestarán las tareas y funciones comunes al resto de agentes de la Policía Local, cuando no sea requerida la presencia de la unidad canina.

No obstante, dada la idiosincrasia del servicio a prestar se establecen las siguientes premisas y condicionantes de obligatoria observancia:

1. Se garantizará la disponibilidad de perros en los distintos turnos del día.
2. Realizarán el servicio, prioritariamente siempre que la situación lo permita, en el horario establecido de mañana, tarde o noche. No obstante, estos agentes, junto al mando correspondiente y bajo la dirección y control de la Jefatura deberán adaptar la prestación del servicio, sus turnos y horarios a las propias necesidades que se demanden y que sean verificadas por Jefatura. Así, es fácil colegir que, en la época estival habrá una mayor prestación en el turno de tarde/noche, y en los días feriados, el servicio que se requerirá será mayormente en turno de noche.
3. Se establecerá un cuadrante semanal general orientativo, siempre y cuando la disposición del servicio lo haga posible. No obstante, se podrá establecer -de acuerdo entre la Jefatura y los interesados- aquel cuadrante que mejor recoja la operativa del servicio.
4. Dentro de la jornada ordinaria, se establecerán y adecuarán las prácticas y entrenamientos que la Jefatura considere necesarios para el buen funcionamiento del binomio guía/perro.
5. Las funciones y labores prioritarias asignadas a esta Unidad serán las referidas anteriormente, teniendo muy presente que partimos de un modelo de policía integral en que todos los componentes sabemos, podemos y debemos intervenir en cualquier demanda de servicio, según lo precitado en nuestro Estatuto Profesional.
6. Todos los servicios encomendados, podrán prestarse a pie o en vehículos, según las características propias de cada uno y en atención a las directrices de la Jefatura del Cuerpo.
7. Igualmente, algunos servicios, cuando las circunstancias operativas lo aconsejen y así lo decida la Jefatura del Cuerpo, podrán prestarse de paisano y con vehículos camuflados, siempre que los componentes destinados dispongan de la autorización gubernativa correspondiente y la actividad se ajuste a las competencias a desarrollar por la Policía Local.
En el caso de prestación de paisano, de la Administración Municipal no derivará ninguna obligación en cuanto a la dotación de vestuario.
8. En los periodos de Fiestas Patronales, deberán estar a disposición de la Jefatura, y debiendo atender todas aquellas franjas horarias que se consideren necesarias, superen o no la jornada diaria establecida.

9. Igualmente, deberán atender todas aquellas Celebraciones y demás actos públicos, en los que se considere oportuna su presencia, sean estos en días lectivos, en fines de semana o festivos.

10. Asimismo, tendrán que ejecutar todas aquellas campañas que se realicen en Centros Educativos y de la Tercera Edad, o cualquier otro Proyecto donde se considere primordial la presencia de la Unidad.

11. Como herramienta de apoyo y colaboración con otras Unidades o secciones de Policía Local, en el caso de necesitar su presencia en un ámbito horario no coincidente con el de la prestación normalizada de servicio, los mandos autorizados, en su caso, y bajo las premisas determinadas por Jefatura, contactarán con el agente de guardia para proceder según lo establecido.

12. A estos efectos de atender estas posibles demandas, entre los componentes de la unidad se turnarán para realizar las guardias no presenciales.

13. Los servicios mínimos en Fiestas Patronales y demás celebraciones perfectamente justificadas, no se atenderán al criterio general y serán determinados por la Jefatura del Cuerpo en relación a las previsibles necesidades objetivas de servicio.

14. El agente guía canino tendrá disponibilidad horaria para prestar servicio con el perro, de forma que, tendrá que estar operativo para actuar en cualquier momento dentro de su cuadrante ordinario de servicios. Por otra parte, y fuera del cuadrante ordinario de servicios del agente guía canino, se podrán proponer diferentes operativos con la participación de la unidad canina. Será obligatorio para el agente participar en al menos uno de estos operativos al mes fuera de su cuadrante ordinario, siendo de carácter voluntario su participación en el resto de operativos que se propongan. Estos operativos serán planificados y notificados con suficiente antelación al agente guía, para su organización y serán retribuidos como horas extras.

14. Sin perjuicio de la necesidad de cubrir siempre los servicios mínimos y de las posibilidades que puedan darse, el disfrute de los días de libranza generados por exceso de jornada o por asuntos propios, deberá maridarse entre la legítima expectativa de derecho y las propias necesidades operativas.

15. Toda prolongación del servicio, todo servicio no ordinario no programado o cualquier servicio que suponga una realización extraordinaria, sea por la causa que sea, deberá comunicarse y autorizarse por el mando correspondiente. Y su compensación o retribución vendrá determinada por las condiciones generales establecidas para los funcionarios de Policía Local.

Por el Sr. Alcalde se informa que hasta ahora el servicio se presta mediante gestión indirecta.

Ahora se trata de asumir el servicio directamente por el ayuntamiento, en concreto por el cuerpo de la Policía Local.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP ve bien la creación de la unidad canina dentro de la Policía Local.

Se trata también de prevenir del consumo de estupefacientes.

Va a haber un beneficio económico con la gestión directa.

Hace las siguientes puntualizaciones:

Pregunta si solamente un agente va a ser el que actúe como guía del perro.

Respondiendo Sr. Alcalde que durante las vacaciones tiene la obligación al menos de realizar dos actuaciones, voluntariamente más.

Una vez más la Sra. Gallego Núñez pregunta si el agente sigue cobrando el suplemento.

Respondiendo el Sr. Alcalde que el suplemento del 150 € es por mantenimiento y entrenamiento.

La Sra. Gallego Núñez la gustaría que el perro fuese también a los locales de ocio más conflictivos.

Respondiendo el Sr. Alcalde que los operativos no los deciden ellos. El perro puede ir a todas las partes.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos aclara que los lugares que se indican se hacen a título enunciativo pero no limitativo.

A título de ejemplo: los centros educativos, locales de ocio, parques etcétera.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

16. MOCIÓN PP RETIRADA MODIFICACIÓN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

Por parte de la Sr. Gallego Núñez del PP se propone a la Corporación aprobar la siguiente,

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL Y A GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN NUESTRO PAÍS

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero 2016, en plenas negociaciones para la formación de gobierno, Unidas Podemos remitió al PSOE el documento titulado "Un país para la gente. Bases políticas para un gobierno estable y con garantías" como base para la formación de un gobierno de coalición.

En ese documento se señalaba lo siguiente (Pág.95 y 96):

"(...)se ha identificado una serie de responsabilidades clave en los primeros niveles jerárquicos del organigrama (del Estado), cuya especial relevancia en la ejecución de las políticas públicas que deben acordarse en un futuro Gobierno exige un consenso en la elección y selección de las personas destinadas a ocupar dichos cargos.

Estas personas deberán ser nombradas atendiendo a criterios de mérito, capacidad y compromiso con el proyecto de cambio que deberán liderar."

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96

Según ese documento, entre los cargos que el gobierno de coalición PSOE- Unidas Podemos nombraría por consenso (entre las formaciones políticas del gobierno) y atendiendo al grado de compromiso de los candidatos con el proyecto de dicho gobierno, se encontraban los miembros del Tribunal Constitucional, los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) o el Fiscal General del Estado entre otros muchos.

Cuatro años después, el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos ha nombrado Fiscal General a la ex-ministra socialista de Justicia, Dolores Delgado y, para terminar de perpetrar su ataque a las instituciones democráticas y a la independencia judicial, el pasado 13 de octubre ha registrado una Proposición de Ley Orgánica con la que pretende modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para, como indica el texto registrado en la Cámara Baja, la reforma del procedimiento de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) correspondientes al turno judicial.

En esencia, el nuevo procedimiento de elección de los vocales del CGPJ que propone el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos implica rebajar la mayoría cualificada establecida en el artículo 122.3 de la Constitución para designar a 12 de los 20 miembros del Consejo, los 12 elegidos entre los jueces, pasando de los tres quintos de las Cámaras (Congreso y Senado) a mayoría absoluta.

En definitiva, la reforma propuesta por el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos:

- supone un ataque frontal a la Constitución, base de nuestro Estado de derecho, y a la separación de poderes e independencia judicial que definen a toda democracia
- institucionaliza el control de los jueces por parte del gobierno
- y vulnera el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea al romper con el compromiso democrático que exige la Unión Europea, alejándonos de los países más avanzados de Europa.

Además, esta reforma ha sido presentada por los partidos políticos que sustentan al gobierno de coalición de PSOE- Unidas Podemos y no por el propio gobierno con el único objetivo de eludir la obligatoriedad de contar con los preceptivos informes de órganos constitucionales: Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal y Consejo de Estado.

Un hecho que nos demuestra que la única finalidad que persigue esta reforma no es mejorar la justicia española o favorecer una rápida renovación de los órganos judiciales, como falsariamente afirma el gobierno, sino:

- ✓ dinamitar los consensos y la concordia que caracterizaron la Transición española y estos 42 años de democracia.
- ✓ y modificar nuestra Constitución por la "puerta de atrás", sin que pueda opinar el pueblo español en quién reside la soberanía nacional (Artículo 1.2 de la Constitución).

Instaura un nuevo régimen muy parecido a la dictadura bolivariana de Venezuela, ya que esta reforma copia la que, en el año 2004, realizó Hugo Chávez para hacerse con el control de los jueces venezolanos.

Por si la degradación institucional e involución democrática que representa esta reforma no fueran hechos suficientemente trascendentales, presentar esta propuesta en un momento en que se están negociando los fondos europeos de reconstrucción supone una grave irresponsabilidad.

Irresponsabilidad porque, como ha indicado la Comisión Europea, ninguna reforma de ningún país puede ir en contra de la independencia judicial. Y esta reforma hace peligrar el que nuestro país reciba esos fondos que son imprescindibles para garantizar la recuperación del empleo y de la economía española. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Soto del Real, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Exigir al gobierno de España y a los partidos que lo integran, PSOE y Unidas Podemos:

- 1. la retirada inmediata de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)*
- 2. que cumpla el mandato del artículo 122 de la Constitución y tramite la modificación legal propuesta por el Partido Popular que:*

- establece que los vocales del CGPJ de procedencia judicial serán elegidos directamente por los propios jueces no por la Cámaras ni los partidos políticos*
- instaura que las asambleas legislativas autonómicas no podrán designar vocales en los Tribunales Superiores de Justicia*
- y fomenta la imparcialidad de la Fiscalía al impedir que acceda al cargo todo aquel que haya desempeñado un cargo político, o de confianza política, en los últimos 10 años.*

entre otras importantes medidas para garantizar la independencia judicial y la separación de poderes.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

En Soto del Real, a 3 de noviembre de 2020

En su turno el Sr Benayas del Álamo señala que las mociones que no tienen implicación directa en el municipio no entran a discutir las.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez señala que la justicia debe ser imparcial, que la misma afecta a todas las administraciones.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 4 votos a favor del PP, VOX y C's y 8 abstenciones del PSOE.

17. MOCIÓN PP MEJORA DE LAS INSTALACIONES CASA CUARTEL GUARDIA CIVIL.

Por parte de la Sra. Robles Montero del PP se propone a la Corporación aprobar la siguiente,

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PARA LA MEJORA DE LA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La casa Cuartel de la Guardia Civil un edificio perteneciente al municipio, y por tanto su mantenimiento debe ser realizado por cuenta de este consistorio.

Es un honor poder albergar en nuestro municipio las instalaciones de dicho cuerpo tan valorado en España. Nos consta que otros municipios están deseosos de tener instalaciones de la Guardia Civil en su pueblo.

Las viviendas se encuentran muy deterioradas, ya que la inversión en las mismas es casi nula.

Las ventanas son antiguas, la pintura es necesaria por higiene y salud, las adecuadas condiciones y el cuidar de este cuerpo, hará que estén a gusto en nuestro pueblo.

FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
20/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C1294636561566F0C0890CCDC8

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C692B3A4E96

Sabiendo que se va a recibir un dinero por parte de la Comunidad de Madrid, en concreto el 25% de la inversión restante del PIR para poder usarlo en gasto corriente.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos:

Que se invierta para conseguir las siguientes mejoras para la casa Cuartel de la Guardia civil de Soto del Real:

- *Cambio de ventanas de las viviendas.*
- *Acondicionamiento y mejoras en zonas interiores y de atención al público.*

En Soto del Real, a 1 de noviembre de 2020.

Por el sr. Izquierdo López del PSOE se informa que el año pasado se pintaron todas las escaleras de los pisos.

Este año se han arreglado las cubiertas con un gasto de 3500 €.

También se están pidiendo presupuestos para sustituir las ventanas.

Por su parte el Alcalde pondría que se actúe para las mejoras.

La Sra. Gallego Núñez entiende que lo que importa es que se comprometan a hacer estas obras.

El Alcalde también señala que ha vivido en este tipo de viviendas muchos años con este tipo de ventanas.

Propondría asimismo que en la propuesta recojan literalmente: “Que se invierta para conseguir las siguientes mejoras:”

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Gallego Núñez del PP y hace mención al escrito de su partido y el de Vox trasladando la petición de los vecinos respecto del alumbrado público.

Se les dijo que el presupuesto destinado a las fiestas del verano se gastaría para el Covid.

Respecto de las fiestas de octubre se les comentó de poner en la página web el dinero disponible en esta partida.

Querría saber de la cantidad que disponen para el alumbrado navideño.

Se necesitan mayor alumbrado en el casco urbano:

En la calle Real desde el colegio del Pilar, hasta la plaza de la Villa y a la Iglesia.

En la calle Paular.

En la calle del Río.

También se puede alquilar el alumbrado.

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP haría la siguiente sugerencia:

Por lo que respecta a los contenedores de aceite que se ubican en el Parque del Río, Zoco y Punto Limpio, si se pueden poner en las urbanizaciones.

Hace mención al escrito de Patrimonio autorizando la reparación de la calefacción de la Iglesia: pediría que se colabore en estas obras, ya que se trata de un edificio público.

Por lo que respecta a la adhesión al convenio de la red SARA pregunta qué es lo que ha ocurrido, ya que en el convenio caducaba en noviembre.

En su turno la Sra. Jurado Macho de Vox respecto de la zona de carga y descarga pediría sí se puede ampliar la zona hasta la calle Real.

Pregunta asimismo si el médico que hace los test rápidos del Covid si se llevó a concurso, no hace facturas y tampoco tiene datáfono.

Finalmente cómo va el tema de los MENAS (menores no acompañados.)

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos recuerda que el día 11 de noviembre se publicó Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, pide el cambio de señalización adecuado al cambio del reglamento.

La salida del municipio hacia Manzanares hay varias señales incongruentes (50, 70,50), pide que se revise la señalización.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez recuerda que presentaron por gestdoc un informe médico sobre una caída ocurrida en la plaza del Ayuntamiento a consecuencia de una mancha de aceite.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se trata de esa mancha de aceite.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez pregunta por la regulación del aparcamiento en el colegio del Pilar.

En turno de respuestas la Sra. Barrado Olivares del PSOE, por lo que a los test del médico se refiere, informa que se sacaron unas bases en abril para recepción de ofertas, de material, mascarillas, gel, ozono etcétera.

Una de las empresas que presentó presupuestos para hacer estos test fue este médico.

El Alcalde manifiesta que el ayuntamiento ha sido un mero intermediario. Este tipo de servicios no llevan IVA.

Nuevamente la Sra. Barrado Olivares respecto de los aparcamientos del colegio del Pilar manifiesta que se habló con representantes del colegio y no vieron alternativa.

Nuevamente la Sra Gallego Núñez señala que en la zona de Carrefour y del banco se regula este aparcamiento.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares señala respecto del alumbrado la solicitud se presentó por registro de entrada.

Querría que se manifiesten cuanto más creen que deben dedicarse del presupuesto para un mayor alumbrado.

Recuerda que hay también comercios de otras zonas que también van a ser decorados.

A continuación, el Sr. Osma Rodríguez del PP informa que una vecina le solicitó que se propusiesen incrementos de inversión en alumbrado.

Los que gestionan el presupuesto es el equipo de gobierno y sois los que podéis ver de dónde y cuánto se pueden destinar.

El tono empleado no se corresponde con la propuesta.

El año pasado quedó muy bien, muy poco presupuesto.

Respondiendo al Sr. Alcalde que sus preguntas van por saber en qué cuantía se está pensando, cuál es el peso que quieren que se de a esta propuesta.

A continuación la Sra. Sánchez Acereda del PSOE informa que se ha presentado una solicitud por registro de entrada.

No se había dado traslado al Sr. Luna Barrado

Será contestarlo para que hicieran una propuesta de valoración y de las calles. Siempre ha habido ánimo de colaborar.

Por parte del sr. Izquierdo López del PSOE por lo que a las señales de circulación se refiere informa que están pensando en pintar y poner todas las señales a 30.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta respecto del convenio de SARA, se solicitó por parte del ayuntamiento su adhesión.

De los menores no acompañados informar que no ha recurrido la resolución municipal respecto del precinto.

La dueña del inmueble que tenía arrendado la mitad de la vivienda pidió que se la dejase entrar y salir. Esto está en estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintidós horas de todo lo cual como Secretario doy fe.

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
19/01/2021
20/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC289C33A6C6C692B3A4E96